

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### PRIMERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024 y sus anexos 2, 5, 9, 17 y 22.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

#### PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2024 Y ANEXOS 2, 5, 9, 17 Y 22

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción VII y 144 de la Ley Aduanera; 33, primer párrafo, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

**PRIMERO.** Se **reforman** las reglas 4.6.2., fracción V, inciso d); 4.6.10., fracción I; 4.6.23., fracción II, inciso b), numeral 1; 4.6.24., fracción II, inciso a), numeral 1; y se **adicionan** las reglas 3.4.11.; 3.4.12.; 3.4.13.; y 4.6.28.; y transitorio Décimo Segundo a las RGCE para 2024, para quedar de la siguiente manera:

**“Despacho aduanero de mercancías que serán importadas de manera definitiva al amparo del “Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo”**

**3.4.11.** Para los efectos de los Artículos Cuarto y Quinto del “Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo”, publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, la importación definitiva de las mercancías a la zona libre de Chetumal que efectúen los Locatarios del Tianguis del Bienestar, deberá realizarse por la aduana de Subteniente López, declarando en el pedimento las claves e identificador que correspondan conforme a los apéndices 2 y 8, así como la clave del destino de la mercancía que corresponda de conformidad con el apéndice 15, contenidos en el Anexo 22.

*Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo Cuarto y Quinto, Anexo 22*

**Pago de contribuciones de mercancías distintas al equipaje de pasajeros que excedan los montos establecidos en el “Decreto de la zona libre de Chetumal”**

**3.4.12.** Para los efectos del artículo Octavo del “Decreto de la zona libre de Chetumal”, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones, los pasajeros que extraigan mercancías extranjeras distintas de las que integran su equipaje, para ser destinadas al resto del territorio nacional, que hayan sido importadas definitivamente a la Región Fronteriza de Chetumal, cuyo valor exceda de 1,000 (mil) o 2,500 (dos mil quinientos) dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional o extranjera, según corresponda, podrán pagar las contribuciones respectivas en la aduana de Subteniente López, causadas por su introducción al resto del territorio nacional.

*Decreto de la zona libre de Chetumal Octavo*

**Pago de contribuciones de mercancías distintas al equipaje de pasajeros que exceda el monto establecido en el “Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo”**

**3.4.13.** Para los efectos del artículo Sexto del “Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo”, publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, los pasajeros que extraigan mercancías extranjeras distintas de las que integran su equipaje, que hayan sido importadas definitivamente a la zona libre de Chetumal, en el municipio de Othón P. Blanco, en el estado de Quintana Roo, cuyo valor exceda de 2,500 (dos mil quinientos) dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional o extranjera, podrán pagar las contribuciones respectivas en la aduana de Subteniente López, causadas por su introducción al resto del territorio nacional.

*Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo Sexto*

**Tránsito interno entre aduanas y secciones aduaneras de Baja California y Baja California Sur**

**4.6.2.** ...

**I. a IV.** ...

- V. ...
- a) a c) ...
- d) Juguetes que se clasifiquen en las fracciones arancelarias y en los NICO: 9503.00.01 00, 9503.00.02 00, 9503.00.04 00, 9503.00.08 00, 9503.00.10 00, 9503.00.11 00, 9503.00.12 00, 9503.00.15 00, 9503.00.16 00, 9503.00.20 00, 9503.00.22 00, 9503.00.23 01, 9503.00.23 99, 9503.00.26 00, 9503.00.30 00, 9503.00.91 00, 9503.00.93 00, 9503.00.99 01, 9503.00.99 91, 9503.00.99 99, 9504.50.04 01, 9504.50.04 02, 9504.90.99 00, 9505.10.01 00 y 9505.10.99 00.

e) y f) ...

*Ley 90, 125, 127, 129, Ley del IEPS 2, LIGIE 1, Capítulos 24, 61, 62, 63, 64, 65, 84, 85 y 95, Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas 1, Reglamento 186, RGCE 2.4.5., 4.6.6., 4.6.10., 4.6.11., Anexo 22*

**Procedimiento para tránsito interno a la importación y uso de Pedimento Parte II**

4.6.10.

...

- I. Determinar provisionalmente las contribuciones, aplicando la tasa máxima señalada en la TIGIE, y la que corresponda tratándose de las demás contribuciones que se causen, así como las cuotas compensatorias, de conformidad con el artículo 127, fracción II, inciso b) de la Ley.

II. a IV. ...

*Ley 52, 125, 127, LCE 17-A, 20, LIGIE 1, RMF 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2.*

**Tránsitos desde Ensenada o Guaymas a EUA (Anexo 11)**

4.6.23.

...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

1. Determinación provisional de las contribuciones, aplicando la tasa máxima señalada en la TIGIE, y la que corresponda tratándose de las demás contribuciones que se causen, así como las cuotas compensatorias, de conformidad con el artículo 131, fracción II de la Ley.

2. ...

c) a e) ...

...

*Ley 130, 131, LIGIE 1, "Acuerdo de Concertación para el Desarrollo de Corredores Multimodales", RGCE 1.6.2., 4.6.11., 4.6.20., 4.6.21., Anexos 11, 17 y 22*

**Tránsitos en corredores multimodales**

4.6.24.

...

I. ...

II. ...

a) ...

1. Determinación provisional de las contribuciones, aplicando la tasa máxima señalada en la TIGIE, y la que corresponda tratándose de las demás contribuciones que se causen, así como las cuotas compensatorias, de conformidad con el artículo 131, fracción II de la Ley.

2. ...

b) a f) ...

...

*Ley 129, 130, 131, 132, 133, LIGIE 1, "Acuerdo de Concertación para el Desarrollo de Corredores Multimodales", RGCE 4.6.21., Anexos 17 y 22*

**Tránsito internacional de mercancías por el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec entre las aduanas de Salina Cruz y Coatzacoalcos y viceversa****4.6.28.**

Para los efectos de los artículos 130, fracción I, 131, 132 y 133 de la Ley, se podrá promover el tránsito internacional de mercancías por personas físicas o morales, a través de su representante legal acreditado, o bien, por conducto de agente aduanal, agencia aduanal o apoderado aduanal, por tráfico terrestre o ferroviario, entre las aduanas de Salina Cruz y Coatzacoalcos y viceversa, de conformidad con lo siguiente:

- I. Tratándose de tráfico terrestre, tramitar un pedimento de tránsito internacional con las claves que correspondan, de conformidad con los apéndices 2 y 8, contenidos en el Anexo 22, por cada vehículo, mismo que deberá portar los candados correspondientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las mercancías podrán ampararse con un solo pedimento aun cuando se importen en varios vehículos, cuando se trate de los siguientes supuestos:

- a) Máquinas desmontadas o sin montar, líneas de producción completas o construcciones prefabricadas desensambladas.
- b) Animales vivos.
- c) Mercancías a granel de una misma especie, a las que se refiere la regla 3.1.21., fracción II, inciso d).
- d) Láminas metálicas o alambre en rollo.
- e) Material de ensamble transportado por la industria terminal automotriz y/o manufacturera de vehículos de autotransporte.
- f) Mercancías de la misma calidad y, en su caso, misma marca y modelo, siempre que sean clasificadas en la misma fracción arancelaria y en el mismo NICO. Lo señalado en este inciso no será aplicable, cuando las mercancías sean susceptibles de identificarse individualmente por contener número de serie.

De conformidad con el párrafo anterior, cuando se presente el primer vehículo ante el mecanismo de selección automatizado, se deberá presentar el pedimento y el Pedimento Parte II contenido en el Anexo 1, que corresponda a ese vehículo; cuando se presenten los demás vehículos únicamente se deberá presentar el Pedimento Parte II, que corresponda al vehículo de que se trate. Al respecto, se deberá presentar la impresión del pedimento que ampare el tránsito internacional de las mercancías ante el mecanismo de selección automatizado, tanto en la aduana de entrada, como en la de salida, donde se cerrará el tránsito.

- II. Tratándose de tráfico ferroviario, tramitar un pedimento de tránsito internacional con las claves que correspondan, de conformidad con los apéndices 2 y 8, contenidos en el Anexo 22, por cada vehículo, esto es, por cada furgón, góndola, tolva, carro, carro tanque, chasis, remolque, semirremolque, contenedor o plataforma que circule en las vías férreas y que se utilice para el transporte de mercancías, las cuales deberán portar los candados, precintos o sellos correspondientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las mercancías podrán ampararse con un solo pedimento aun cuando se trasladen en varios vehículos, esto es, en varios furgones, góndolas, tolvas, carros, carros tanque, chasis, remolques, semirremolques, contenedores o plataformas que circulen en las vías férreas y que se utilicen para el transporte de las mercancías, las cuales deberán portar los candados, precintos o sellos correspondientes. Tratándose de las mercancías del Anexo 17, señaladas en la fracción IX de la presente regla, cuando su traslado se realice en remolques, semirremolques o contenedores, ya sea de doble o de estiba sencilla, se deberá elaborar un pedimento por remolque, semirremolque o contenedor, mismo que deberá portar los candados, precintos o sellos correspondientes.

Cuando se presente el primer vehículo ante el mecanismo de selección automatizado, se deberá presentar el pedimento y el Pedimento Parte II contenido en el Anexo 1, que corresponda a ese vehículo; cuando se presenten los demás vehículos únicamente se deberá presentar el Pedimento Parte II, que corresponda al vehículo de que se trate. Al respecto, se deberá presentar la impresión del pedimento que ampare el tránsito internacional de las mercancías ante el mecanismo de selección automatizado, tanto en la aduana de entrada, como en la de salida, donde se cerrará el tránsito.

- III.** De conformidad con el artículo 131, fracción II de la Ley, determinar provisionalmente las contribuciones, aplicando la tasa máxima señalada en la TIGIE, y la que corresponda tratándose de las demás contribuciones que se causen, así como las cuotas compensatorias.

Si las mercancías en tránsito internacional no arriban a la aduana de salida en los plazos establecidos en la presente regla, la determinación provisional de contribuciones y de cuotas compensatorias se considerará como definitiva.

De conformidad con los artículos 53 y 133 de la Ley, la persona física o moral que efectúe el tránsito internacional será responsable ante el fisco federal del pago de los créditos fiscales; asimismo, el agente aduanal, la agencia aduanal, la empresa transportista y el propietario o conductor del medio de transporte serán responsables solidarios ante el fisco federal del pago de las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas, de sus accesorios y de las infracciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- IV.** En el pedimento se podrá declarar la información del valor de las mercancías como se señaló en el conocimiento de embarque, documento equivalente que las ampare o del valor declarado para efectos del contrato de seguro de transporte de las mercancías.

- V.** En términos de los artículos 84-A, 86-A, fracción II y 131, fracción I de la Ley, y Segundo, fracción I del “Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior”, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2008, no se requerirá garantizar, ni anexar al pedimento el documento en el que conste el depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía.

- VI.** De conformidad con la regla 1.3.1., fracción V, no se requerirá la inscripción en el Padrón de Importadores o, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

- VII.** Cuando el traslado de las mercancías se realice por tráfico terrestre, se deberán utilizar los servicios de las empresas inscritas en el registro de empresas transportistas, de conformidad con la regla 4.6.11.

Cuando el medio de transporte y/o contenedor cuente con un acceso único para la carga y descarga de la mercancía y se utilice el candado electrónico a que se refiere la regla 1.7.7., no se requerirá que la empresa se encuentre inscrita en el registro de empresas transportistas de conformidad con la regla 4.6.11., pudiendo, en su caso, emplear medios de transporte propios o de terceros.

Cuando se violen o se tolere la violación de los candados, se actualizará lo establecido en el artículo 186, fracción II de la Ley.

El traslado de las mercancías deberá efectuarse en un plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de la activación del mecanismo de selección automatizado, por las rutas fiscales establecidas para tal efecto en la presente regla.

- VIII.** En términos de la regla 4.6.11., las empresas concesionarias de transporte ferroviario no estarán obligadas a obtener el registro a que se refiere la referida regla.

Se podrán utilizar los candados, precintos o sellos que hayan sido colocados por el embarcador original, siempre que los datos de los mismos aparezcan declarados en el documento aduanero que ampare las mercancías y coincidan con el documento de embarque del puerto de origen, mismo que deberá enviarse en forma digital al SEA a través de la Ventanilla Digital.

Tratándose de tránsito internacional de mercancías que sean transportadas en contenedores sobre equipo ferroviario de doble estiba, que esté acondicionado para cargar estiba sencilla o doble estiba, se podrá aplicar lo dispuesto en la regla 1.7.3., fracción VII.

Cuando se violen o se tolere la violación de los candados, precintos o sellos, se actualizará lo establecido en el artículo 186, fracción II de la Ley.

El traslado de las mercancías deberá efectuarse en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la activación del mecanismo de selección automatizado.

- IX.** Para efectos de lo dispuesto por el artículo 131, último párrafo de la Ley y la regla 4.6.21., procederá el tránsito internacional de las mercancías señaladas en el Anexo 17, fracciones I, II, III, IV, V, VIII y IX, cuando el traslado se realice en remolque, semirremolque o contenedor, transportado por ferrocarril, ya sea de doble estiba o de estiba sencilla, siempre que se cumpla con lo establecido en la regla 4.6.19., con excepción de la fracción II.
- X.** De corresponder reconocimiento aduanero en la aduana de entrada o salida del tránsito, este consistirá en la revisión de mercancías empleando medios no intrusivos, la revisión de los documentos y el cotejo de los números de candados e incluso de los precintos o sellos de origen, consignados en el pedimento contra el que físicamente ostenten los medios de transporte terrestre o ferroviario. En caso de que la aduana detecte la posible comisión de irregularidades, tratándose de tránsito terrestre, la revisión física de las mercancías se realizará en la aduana de entrada o de salida; tratándose de tránsito ferroviario, la revisión física de las mercancías se realizará en la aduana de salida.
- XI.** El tránsito internacional por tráfico terrestre deberá efectuarse desde la aduana de Coatzacoalcos a la aduana de Salina Cruz o viceversa, conforme a las siguientes rutas fiscales autorizadas:
- a)** Por la carretera federal Transístmica número 185 hasta el entronque con Coatzacoalcos-Minatitlán carretera número 180 o, del entronque Coatzacoalcos-Minatitlán hasta el entronque con Minatitlán-Mundo Nuevo carretera número 180D cuota, del entronque Minatitlán-Mundo Nuevo hasta el entronque con Acayucan libre-Minatitlán carretera número 180, continuando por la carretera federal Transístmica número 185 hasta el entronque con La Ventosa-Salina Cruz carretera número 185D cuota, del entronque La Ventosa-Salina Cruz hasta el entronque con Acapulco-Salina Cruz carretera número 200, continuando hacia la Av. Teniente José Azueta por el Túnel Salina Cruz y de la Av. Teniente José Azueta hasta la aduana de Salina Cruz ingresando por la portada K3 del recinto portuario.
- b)** Por la carretera federal Transístmica número 185 hasta el entronque con Minatitlán-Mundo Nuevo carretera número 180D cuota, del entronque Minatitlán-Mundo Nuevo hasta el entronque con Minatitlán-Córdoba carretera número 145D cuota, del entronque Minatitlán-Córdoba hasta el entronque con La Tinaja-Acayucan carretera número 185, del entronque La Tinaja-Acayucan hasta el entronque con La Ventosa-Salina Cruz carretera número 185D cuota, del entronque La Ventosa-Salina Cruz hasta el entronque con Acapulco-Salina Cruz carretera número 200, del entronque Acapulco-Salina Cruz continuando hacia la Av. Teniente José Azueta por el Túnel Salina Cruz y de la Av. Teniente José Azueta hasta la aduana de Salina Cruz ingresando por la portada K3 del recinto portuario.
- Asimismo, podrá seguir la ruta señalada en el párrafo anterior hasta el entronque Acapulco-Salina Cruz carretera número 200 y continuar hasta el entronque con carretera Salinas del Marqués, cruzando la agencia municipal de Salinas del Marqués, continuando por el acceso hacia el Puerto Petrolero-Comercial y la carretera que rodea al faro de Salina Cruz, hasta la aduana de Salina Cruz ingresando por la portada K3 del recinto portuario.

- c) Por la carretera federal Transístmica número 185 hasta el entronque con Minatitlán-Mundo Nuevo carretera número 180D cuota, del entronque Minatitlán-Mundo Nuevo hasta el entronque con Minatitlán-Córdoba carretera número 145D cuota, del entronque Minatitlán-Córdoba hasta el entronque con La Tinaja-Acayucan carretera número 185, del entronque la Tinaja-Acayucan hasta el entronque con La Ventosa-Salina Cruz carretera número 185D cuota, del entronque La Ventosa-Salina Cruz hasta el entronque con Acapulco-Salina Cruz carretera número 200, continuando hacia la Av. Teniente José Azueta por el Túnel Salina Cruz y de la Av. Teniente José Azueta hasta la aduana de Salina Cruz ingresando por la portada K3 del recinto portuario.
- d) Por la carretera federal Transístmica número 185 hasta el entronque con Veracruz-Minatitlán carretera número 180 o, del entronque Veracruz-Minatitlán hasta el entronque con Minatitlán-Mundo Nuevo carretera número 180D cuota, del entronque Minatitlán-Mundo Nuevo hasta el entronque con Acayucan libre-Minatitlán carretera número 180, del entronque Acayucan libre-Minatitlán hasta el entronque con la carretera federal Transístmica número 185 tramo Veracruz-Coatzacoalcos, del entronque Veracruz-Coatzacoalcos hasta el entronque con La Ventosa-Salina Cruz carretera número 185D cuota, del entronque La Ventosa-Salina Cruz hasta el entronque con Acapulco-Salina Cruz carretera número 200, del entronque Acapulco-Salina Cruz continuando hacia la Av. Teniente José Azueta por el Túnel Salina Cruz y de la Av. Teniente José Azueta hasta la aduana de Salina Cruz ingresando por la portada K3 del recinto portuario.

Asimismo, podrá seguir la ruta señalada en el párrafo anterior hasta el entronque Acapulco-Salina Cruz carretera número 200 y continuar hasta el entronque con carretera Salinas del Marqués, cruzando la agencia municipal de Salinas del Marqués, continuando por el acceso al Puerto Petrolero-Comercial y la carretera que rodea al faro de Salina Cruz, hasta la aduana de Salina Cruz ingresando por la portada K3 del recinto portuario.

*Ley 53, 84-A, 86-A, 130, 131, 132, 133, 186, Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior SEGUNDO, RGCE 1.3.1., 1.7.3., 1.7.7., 3.1.21., 4.6.11., 4.6.21., Anexos 11, 17 y 22*

#### Transitorios

...

...

#### Décimo

##### Segundo.

Para los efectos de la regla 2.4.1., las empresas productivas del Estado y/o empresas productivas subsidiarias, que acrediten la propiedad o el legal uso de las instalaciones por las que soliciten la autorización o prórroga de la misma, para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado, respecto de las mercancías a que se refiere el segundo párrafo, fracción I, inciso a) de la disposición en cita, podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el segundo párrafo, fracción II, incisos e), f) y h) de la regla referida, a más tardar el 31 de diciembre de 2024, siempre que presenten, mediante escrito libre, ante la autoridad aduanera que haya emitido la autorización o su prórroga, un cronograma en el que indiquen las fechas de inicio y conclusión de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de cada uno de los requisitos mencionados en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución favorable expedida por la autoridad aduanera. En caso de que no se cumpla con todos los requisitos en el plazo señalado en el cronograma, quedará sin efectos la resolución correspondiente."

##### SEGUNDO.

Se da a conocer la Primera Modificación a los Anexos 2, 5, 9, 17 y 22 de las RGCE para 2024.

#### Transitorio

##### Único.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2. de las RGCE para 2024.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 2 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2024**

**Trámites de comercio exterior**

...

**Contenido**

<b>I.</b>	...
<b>II.</b>	Trámites.
<b>1/LA a 5/LA</b>	...
<b>6/LA</b>	Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
<b>7/LA</b>	Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.
<b>8/LA a 140/LA</b>	...
<b>141/LA</b>	Solicitud de inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial.
<b>142/LA</b>	Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial.
<b>143/LA a 151/LA</b>	...

I. ...

II. Trámites.

...

...

**6/LA Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.**

Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud para aumentar o disminuir sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b>
		<input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.	Cuando desees aumentar o disminuir sectores del Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

¿Dónde puedo presentarlo?	A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/56637/aumenta--en-el-padron-de-importadores-tus-sectores-especificos-">https://www.sat.gob.mx/tramites/56637/aumenta--en-el-padron-de-importadores-tus-sectores-especificos-</a>
---------------------------	---

**INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO**

**¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?**

- I. Ingresar al Portal del SAT, en la liga siguiente:  
<https://www.sat.gob.mx/tramites/56637/aumenta--en-el-padron-de-importadores-tus-sectores-especificos->
- II. Dar clic en el botón "INICIAR".
- III. Capturar la clave en el RFC, contraseña y captcha que indique el sistema o bien, ingresar con tu e.firma y oprimir enviar.

- IV. Selecciona el sector específico que deseas aumentar o disminuir.
- V. Para los sectores específicos con requisitos adicionales, elige el sector y adjunta el archivo del requisito que vas a enviar, de conformidad con las especificaciones señaladas en la guía correspondiente al sector, la cual podrás encontrar en la liga siguiente:  
[http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/guias\\_pise.html](http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/guias_pise.html)
- VI. Oprime el botón "Enviar".
- VII. Verifica tu información en la pantalla de "Vista Preliminar" si es correcta, oprime el botón "Confirmar".
- VIII. Ingresa tu e.firma y selecciona el botón "Confirmar".
- IX. Selecciona "Concluir Solicitud", con esto realizas el envío de tu solicitud.
- X. Concluye tu solicitud y obtendrás un acuse del registro del trámite.

#### **¿Qué requisitos debo cumplir?**

- I. Para los siguientes sectores específicos del Anexo 10, fracción I "Padrón de Importadores de Sectores Específicos" de las RGCE, no necesitas documentación adicional a la solicitada en la ficha de trámite 5/LA del presente Anexo:
  - a) Sector 1 "Productos químicos".
  - b) Sector 3 "Precusores químicos y químicos esenciales".
  - c) Sector 4 "Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones".
  - d) Sector 5 "Explosivos y material relacionado con explosivos".
  - e) Sector 6 "Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos".
  - f) Sector 7 "Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores".
  - g) Sector 8 "Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos relacionados con armas y otros".
- II. Para los siguientes sectores específicos del Anexo 10, fracción I "Padrón de Importadores de Sectores Específicos" de las RGCE, se requiere:
  - a) Sectores específicos 10 "Calzado", 11 "Textil y confección", 12 "Alcohol etílico", 13 "Hidrocarburos y combustibles", 14 "Siderúrgico", 15 "Productos siderúrgicos" y 16 "Automotriz" adjunta en archivo de texto plano (txt) la lista con el nombre completo y la clave en el RFC válida de los socios, accionistas, asociados y representantes legales actuales de la empresa. Así como los archivos digitalizados de los instrumentos protocolizados que comprueben dichas relaciones.  
  
Los socios, accionistas, asociados y representantes legales deberán encontrarse inscritos y activos en el RFC.  
  
En caso de tener socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero, no obligados a inscribirse en el RFC, proporciona el número de folio de la solicitud presentada en Mi portal a través de la etiqueta "REL SOCIOS ACC O ASOC RES EXT", mediante el cual se presentó la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados residentes en el extranjero", contenida en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF, de conformidad con la ficha de trámite 139/CFF "Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)", contenida en el Anexo 1-A "Trámites fiscales" de la RMF.
  - b) Sectores específicos 14 "Siderúrgico" y 15 "Productos Siderúrgicos", adicionalmente a lo solicitado en la fracción II, inciso a), debes adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar señalando su fracción arancelaria y NICO.
- III. Adicionalmente, para los siguientes sectores específicos se requiere:
  - a) Sector 2 "Radiactivos y nucleares", adjunta a tu solicitud en archivo digitalizado cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la SENER, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:
    - 1. Autorización para adquisición y transferencia.
    - 2. Autorización para prestadores de servicio.

3. Licencia de operación.
  4. Autorización de importación de material no nuclear especificado. Únicamente para la importación de grafito con pureza de grado nuclear que no será utilizado con fines nucleares, clasificado en las fracciones arancelarias y en los NICO 3801.10.01 00 y 3801.10.99 00.
  5. Autorización de importación de equipos generadores de radiación ionizante (equipo de rayos X y/o aceleradores).
  6. Autorización de importación de material radiactivo.
  7. Autorización de exención de licencia de operación.
  8. Autorización de importación de material nuclear.
  9. Autorización de importación de material no nuclear especificado (Agua pesada "Óxido de deuterio").
- b) Sector 9 "Cigarros", necesitas cumplir con lo siguiente:
1. Adjunta el archivo con la licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la COFEPRIS.
  2. Estar inscrito en el Anexo 11 "Catálogos de claves y marcas de tabacos labrados y bebidas alcohólicas" de la RMF o presentar el oficio de autorización emitido por la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos de la AGJ en el cual indique que las claves de marca fueron dadas de alta en el Catálogo de Claves de Marcas de Tabacos Labrados contenido en el programa electrónico MULTI-IEPS.
- c) Sector 12 "Alcohol etílico", adicionalmente a lo solicitado en la fracción II, inciso a), necesitas cumplir con lo siguiente:
1. Adjunta un escrito libre manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso industrial de la mercancía.
  2. Estar al corriente en la presentación del Anexo 3 del MULTI-IEPS.
- d) Sector 13 "Hidrocarburos y combustibles", adicionalmente a lo solicitado en la fracción II, inciso a), necesitas adjuntar:
1. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar incluyendo la fracción arancelaria y el NICO.
  2. Cuando la actividad registrada en el RFC no se encuentre relacionada con el sector específico a que se refiere este inciso, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, que la importación será para usos propios, especificando el uso que se le dará a las mercancías.
  3. Cuando se trate de importación por ductos, la "Autorización para introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos", emitida por la ANAM.
  4. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la descripción general de la operación del importador, desde la entrada al territorio nacional hasta la entrega a cada uno de sus clientes, especificando el medio de transporte y la ubicación física de las instalaciones o equipos de almacenamiento, incluyendo almacenamiento para usos propios, distribución o de expendio en donde se recibirán las mercancías. Los domicilios deberán encontrarse registrados en el RFC y tener estatus de "Localizado" o "en proceso de verificación".
  5. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) que cuente(n) con el permiso vigente expedido por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo las actividades de comercialización, transporte y almacenamiento de mercancías, adjuntando también los permisos correspondientes. Para efectos de este numeral, además acredita la relación comercial con tales sujetos, mediante CFDI o contratos, o en su caso, indicar si se llevarán a cabo dichas actividades de forma directa, para lo cual se deberá proporcionar el permiso vigente emitido por dicha Comisión Reguladora de Energía.
- Tratándose de almacenamiento para usos propios señalar únicamente la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) propietaria(s) de tales instalaciones.

6. Tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias y NICO 2207.10.01 00 y 2207.20.01 00, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso que se le dará a la mercancía.
7. Cuando se trate de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación esté sujeta a permiso previo de importación emitido por la SENER, el permiso previo vigente.
8. En el caso de petrolíferos, la documentación que compruebe la relación comercial con el o los laboratorios acreditados y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía o con los laboratorios extranjeros registrados ante la SE, según corresponda, para dar cumplimiento a lo establecido en la "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones; debes acreditar la relación comercial con los laboratorios antes mencionados por cada mercancía a importar.

Cuando la mercancía a importar esté sujeta al permiso previo por parte de la SENER, se tendrán por cumplidos los requisitos a que se refiere este inciso, numerales 4, 5 y 8 de la presente ficha de trámite, anexando el permiso previo vigente emitido por la SENER para la importación de dicha(s) mercancía(s). Lo establecido en el presente párrafo solo será aplicable cuando se anexen permisos emitidos con posterioridad a la entrada en vigor del "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía" publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones.

- e) Sector 14 "Siderúrgico", adicionalmente a lo solicitado en la fracción II, incisos a) y b), adjunta escrito libre firmado por el representante legal, en donde se detalle el proceso industrial, e indique si la solicitante cuenta con maquinaria para realizarlo.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Estar inscrito y activo en el RFC.
- II. Estar inscrito y activo en el Padrón de Importadores.
- III. Contar con e.firma vigente.
- IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- V. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".
- VI. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
- VII. Contar por lo menos con un agente aduanal cuya patente se encuentre vigente, con una agencia aduanal, con un apoderado aduanal y/o con un representante legal, que realice sus operaciones de comercio exterior.
- VIII. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF, con excepción de la fracción VI del referido artículo 69.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
<p>Consulta la liga siguiente:  <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-a-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-a-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores</a></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Da clic en el botón "EJECUTAR EN LINEA".</li> <li>II. Captura la clave en el RFC, contraseña y captcha que indique el sistema, o bien, ingresa con tu e.firma y clave privada.</li> <li>III. Selecciona la fecha del trámite a consultar.</li> <li>IV. Verifica si el trámite está resuelto.</li> <li>V. Consulta la respuesta seleccionando el botón "Ver Doc".</li> </ol>	<p>No.</p>

<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		
<p>I. Si cumples con los requisitos y con las condiciones señaladas en la presente ficha de trámite, se te notificará tu inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos a través del Portal del SAT, en el apartado de consulta de solicitudes, contenido en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores</a></p> <p>II. Cuando la solicitud haya sido rechazada, se te notificará e informará de las inconsistencias detectadas en el trámite a través del Portal del SAT en el apartado de consulta de solicitudes, contenido en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores</a></p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Diez días.	La autoridad no requerirá la presentación de documentación adicional.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de registro de trámite y, en su caso, un oficio de respuesta emitido por la autoridad.		No aplica.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<p>I. Atención Telefónica: MarcaSAT, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días inhábiles.</p> <p>II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></p> <p>III. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la liga siguiente: <a href="https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas.</p> <p>IV. Minisitio de Padrón de Importadores y exportadores: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</a></p>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) 55 885 22 222.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. A través del Portal del SAT en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></p> <p>IV. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>	
<b>Información adicional</b>		
<p>I. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite o si deseas agregar información adicional puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo al apartado de: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Complementa tus trámites del Padrón de: Importadores, Importadores de Sectores Específicos y Exportadores Sectorial, o conforme a la “Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores” que podrás verificar en la liga siguiente <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf</a>, en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</a>, en el cual podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite. Además de la presente opción, podrás presentar la información antes señalada directamente ante la AGSC, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.</p>		

- II. Podrás solicitar se deje sin efectos la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos cuando requieras dar de baja la totalidad de tus sectores, a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT con la etiqueta **“BAJA\_TOTAL\_PISE”**, indicando en el asunto que se desea dejar sin efectos la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
- III. Cuando desees disminuir alguno de los sectores específicos en los que te encuentres inscrito, puedes solicitarlo a través del Portal del SAT sin necesidad de cumplir con requisitos adicionales, siempre y cuando, no te encuentres suspendido en el sector que pretendes disminuir.
- IV. Si te encuentras suspendido en algún sector del Padrón de Importadores de Sectores Específicos y desees disminuirlo, deberás promover previamente la reincorporación a dicho sector de conformidad con la ficha de trámite 7/LA “Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último” del presente Anexo.
- V. Si presentaste un caso de aclaración podrás darle seguimiento con el número de acuse del registro asignado al ingresar tu trámite, a través del Portal del SAT ingresando en la liga siguiente: <https://wwwmat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente>, de acuerdo a lo siguiente: en Mi Portal, captura la clave de tu RFC, contraseña y da clic en el botón “Iniciar Sesión”, selecciona la opción de Servicios por Internet / Solicitud / Consulta, captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.
- VI. Consulta tu situación y la de tu domicilio en el Portal del SAT, da clic en “Otros trámites y servicios” / ver más / Servicios básicos del contribuyente/consulta tu información fiscal/ ingresa tu RFC y contraseña; y revisa tu ubicación fiscal (Estatus Domicilio/Estatus Contribuyente en domicilio). O ingresa a la liga siguiente: <https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal>. En caso de no estar localizado, ingresa una solicitud de verificación de domicilio en Mi portal con tu RFC y contraseña, seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes / Solicitud usando la etiqueta **“VERIF\_DOM\_PGIYSE\_EXS”**, dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal. Asimismo, encontrarás paso a paso el procedimiento para realizar dicha solicitud en la “Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores” que se encuentra en la liga siguiente: [http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia\\_Casos\\_Aclaracion\\_Orientacion.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf)
- VII. Cuando la información de los representantes legales, socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, no se encuentre actualizada en el RFC, deberás actualizarla, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales”, contenida en el Anexo 1-A “Trámites fiscales” de la RMF, de acuerdo con lo siguiente:
- a) En el caso de actualización de la información de los socios, accionistas, y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, deberás realizarlo a través del aplicativo de “Socios o Accionistas”, en la liga: <https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas>. seleccionando el tipo de trámite **“Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)”**.
- b) En el caso de alta de uno o más representantes legales, deberás realizarlo a través del aplicativo de “Socios o Accionistas”, en la liga: <https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas>. seleccionando el **“Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/ LA)”**.
- c) Tratándose de baja de representante o representantes legales, lo deberás realizar de conformidad con lo siguiente:
- En Mi Portal, captura tu RFC y contraseña y elige “Iniciar sesión”, seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes/ Solicitud usando la etiqueta **“SOCC\_ACC\_RL”**, dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal indicando en el asunto “Solicitud de baja de representante legal”; y en Descripción detalla el o los movimientos de baja que desees realizar, incluyendo la clave en el RFC, el nombre completo del representante legal, la fecha en la cual dejé de ostentar el cargo y adjunta el documento notarial donde conste la revocación de facultades.

<p>Para lo cual deberás adjuntar los documentos protocolizados con los que cada integrante de la persona moral acredite su calidad de representante legal, socio, accionista, asociado y demás personas que formen parte de la estructura orgánica de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes. En la misma liga encontrarás la “Guía para la presentación del aviso de Relaciones de Socios, Accionistas, Asociados y Representantes Legales”.</p> <p>VIII. La autoridad fiscal verificará que la opinión de cumplimiento de la persona física o moral que promueve, así como de los socios, accionistas y representantes legales se encuentre en sentido positiva, al momento de la resolución del trámite.</p>
<b>Fundamento jurídico</b>
<p>Artículos 59, fracciones III y IV de la Ley, 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del CFF y 82 y 84 del Reglamento, “Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía”, “NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos”, el Anexo 3 del MULTI-IEPS, las reglas 1.2.2. y 1.3.2. y el Anexo 10 de las RGCE y los Anexos 1, 1-A y 11 de la RMF.</p>

**7/LA Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.**

Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Presenta la solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales que fueron suspendidas en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.	Cuando desees dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores o Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

¿Dónde puedo presentarlo?	
	I. Para solicitar dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos: A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/64784/solicita-se-deje-sin-efectos-la-suspension-al-padron-de-importadores">https://www.sat.gob.mx/tramites/64784/solicita-se-deje-sin-efectos-la-suspension-al-padron-de-importadores</a> II. Para solicitar dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos: A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente</a>

**INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO**

**¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?**

I. Si la suspensión corresponde al Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos, deberás realizar lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Ingresa al Portal del SAT, en la liga siguiente:  <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/64784/solicita-se-deje-sin-efectos-la-suspension-al-padron-de-importadores">https://www.sat.gob.mx/tramites/64784/solicita-se-deje-sin-efectos-la-suspension-al-padron-de-importadores</a></li> <li>b) Da clic en el botón “INICIAR”.</li> <li>c) Captura la clave en el RFC, contraseña y captcha que te indique el sistema, o bien, ingresa con tu e.firma y oprime enviar.</li> </ol>
---

<ul style="list-style-type: none"><li>d) Captura o selecciona el número de la patente del o de los agentes aduanales que te prestarán su servicio para la importación.</li><li>e) Elige la vigencia del encargo conferido y selecciona "Agregar".</li><li>f) Si lo requieres, selecciona el sector específico que deseas aumentar.</li><li>g) Adjunta el o los archivos del requisito que vas a enviar y, en su caso, incluye aquellos que correspondan a los sectores específicos que desees aumentar, de conformidad con las especificaciones señaladas en la guía correspondiente al sector, las cuales podrás encontrar en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/guias_pise.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/guias_pise.html</a></li><li>h) Selecciona "Enviar" para visualizar la "Vista Preliminar".</li><li>i) Verifica tu información en la pantalla de "Vista Preliminar", si es correcta, oprime el botón "Confirmar".</li><li>j) Ingresas tu e.firma y selecciona el botón "Confirmar".</li><li>k) Concluye tu solicitud con la impresión de tu acuse electrónico.</li></ul> <p>II. Si la suspensión corresponde a un sector o sectores específicos, deberás realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Ingresas al Portal del SAT en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente</a>, selecciona el apartado "¿Dónde puedo presentarlo?" y Elige "EJECUTAR EN LINEA".</li><li>b) En Mi Portal, captura la clave en el RFC, contraseña y da clic en el botón "Iniciar sesión", selecciona la opción Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud y aparecerá un formulario, en Trámite utiliza la etiqueta "REINCORPORACION_PGIYSE_EXS" indicando en el asunto "Reincorporación Padrón de Importadores de Sectores Específicos" y en Descripción especifica el sector específico del padrón de importadores en el que deseas dejar sin efectos la suspensión.</li><li>c) Adjunta la documentación que dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado "¿Qué requisitos debo cumplir?" de la presente ficha de trámite.</li><li>d) Adjunta un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la veracidad de la información y, para el caso de personas morales adjunta también el documento protocolizado con el que se acredite la representación legal de quien promueve.</li><li>e) Da clic en el botón "Enviar", se generará el acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li></ul>
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>
<p>I. Requisitos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Cumplir con la documentación con la que acredites que se subsana(n) la(s) causal(es) por la(s) que fue suspendido tu registro del Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos, o del sector o sectores específicos de este último.</li><li>b) El documento que acredite el allanamiento expreso ante la autoridad competente, así como el comprobante de pago del monto determinado del crédito fiscal, en los casos que proceda conforme a lo establecido en la regla 1.3.4. de las RGCE.</li><li>c) Para dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos del Padrón de Importadores de Sectores Específicos, además de lo establecido en los incisos a) y b) anteriores, deberás cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones siguientes, según corresponda.</li></ul> <p>II. Para los siguientes sectores específicos del Anexo 10, fracción I "Padrón de Importadores de Sectores Específicos" de las RGCE, no necesitas documentación adicional a la solicitada en la ficha de trámite 5/LA del presente Anexo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Sector 1 "Productos químicos".</li><li>b) Sector 3 "Precursores químicos y químicos esenciales".</li><li>c) Sector 4 "Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones".</li><li>d) Sector 5 "Explosivos y material relacionado con explosivos".</li><li>e) Sector 6 "Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos".</li><li>f) Sector 7 "Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores".</li><li>g) Sector 8 "Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos relacionados con armas y otros".</li></ul>

- III. Sectores específicos del Anexo 10, fracción I "Padrón de Importadores de Sectores Específicos" de las RGCE, se requiere:
- a) Sectores específicos 10 "Calzado", 11 "Textil y confección", 12 "Alcohol etílico", 13 "Hidrocarburos y combustibles", 14 "Siderúrgico", 15 "Productos siderúrgicos" y 16 "Automotriz", adjunta en archivo de texto plano (txt) la lista con el nombre completo y la clave en el RFC válida de los socios, accionistas, asociados y representantes legales actuales de la empresa y los archivos digitalizados de los instrumentos protocolizados que comprueben dichas relaciones.
- Los socios, accionistas, asociados y representantes legales deberán encontrarse inscritos y activos en el RFC.
- b) Sectores 14 "Siderúrgico" y 15 "Productos siderúrgicos", adicionalmente a lo solicitado en la fracción I de este apartado, debes adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar señalando su fracción arancelaria y NICO.
- IV. Adicionalmente, para los siguientes sectores específicos se requiere:
- a) Sector 2 "Radiactivos y nucleares", adjunta a tu solicitud en archivo digitalizado cualquiera de los siguientes documentos emitidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la SENER, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:
1. Autorización para Adquisición y Transferencia.
  2. Autorización para Prestadores de Servicio.
  3. Licencia de Operación.
  4. Autorización de importación de material no nuclear especificado. Únicamente para la importación de grafito con pureza de grado nuclear que no será utilizado con fines nucleares, clasificado en las fracciones arancelarias y números de identificación comercial: 3801.10.01 00 y 3801.10.99 00.
  5. Autorización de importación de equipos generadores de radiación ionizante (equipo de rayos X y/o aceleradores).
  6. Autorización de importación de material radiactivo.
  7. Autorización de exención de licencia de operación.
  8. Autorización de importación de material nuclear.
  9. Autorización de importación de material no nuclear especificado (Agua Pesada "Óxido de Deuterio").
- Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.
- b) Sector 9 "Cigarros", necesitas cumplir con lo siguiente:
1. Adjuntar el archivo con la licencia sanitaria vigente para establecimientos que produzcan, fabriquen o importen productos del tabaco, otorgada por la COFEPRIS.
- Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.
2. Estar inscrito en el Anexo 11 "Catálogos de claves y marcas de tabacos labrados y bebidas alcohólicas" de la RMF o presentar el oficio de autorización emitido por la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos de la AGJ en el cual indique que las claves de marca fueron dadas de alta en el Catálogo de Claves de Marcas de Tabacos Labrados contenido en el programa electrónico MULTI-IEPS.
- c) Sector 12 "Alcohol etílico", adicionalmente a lo solicitado en la fracción III, inciso a), necesitas cumplir con lo siguiente:
1. Adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso industrial de la mercancía.
  2. Estar al corriente en la presentación del Anexo 3 del MULTI-IEPS.

d) Sector 13 "Hidrocarburos y combustibles", adicionalmente a lo solicitado en la fracción III, inciso a), necesitas adjuntar:

1. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el detalle de las mercancías a importar incluyendo la fracción arancelaria y el NICO.
2. Cuando la actividad registrada en el RFC no se encuentre relacionada con el sector específico a que se refiere este inciso, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, que la importación será para usos propios, especificando el uso que se le dará a las mercancías.
3. Cuando se trate de importación por ductos, la "Autorización para introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos", emitida por la ANAM.
4. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la descripción general de la operación del importador, desde la entrada de la mercancía al territorio nacional hasta la entrega a cada uno de sus clientes, especificando el medio de transporte y la ubicación física de las instalaciones o equipos de almacenamiento, incluyendo almacenamiento para usos propios o distribución del expendio en donde se recibirán las mercancías. Los domicilios deberán encontrarse registrados en el RFC y tener estatus de "Localizado" o "En proceso de verificación".
5. Escrito libre firmado por el representante legal manifestando bajo protesta de decir verdad, la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) que cuente(n) con el permiso vigente expedido por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo las actividades de comercialización, transporte y almacenamiento de mercancías adjuntando también los permisos correspondientes. Para efectos de este numeral, además acredita la relación comercial con tales sujetos, mediante CFDI o contratos, o en su caso, indica si se llevarán a cabo dichas actividades de forma directa, para lo cual se deberá proporcionar el permiso vigente emitido por dicha Comisión Reguladora de Energía.

Tratándose de almacenamiento para usos propios señalar únicamente la razón o denominación social y la clave en el RFC de la(s) persona(s) propietaria(s) de tales instalaciones.

6. Tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias y NICO 2207.10.01 00 y 2207.20.01 00, escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, el uso que se le dará a la mercancía.

Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.

7. Cuando se trate de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación está sujeta a permiso previo de importación emitido por la SENER, el permiso previo vigente.

Excepto cuando el contribuyente manifieste que solicitará la disminución de este sector de conformidad con la ficha de trámite 6/LA "Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos" del presente Anexo.

8. En el caso de petrolíferos, la documentación que compruebe la relación comercial con el o los laboratorios acreditados y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía o con los laboratorios extranjeros registrados ante la SE, según corresponda, para dar cumplimiento a lo establecido en la "NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos", publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones; debes acreditar la relación comercial con los laboratorios antes mencionados por cada mercancía a importar.

Cuando la mercancía a importar esté sujeta al permiso previo por parte de la SENER, se tendrán por cumplidos los requisitos a que se refiere este inciso, numerales 4, 5 y 8 de la presente ficha de trámite, anexando el permiso previo vigente emitido por la SENER para la importación de dicha(s) mercancía(s). Lo establecido en el presente párrafo solo será aplicable cuando se anexen permisos emitidos con posterioridad a la entrada en vigor del "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía" publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones.

e) Sector 14 “Siderúrgico”, adicionalmente a lo solicitado en la fracción III, incisos a) y b), adjuntar un escrito libre firmado por el representante legal, en donde se detalle el proceso industrial, e indique si la solicitante cuenta con maquinaria para realizarlo.

Para los efectos de los sectores 2 “Radiactivos y nucleares”, 9 “Cigarros”, numeral 1 y 13 “Hidrocarburos y combustibles”, numeral 7, los contribuyentes que se encuentren suspendidos de uno o más de dichos sectores y soliciten la reincorporación para efectos de realizar la disminución de los mismos, deberán presentar un caso de aclaración a través del Portal del SAT, mediante la etiqueta “**REINCORPORACION\_PGYSE**”, indicando en el asunto “Reincorporación” seguido del nombre del sector, adjuntando escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, que ya no realizará la importación de las mercancías de dichos sectores, por lo que únicamente solicita la reincorporación para llevar a cabo la disminución. En consecuencia, dentro de los diez días siguientes a la recepción del caso de aclaración, deberá solicitar la disminución del sector correspondiente, de conformidad con la ficha 6/LA “Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos”.

Lo señalado en el párrafo anterior no exime de cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I y III de la presente sección, así como con las condiciones descritas en el apartado “¿Con qué condiciones debo cumplir?” de la presente ficha de trámite.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Encontrarte suspendido en el Padrón de Importadores, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos, o en alguno de sus sectores.
- II. Estar inscrito y activo en el RFC.
- III. Contar con e.firma vigente.
- IV. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- V. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser “Localizado”.
- VI. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como “Validado”.
- VII. Contar por lo menos con un agente aduanal cuya patente se encuentre vigente, con una agencia aduanal, con un apoderado aduanal y/o con un representante legal, para que realice sus operaciones de comercio exterior.
- VIII. Los números de patentes aduanales deberán encontrarse actualizadas, de conformidad con el segundo párrafo de la regla 1.2.6., segundo párrafo de las RGCE.
- IX. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF, con excepción de la fracción VI, del referido artículo 69.
- X. En los supuestos establecidos en la regla 1.3.4., tercer y cuarto párrafos de las RGCE, haberse allanado expresamente ante la autoridad competente y exhibir el comprobante de pago del monto determinado del crédito fiscal.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
<p>I. Tratándose de las solicitudes para dejar sin efectos la suspensión del Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Consulta la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores</a></li> <li>b) Da clic en el botón “EJECUTAR EN LINEA”.</li> <li>c) Captura la clave en el RFC, contraseña y captcha que indique el sistema o bien, ingresa con tu e.firma y oprime enviar.</li> </ul>	<p>No.</p>

<p>d) Selecciona la fecha del trámite a consultar.</p> <p>e) Verifica si el trámite está resuelto.</p> <p>f) Consulta la respuesta seleccionando el botón "Ver Doc".</p> <p>II. En el caso de solicitudes para dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos, deberás consultar la respuesta al caso de aclaración en el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recepción.</p>	
---	--

**Resolución del Trámite o Servicio**

<p>I. Tratándose de las solicitudes para dejar sin efectos la suspensión del Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos:</p> <p>Si cumples con los requisitos y con las condiciones señaladas en la presente ficha de trámite, se te notificará tu inscripción en el Padrón de Importadores, a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes, contenido en la liga siguiente:  <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores</a></p> <p>Cuando la solicitud haya sido rechazada, se te notificará e informará de las inconsistencias detectadas en el trámite, a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes, contenido en la liga siguiente:  <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/46346/consulta-tus-solicitudes-en-el-padron-de-importadores</a></p> <p>II. En el caso de solicitudes para dejar sin efectos la suspensión de algún sector o sectores específicos:</p> <p>La respuesta a la solicitud para dejar sin efectos la suspensión de un sector o sectores específicos deberás consultarla a través del Portal del SAT con el número de folio que se encuentra en el acuse de recepción del caso de aclaración.</p>	
---	--

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Quince días.	La autoridad no requerirá la presentación de documentación adicional.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de registro de trámite y, en su caso, un oficio emitido por la autoridad.	No aplica.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<p>I. Atención Telefónica: MarcaSAT, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días inhábiles.</p> <p>II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></p> <p>III. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la liga siguiente:  <a href="https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a>                      Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas.</p> <p>IV. Minisitio de padrón de importadores y exportadores en la liga siguiente:  <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</a></p>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) 55 885 22 222.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. A través del Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></p> <p>IV. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>

**Información adicional**

- I. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo al apartado de: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Complementa tus trámites del Padrón de: Importadores, Importadores de Sectores Específicos y Exportadores Sectorial o, conforme a la “Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores” que podrás verificar en la liga siguiente: [http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia\\_Casos\\_Aclaracion\\_Orientacion.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf), en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: <http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html>, en el cual podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite.  
  
Además de la presente opción, podrás presentarla directamente ante la AGSC, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.
- II. Para disminuir algún sector específico que ya no requieras, podrás solicitar su baja en la liga señalada en la fracción anterior sin necesidad de cumplir requisito alguno. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite podrás realizarla a través de un caso de aclaración tal como se precisa en la fracción anterior.
- III. Si presentaste un caso de aclaración podrás darle seguimiento con el folio asignado al ingresar tu trámite, a través del Portal de SAT ingresando en la liga siguiente: <https://wwwmat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente>, de acuerdo a lo siguiente: en Mi Portal, captura tu RFC, contraseña y elige Iniciar Sesión, selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaración / Consulta, captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.
- IV. Consulta tu situación y la de tu domicilio en el Portal del SAT, da clic en “Otros trámites y servicios”/ver más/ Servicios básicos del contribuyente/consulta tu información fiscal/ ingresa tu RFC y contraseña; y revisa tu ubicación fiscal (Estatus Domicilio/Estatus Contribuyente en domicilio). O ingresa a la liga siguiente: <https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal>. En caso de no estar localizado, ingresa una solicitud de verificación de domicilio en Mi Portal con la clave de tu RFC y contraseña, seleccionando la opción de Servicios por Internet/Servicios o solicitudes/Solicitud usando la etiqueta “**VERIF DOM\_PGIYSE\_EXS**”, dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal. Asimismo, encontrarás paso a paso el procedimiento para realizar dicha solicitud en la “Guía Rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores” que se encuentra en la liga siguiente: [http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia\\_Casos\\_Aclaracion\\_Orientacion.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf)
- V. Cuando la información de los representantes legales, socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, no se encuentre actualizada en el RFC, deberás actualizarla, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales”, contenida en el Anexo 1-A “Trámites fiscales” de la RMF, de acuerdo con lo siguiente:
  - a) En el caso de actualización la información de los de socios, accionistas, y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, deberás realizarlo a través del aplicativo de “Socios o Accionistas”, en la liga: <https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas>. seleccionando el tipo de trámite “**Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)**”.
  - b) En el caso de alta de uno o más representantes legales, deberás realizarlo a través del aplicativo de “Socios o Accionistas”, en la liga: <https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas>. seleccionando el “**Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/ LA)**”.

c) Tratándose de baja de representante o representantes legales, lo deberás realizar de conformidad con lo siguiente:

En Mi Portal, captura tu RFC y contraseña y elige “Iniciar sesión”, seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes/ Solicitud usando la etiqueta “SOCC\_ACC\_RL”, dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal indicando en el asunto “Solicitud de baja de representante legal”; y en Descripción detalla el o los movimientos de baja que desees realizar, incluyendo la clave en el RFC, el nombre completo del representante legal, la fecha en la cual dejé de ostentar el cargo y adjunta el documento notarial donde conste la revocación de facultades.

Para lo cual deberás adjuntar los documentos protocolizados con los que cada integrante de la persona moral acredite su calidad de representante legal, socio, accionista, asociado y demás personas que formen parte de la estructura orgánica de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes. En la misma liga encontrarás la “Guía para la presentación del aviso de Relaciones de Socios, Accionistas, Asociados y Representantes Legales”.

VI. La autoridad fiscal verificará que la opinión de cumplimiento de la persona física o moral que promueve, así como de los socios accionistas y representantes legales se encuentre en sentido positiva, al momento de la resolución del trámite.

Fundamento jurídico
Artículos 59, fracción IV, de la Ley, 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del CFF y 82, 84 y 85 del Reglamento, “Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía”, “NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos”, el Anexo 3 del MULTI-IEPS, las reglas 1.2.2., 1.2.6., 1.3.3., 1.3.4. y 2.4.4. y el Anexo 10 de las RGCE y los Anexos 1-A y 11 de la RMF.

...

141/LA Solicitud de inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la solicitud de inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Personas físicas o morales que requieran exportar mercancías listadas en el Anexo 10, fracción II de las RGCE.	Cuando desees inscribirte en el Padrón de Exportadores Sectorial.	
¿Dónde puedo presentarlo?	I. En cualquiera de las ADSC. II. Por servicio de mensajería o correo certificado. III. En la oficialía de partes de la AGSC ubicada en Avenida Hidalgo número 77, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas. IV. A través del Portal del SAT, mediante un caso de aclaración, en la liga siguiente: <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> , apartado “Otros trámites y servicios”, subapartado “Aclaración, asistencia y orientación electrónica/Presenta tu aclaración como contribuyente”, utilizando la etiqueta “INSCRIPCIÓN_PGIYSE_EXS”, indicando en el asunto “Inscripción PES” y en “Descripción” precisa que se solicita la inscripción al Padrón de Exportadores Sectorial, especificando el o los sectores que desees aumentar.	

<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>	
I.	Llena el formato A6 "Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.)", contenido en el Anexo 1 de las RGCE.
II.	Presenta a través de los medios a que se refiere el apartado anterior el formato A6 antes señalado, junto con la documentación a que se refiere la presente ficha de trámite.
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
I.	Escrito libre con firma autógrafa del interesado o representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la lista de documentos que se adjuntan a la solicitud y la veracidad de estos, adjuntando identificación oficial y, en su caso, instrumento protocolizado del poder general para actos de administración o de dominio.
II.	Sectores 1 "Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables", 2 "Cerveza", 3 "Tequila", 4 "Bebidas alcohólicas fermentadas (vinos)", 5 "Bebidas alcohólicas destiladas (licores)", 6 "Cigarros y tabacos labrados" y 7 "Bebidas energéticas, así como concentrados polvos y jarabes para preparar bebidas energéticas", contenidos en el Anexo 10, fracción II de las RGCE, deberás estar al corriente en la presentación de la "Declaración Informativa Múltiple del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios" (MULTI-IEPS) de la mercancía que desees exportar.
III.	Sector 8 "Minerales de hierro y sus concentrados", contenido en el Anexo 10, fracción II de las RGCE, adicional a lo establecido en la fracción I, deberás adjuntar a tu solicitud: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia del documento que compruebe la validación del folio otorgado por la SEMARNAT, de la autorización en materia de impacto ambiental y de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a nombre de la persona física o moral solicitante.</li> <li>b) Copia del título de concesión minera otorgado por la SE o, en su caso, del contrato de explotación, acreditando su inscripción en el Registro Público de Minería y que se encuentra al corriente en el pago de derechos.</li> <li>c) Copia del permiso previo de exportación emitido por la SE, vigente.</li> </ul>
IV.	Sector 9 "Oro, plata y cobre", contenido en el Anexo 10, fracción II de las RGCE, adicional a lo establecido en la fracción I, deberás adjuntar a tu solicitud: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia del testimonio o de la escritura pública en que conste el contrato o constitución de la sociedad y copia de la inscripción ante el Registro Público que corresponda.</li> <li>b) Manifestación firmada bajo protesta de decir verdad, por el representante o apoderado legal de la persona moral, en la que se exprese la fecha, procedencia del producto aurífero, platero o de cobre adjuntando para tales efectos la razón social y la clave en el RFC de sus principales proveedores por concepto de venta del producto terminado o semi terminado a exportar.</li> <li>c) Para el caso de exportación de las fracciones arancelarias y NICO 7404.00.03 01, 7404.00.03 02, 7404.00.03 99, además se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la fracción V.</li> </ul>
V.	Sectores 10 "Plásticos", 11 "Caucho", 12 "Madera y papel", 13 "Vidrio", 14 "Hierro y acero" y 15 "Aluminio", contenidos en el Anexo 10, fracción II de las RGCE, adicional a lo establecido en la fracción I, deberás adjuntar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En archivo de texto plano (txt), lista con el nombre completo y la clave en el RFC válida de los socios, accionistas, asociados y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; quienes deberán encontrarse inscritos y activos en el RFC. <p>En caso de tener socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero, no obligados a inscribirse en el RFC, proporciona el número de folio de la solicitud presentada en Mi portal a través de la etiqueta "<b>REL SOCIOS ACC O ASOC RES EXT</b>", mediante la cual se presentó la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados residentes en el extranjero", contenida en el Anexo 1 "Formas oficiales fiscales" de la RMF, de conformidad con la ficha de trámite 139/CFF "Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)", contenida en el Anexo 1-A "Trámites fiscales" de la RMF.</p> </li> </ul>

b) Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la información del uso industrial de la mercancía a exportar, esto es, la actividad económica y técnica para transformar la materia prima y convertirla en otros productos, así como los procesos productivos a los que se somete la mercancía a exportar.

Si presentas tu solicitud en la oficialía de partes de las ADSC o de la AGSC o por servicio de mensajería o correo certificado, lo establecido en los incisos anteriores deberá cumplirse adjuntando los documentos en un dispositivo de almacenamiento para equipo electrónico USB, conforme a lo establecido en las guías de trámites publicadas en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente:

[http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes\\_inscripcion.html](http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html)

O bien, puedes acceder a dichas guías desde el Portal del SAT /Trámites del RFC/Minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. Estar inscrito y activo en el RFC.
- II. Contar con e.firma vigente.
- III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.
- IV. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".
- V. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT conforme a los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF, con excepción de la fracción VI, del referido artículo 69.
- VI. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
---	--

<p>A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html</a>, accediendo al minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores, dentro del menú de material adicional, en la sección "Consulta resultados del Padrón de Exportadores", con el número de folio que le fue proporcionado al presentar su solicitud o la clave en el RFC del promovente.</p> <p>Si presentaste tu solicitud a través de un caso de aclaración, podrás darle seguimiento al mismo con el número de folio a través del Portal del SAT, conforme a la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores", que podrás consultar en la liga siguiente:</p> <p><a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf</a></p> <p>O bien, puedes acceder a dicha guía desde el Portal del SAT <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> en el Catálogo de Minisitios del SAT/Padrón de Importadores y Exportadores.</p>	<p>No.</p>
---	------------

<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		
<p>I. Si cumples con los requisitos y con las condiciones señaladas en la presente ficha de trámite, se publicará tu registro en el minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores dentro del menú de material adicional, en la sección “Consulta resultados del Padrón de Exportadores”, en el apartado “Procedentes”.</p> <p>II. Cuando la solicitud haya sido rechazada, se publicarán las inconsistencias detectadas en el minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores dentro del menú de material adicional, en la sección “Consulta resultados del Padrón de Exportadores”, en el apartado “Improcedentes”.</p> <p>III. No procederá tu inscripción cuando no presentes el formato A6 “Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.)”, contenido en el Anexo 1 de las RGCE, o este no sea llenado correctamente o cuando te encuentres suspendido del Padrón de Importadores por actualizar alguno de los supuestos señalados en el artículo 84 del Reglamento o en la regla 1.3.3. de las RGCE.</p> <p>IV. Cuando tu solicitud sea rechazada deberás subsanar las inconsistencias observadas y presentarla nuevamente conforme a la presente ficha de trámite y la regla 1.3.7. de las RGCE.</p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Diez días.	La autoridad no requerirá la presentación de documentación adicional.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
<p>Los resultados de los trámites presentados se publican en el minisitio del Padrón de Importadores al que podrás acceder a través de la liga siguiente:</p> <p><a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html</a></p> <p>Ingresa al menú de “Material adicional”, en la sección “Consulta resultados del Padrón de Exportadores”, con la clave en el RFC o el número de folio proporcionado al presentar tu solicitud.</p>		No aplica.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<p>I. Atención Telefónica: <u>MarcaSAT</u>, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días inhábiles.</p> <p>II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la liga siguiente:</p> <p><a href="https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></p> <p>III. <u>Minisitio</u> en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</a></p> <p>O bien, puedes acceder desde el Portal del SAT /Trámites del RFC/Minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores.</p>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 desde cualquier parte del país y (+52) 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. A través del Portal del SAT en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></p> <p>IV. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>	

**Información adicional**

- I. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con el trámite puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo al apartado de: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Complementa tus trámites del Padrón de: Importadores, Importadores de Sectores Específicos y Exportadores Sectorial, o conforme a la “Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores” que podrás verificar en la liga siguiente: [http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia\\_Casos\\_Aclaracion\\_Orientacion.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf), en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: <http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html>, en el cual podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite. Además de la presente opción, podrás presentar la información antes señalada directamente ante la AGSC, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.
- Si deseas aportar información o documentación adicional, podrás hacerlo a través de un caso de aclaración el mismo día que ingreses tu trámite.
- II. Consulta tu situación y la de tu domicilio fiscal en el Portal del SAT, da clic en “Otros trámites y servicios” / ver más/consulta tu información fiscal/ ingresa tu RFC y contraseña; y revisa tu ubicación fiscal (Estatus Domicilio/Estatus Contribuyente en domicilio). O ingresa a la liga siguiente <https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal>. En caso de no estar localizado, ingresa una solicitud de verificación de domicilio en Mi Portal con tu clave en el RFC y contraseña, seleccionando la opción de Servicios por Internet/Servicios o solicitudes/Solicitud usando la etiqueta “**VERIF DOM\_PGIYSE\_EXS**”, dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal. Asimismo, encontrarás paso a paso el procedimiento para realizar dicha solicitud en la “Guía Rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores” que se encuentra en la liga siguiente: [http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia\\_Casos\\_Aclaracion\\_Orientacion.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf)
- III. Cuando la información de los representantes legales, socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, no se encuentre actualizada la clave en el RFC, deberás actualizarla, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales”, contenida en el Anexo 1-A “Trámites fiscales” de la RMF, de acuerdo con lo siguiente:
- En el caso de actualización de la información de los socios, accionistas y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, deberás realizarlo a través del aplicativo de “Socios o Accionistas”, en la liga: <https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas>. seleccionando el tipo de trámite “**Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)**”.
  - En el caso de alta de uno o más representantes legales, deberás realizarlo a través del aplicativo de “Socios o Accionistas”, en la liga: <https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas>. seleccionando el “**Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/LA)**”.
  - Tratándose de baja de representante o representantes legales, lo deberás realizar de conformidad con lo siguiente:  
  
En Mi Portal, captura tu RFC y contraseña y elige “Iniciar sesión”, seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes/ Solicitud usando la etiqueta “**SOCC\_ACC\_RL**”, dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal indicando en el asunto “Solicitud de baja de representante legal”; y en Descripción detalla el o los movimientos de baja que deseas realizar, incluyendo la clave en el RFC, el nombre completo del representante legal, la fecha en la cual dejé de ostentar el cargo y adjunta el documento notarial donde conste la revocación de facultades.

<p>Para lo cual deberás adjuntar los documentos protocolizados con los que cada integrante de la persona moral acredite su calidad de representante legal, socio, accionista, asociado y demás personas que formen parte de la estructura orgánica de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes. En la misma liga encontrarás la “Guía para la presentación del aviso de Relaciones de Socios, Accionistas, Asociados y Representantes Legales”.</p> <p>IV. La autoridad fiscal verificará que la opinión de cumplimiento de la persona física o moral que promueve, así como de los socios accionistas y representantes legales se encuentre en sentido positiva, al momento de la resolución del trámite.</p>
<b>Fundamento jurídico</b>
<p>Artículos 59, fracción IV de la Ley, 19, fracción XI de la Ley del IEPS, 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del CFF y 84 y 87 del Reglamento, las reglas 1.3.3. y 1.3.7. y los Anexos 1 y 10 de las RGCE y los Anexos 1 y 1-A de la RMF.</p>

<b>142/LA Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial.</b>		
<b>Trámite</b>	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
<input checked="" type="radio"/>	Presenta la solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b>
<input type="radio"/>		<input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas o morales que fueron suspendidas en el Padrón de Exportadores Sectorial.		Cuando desees dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<p>I. En cualquiera de las ADSC.</p> <p>II. Por servicio de mensajería o correo certificado.</p> <p>III. En la oficialía de partes de la AGSC ubicada en Avenida Hidalgo número 77, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.</p> <p>IV. A través del Portal del SAT, mediante un caso de aclaración, en la liga siguiente: <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>, apartado “Otros trámites y servicios” subapartado “Aclaración, asistencia y orientación electrónica/Presenta tu aclaración como contribuyente”, utilizando la etiqueta “<b>REINCORPORACION_PGIYSE_EXS</b>”, indicando en el asunto “Reinscripción PES” y en “Descripción” precisa que se solicita dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial, especificando el o los sectores en los que desees reincorporarte.</p>	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
<p>I. Llena el formato A6 “Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.)”, contenido en el Anexo 1 de las RGCE.</p> <p>II. Presenta a través de los medios a que se refiere el apartado anterior el formato A6 antes señalado, junto con la documentación a que se refiere la presente ficha de trámite.</p>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p>I. Escrito libre con firma autógrafa del interesado o representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la lista de documentos que se adjuntan a la solicitud y la veracidad de estos, adjuntando identificación oficial y, en su caso, instrumento protocolizado del poder general para actos de administración o de dominio.</p>		

- II. Sectores 1 “Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables”, 2 “Cerveza”, 3 “Tequila”, 4 “Bebidas alcohólicas fermentadas (vinos)”, 5 “Bebidas alcohólicas destiladas (licores)”, 6 “Cigarros y tabacos labrados” y 7 “Bebidas energéticas, así como concentrados polvos y jarabes para preparar bebidas energéticas”, contenidos en el Anexo 10, fracción II de las RGCE, deberás estar al corriente en la presentación de la “Declaración Informativa Múltiple del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (MULTI-IEPS)”, de la mercancía que desees exportar.
- III. Sector 8 “Minerales de hierro y sus concentrados”, contenido en el Anexo 10, fracción II de las RGCE, adicional a lo establecido en la fracción I, deberás adjuntar a tu solicitud:
- Copia del documento que compruebe la validación del folio otorgado por la SEMARNAT, de la autorización en materia de impacto ambiental y de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a nombre de la persona física o moral solicitante.
  - Copia del título de concesión minera otorgado por la SE o, en su caso, del contrato de explotación, acreditando su inscripción en el Registro Público de Minería y que se encuentra al corriente en el pago de derechos.
  - Copia del permiso previo de exportación emitido por la SE, vigente.
- IV. Sector 9 “Oro, plata y cobre”, contenido en el Anexo 10, fracción II de las RGCE, adicional a lo establecido en la fracción I, deberás adjuntar a tu solicitud:
- Copia del testimonio o de la escritura pública, en que conste el contrato o constitución de la sociedad y copia de la inscripción ante el Registro que corresponda.
  - Manifestación firmada bajo protesta de decir verdad por el representante o apoderado legal de la persona moral, en la que se exprese la fecha, procedencia del producto aurífero, platero o de cobre adjuntando para tales efectos la razón social y la clave en el RFC de sus principales proveedores por concepto de venta del producto terminado o semi terminado a exportar.
  - Para el caso de exportación de las fracciones arancelarias y NICO 7404.00.03 01, 7404.00.03 02, 7404.00.03 99, además se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la fracción V.
- V. Sectores 10 “Plásticos”, 11 “Caucho”, 12 “Madera y papel”, 13 “Vidrio”, 14 “Hierro y acero” y 15 “Aluminio”, contenidos en el Anexo 10, fracción II de las RGCE, adicional a lo establecido en la fracción I, deberás adjuntar lo siguiente:
- En archivo de texto plano (txt), lista con el nombre completo y la clave en el RFC válida de los socios, accionistas, asociados y representantes legales actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; quienes deberán encontrarse inscritos y activos en el RFC.  
  
En caso de tener socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero, no obligados a inscribirse en el RFC, proporciona el número de folio de la solicitud presentada en Mi portal a través de la etiqueta “**REL SOCIOS ACC O ASOC RES EXT**”, mediante la cual se presentó la Forma Oficial 96 “Relación de Socios, Accionistas o Asociados residentes en el extranjero”, contenida en el Anexo 1 “Formas oficiales fiscales” de la RMF, de conformidad con la ficha de trámite 139/CFF “Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)”, contenida en el Anexo 1-A “Trámites fiscales” de la RMF.
  - Escrito libre firmado por el representante legal manifestando, bajo protesta de decir verdad, la información del uso industrial de la mercancía a exportar, es decir, la actividad económica y técnica para transformar la materia prima y convertirla en otros productos, así como los procesos productivos a los que se somete la mercancía a exportar.
- Si presentas tu solicitud en la oficina de partes de las ADSC o de la AGSC o por servicio de mensajería o correo certificado, lo establecido en los incisos anteriores, deberá cumplirse adjuntando los documentos en un dispositivo de almacenamiento para equipo electrónico USB, conforme a lo establecido en la Guía de trámites para Padrones que se encuentra publicada en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente:
- [http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes\\_inscripcion.html](http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html)
- O bien, puedes acceder a dichas guías desde el Portal del SAT /Trámites del RFC/Minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores.
- VI. Deberás anexar copia legible de la documentación con la que acredites que se subsana(n) la(s) causal(es) por la(s) que fuiste suspendido del Padrón de Exportadores Sectorial.

<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<p>I. Estar inscrito y activo en el RFC.</p> <p>II. Contar con e.firma vigente.</p> <p>III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.</p> <p>IV. El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser "Localizado".</p> <p>V. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT conforme a los artículos 69 y 69-B, cuarto párrafo del CFF, con excepción de la fracción VI, del referido artículo 69.</p> <p>VI. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".</p>	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
<p>A través del Portal del SAT, en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html</a>, accediendo al minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores, dentro del menú de material adicional, en la sección "Consulta resultados del Padrón de Exportadores", con el número de folio que le fue proporcionado al presentar su solicitud o la clave en el RFC del promovente.</p> <p>Si presentaste tu solicitud a través de un caso de aclaración, podrás darle seguimiento al mismo con el número de folio a través del Portal del SAT, conforme a la "Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores", que podrás consultar en la liga siguiente:</p> <p><a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf</a></p> <p>O bien, puedes acceder a dicha guía desde el Portal del SAT <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> en el Catálogo de Minisitios del SAT/Padrón de Importadores y Exportadores.</p>	<p>No.</p>
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>	
<p>I. Si cumples con los requisitos y con las condiciones señaladas en la presente ficha de trámite, se publicará tu registro en el minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores dentro del menú de material adicional, en la sección "Consulta resultados del Padrón de Exportadores", en el apartado "Procedentes".</p> <p>II. Cuando tu solicitud haya sido rechazada, se publicarán las inconsistencias detectadas en el minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores dentro del menú de material adicional, en la sección "Consulta resultados del Padrón de Exportadores", en el apartado "Improcedentes".</p> <p>III. No procederá la inscripción cuando no presentes el formato A6 "Autorización de inscripción para el padrón de exportadores sectorial (Regla 1.3.7.)", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, o este no sea llenado correctamente; o cuando te encuentres suspendido del Padrón de Importadores por actualizar alguno de los supuestos señalados en el artículo 84 del Reglamento o en la regla 1.3.3. de las RGCE.</p> <p>IV. Cuando tu solicitud sea rechazada deberás subsanar las inconsistencias observadas y presentarla nuevamente conforme a la presente ficha de trámite y la regla 1.3.7. de las RGCE.</p>	

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Diez días.	La autoridad no requerirá la presentación de documentación adicional.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
<p>Los resultados de los trámites presentados se publican en el minisitio del Padrón de Importadores al que podrás acceder a través de la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/pes_inscripcion.html</a></p> <p>Ingresando al menú de “Material adicional”, en la sección “Consulta resultados del Padrón de Exportadores”, con la clave en el RFC o el número de folio proporcionado al presentar tu solicitud.</p>		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<p>I. Atención Telefónica: MarcaSAT, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días inhábiles.</p> <p>II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la liga siguiente: <a href="https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></p> <p>III. Minisitio en la liga siguiente <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</a> O bien, puedes acceder a dicha guía desde el Portal del SAT/Trámites del RFC/Minisitio del Padrón de Importadores y Exportadores.</p>	<p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 desde cualquier parte del país y (+52) 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. A través del Portal del SAT en la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></p> <p>IV. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p>	
Información adicional		
<p>I. Cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con tu trámite puedes realizarla a través de un caso de aclaración en el Portal del SAT, accediendo al apartado de: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Complementa tus trámites del Padrón de: Importadores, Importadores de Sectores Específicos y Exportadores Sectorial, o conforme a la “Guía rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores” que podrás verificar en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf</a>, en relación a trámites del Padrón de Importadores, y Exportadores Sectorial, publicada en el Portal del SAT, en el minisitio del padrón de importadores y exportadores que se encuentra en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html</a>, en el cual adicionalmente podrás encontrar guías, reglas, instructivos e información relacionada con el trámite. Además de la presente opción, podrás presentar la información antes señalada directamente ante la AGSC, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.</p>		

<p>Si deseas aportar información o documentación adicional, podrás hacerlo a través de un caso de aclaración el mismo día que ingreses tu trámite.</p> <p>II. Cuando desees disminuir alguno de los sectores en los que te encuentres registrado, puedes solicitar su baja por los mismos medios sin necesidad de cumplir con requisitos adicionales, siempre y cuando, no se encuentre en un procedimiento de suspensión.</p> <p>III. Consulta tu situación y la de tu domicilio en el Portal del SAT, da clic en “Otros trámites y servicios” / ver más/consulta tu información fiscal/ ingresa tu RFC y contraseña; y revisa tu ubicación fiscal (Estatus Domicilio/Estatus Contribuyente en domicilio). O ingresa a la liga siguiente: <a href="https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal">https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal</a>. En caso de no estar localizado, ingresa una solicitud de verificación de domicilio en Mi Portal con tu RFC y contraseña, señalando la opción de Servicios por Internet/Servicios o solicitudes/ usando la etiqueta “<b>VERIF DOM_PGIYSE_EXS</b>”, dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal. Asimismo, encontrarás paso a paso el procedimiento para realizar dicha solicitud en la “Guía Rápida para el contribuyente sobre la operación de casos de aclaración, orientación y servicio o solicitud de trámites relacionados al Padrón de Importadores y Exportadores” que se encuentra en la liga siguiente: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf">http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/documentos/Guia_Casos_Aclaracion_Orientacion.pdf</a></p> <p>IV. Cuando la información de los representantes legales, socios, accionistas, asociados y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, no se encuentre actualizada en el RFC, deberás actualizarla, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales”, contenida en el Anexo 1-A “Trámites fiscales” de la RMF, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>a) En el caso de actualización de la información de los socios, accionistas y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, deberás realizarlo a través del aplicativo de “Socios o Accionistas”, en la liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas">https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas</a>. seleccionando el tipo de trámite “<b>Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)</b>”.</p> <p>b) En el caso de alta de uno o más representantes legales, deberás realizarlo a través del aplicativo de “Socios o Accionistas”, en la liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas">https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas</a>. seleccionando el “<b>Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/ LA)</b>”.</p> <p>c) Tratándose de baja de representante o representantes legales, lo deberás realizar de conformidad con lo siguiente:</p> <p>En Mi Portal, captura tu RFC y contraseña y elige “Iniciar sesión”, seleccionando la opción de Servicios por Internet / Servicios o solicitudes/ Solicitud usando la etiqueta “<b>SOCC_ACC_RL</b>”, dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal indicando en el asunto “Solicitud de baja de representante legal”; y en Descripción detalla el o los movimientos de baja que desees realizar, incluyendo la clave en el RFC, el nombre completo del representante legal, la fecha en la cual dejó de ostentar el cargo y adjunta el documento notarial donde conste la revocación de facultades.</p> <p>Para lo cual deberás adjuntar los documentos protocolizados con los que cada integrante de la persona moral acredite su calidad de representante legal, socio, accionista, asociado y demás personas que formen parte de la estructura orgánica, de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes. En la misma liga encontrarás la “Guía para la presentación del aviso de Relaciones de Socios, Accionistas, Asociados y Representantes Legales”.</p>
<b>Fundamento jurídico</b>
<p>Artículos 59, fracción IV de la Ley, 19, fracción XI de la Ley del IEPS, 27, 29, 32-D, 69 y 69-B del CFF y 84 y 87 del Reglamento, las reglas 1.3.3. y 1.3.7. y los Anexos 1 y 10 de las RGCE y los Anexos 1 y 1-A de la RMF.</p>

...

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 5 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2024**

**Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia aduanera y de comercio exterior**

...

**Contenido**

<b>A. Vigentes:</b>
<b>I. Criterios Normativos:</b>
1/LA/N al 14/LA/N ...
<b>II. Criterios no vinculativos:</b>
<b>a) Criterio de la Ley:</b>
1/LA/NV ...
2/LA/NV Despacho de mercancías a través de Empresas de mensajería y paquetería registradas.
<b>b) Criterio de la LIGIE:</b>
1/LIGIE/NV ...
<b>B. Derogados:</b>
<b>I. Criterios Normativos:</b>
2/LA/N al 15/LA/N ...
<b>II. Criterio Normativo del TLCAN:</b>
1/TLCAN/N ...

A. ...

I. ...

II. **Criterios no vinculativos:**

a) **Criterio de la Ley:**

1/LA/NV ...

2/LA/NV **Despacho de mercancías a través de Empresas de mensajería y paquetería registradas**

El artículo 59 de la Ley establece las obligaciones que deberán cumplir quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional; asimismo, que dichas obligaciones no serán aplicables a las importaciones y exportaciones efectuadas por empresas de mensajería y paquetería cuando se utilice el procedimiento simplificado a que se refiere el artículo 88 de la Ley.

La regla 3.7.5. establece el procedimiento simplificado para importar mercancías a través de Empresas de mensajería y paquetería, señalando que dicho procedimiento no podrá aplicarse en la importación de mercancías cuyo envío forme parte de una serie de envíos realizados o planeados con el propósito de evadir aranceles aduaneros o impuestos, o evitar cualquier regulación aplicable a los procedimientos formales de entrada.

Por su parte, la regla 3.7.35., fracción I, señala que las referidas Empresas podrán efectuar el despacho sin el pago del IGI y del IVA, cuando se trate de mercancías cuyo valor en aduana no exceda de 50 (cincuenta) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, y que no se encuentren sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Al respecto, se ha detectado que diversas empresas extranjeras dedicadas a la venta por Internet de ropa, adornos de casa, bisutería, utensilios de cocina, juguetes, electrónicos, entre otros, mismas que, en algunos casos son partes relacionadas de Empresas de mensajería y paquetería mexicanas; así como las plataformas de comercio electrónico que intervienen en dichas operaciones y los consignatarios de mercancías;

participan en la alteración de las operaciones de comercio exterior, mediante la manipulación de los paquetes con el propósito de empacar mercancías de manera individual pese a que forman parte de un solo envío, o bien, que subvalúan las mercancías y/o alteran su descripción para evitar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Por ejemplo, un contribuyente en México realiza por Internet un pedido de diversas mercancías, pagando 100 (cien) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera; el envío de dicho pedido no puede beneficiarse del no pago de contribuciones a que se refiere la regla 3.7.35., fracción I, debido a que el monto excede lo señalado por la regla, e incluso porque las mercancías podrían estar sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Sin embargo, con el propósito de evadir las restricciones contenidas en la regla 3.7.35., fracción I, las empresas extranjeras, las plataformas de comercio electrónico, las Empresas de mensajería y paquetería nacionales o los consignatarios empacan dicho pedido en paquetes individuales (fragmentan el pedido), envían los paquetes individuales en el mismo día, semana o mes, declaran una fracción genérica y/u omiten describir o describen de manera incorrecta la mercancía importada, o bien, declaran un valor en aduana inferior al que corresponde a mercancías idénticas o similares o un valor igual a cero, dejando ilegalmente de pagar las contribuciones correspondientes.

Lo anterior, con la intención deliberada de aplicar el procedimiento establecido en la regla 3.7.35., fracción I, para omitir el pago del IGI y del IVA, incurriendo en actos que pudieran constituir los delitos de contrabando y de defraudación fiscal, en términos del CFF.

Ello, dado que, en contravención a lo establecido en la regla 3.7.5., último párrafo, aplican el procedimiento simplificado a pesar de que el envío forma parte de una serie de envíos realizados o planeados con el propósito de evadir el pago de aranceles aduaneros y/o impuestos, o evitar cualquier regulación aplicable a los procedimientos formales de entrada de la mercancía a territorio nacional.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica indebida:

- I. Las empresas dedicadas a la venta por Internet, las plataformas de comercio electrónico que participan en dichas operaciones y los consignatarios que alteran las operaciones de comercio exterior, manipulando los pedidos con destino a territorio nacional, dividiendo los pedidos en paquetes individuales con el propósito de subvaluar el valor en aduana del pedido original, a efecto de que cada paquete no exceda el monto máximo establecido en la regla 3.7.35., fracción I.
- II. Las Empresas de mensajería y paquetería que asistan, auxilian, ayudan, coadyuvan, colaboran, contribuyan, cooperan, coordinan o participan, directa o indirectamente, para alterar operaciones de comercio exterior, a efecto de aplicar indebidamente el despacho de mercancías, en términos de la regla 3.7.35., fracción I, omitiendo el pago del IGI y del IVA; así como de omitir describir o describir de manera incorrecta la mercancía importada, para evadir el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.
- III. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

b) ...

B. ...

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-  
Rúbrica.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 9 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2024**

**Mercancías por las que no se está obligado al pago del IGI y equipo médico por cuya importación no se requiere inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos**

...

Fracción arancelaria y NICO	Descripción	Acotación
...	...	...
<b>4014.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Copas menstruales.	
99	Los demás.	
...	...	...

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 17 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2024**

**Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional**

...

**Contenido**

I. a VIII.	...
IX.	...
a) a j)	...
k)	Juguetes.

I. a VIII. ...

IX. ...

a) a j) ...

k) Juguetes:

Fracción arancelaria y NICO	Descripción	Acotación
...	...	...
<b>9503.00.23</b>	<b>Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.</b>	
01	Globos de plástico metalizado.	
99	Los demás.	
...	...	...

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 22 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2024**  
**Instructivo para el llenado del pedimento**

...  
...

**Contenido**

**Apéndice 2**  
**Claves de pedimento**

Clave	Régimen definitivo	Supuestos de aplicación
...	...	...
<b>C1</b> - Importación definitiva a la franja fronteriza norte y región fronteriza al amparo del Decreto de la Franja o Región Fronteriza. Importación definitiva de mercancías al amparo del "Decreto de la zona libre de Chetumal" (DOF 31/12/2020 y sus posteriores modificaciones). Importación definitiva de mercancías al amparo del "Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo" (DOF 22/04/2024).	I. Empresas que se dedican al desmantelamiento de vehículos automotores usados. II. Mercancías destinadas a la franja fronteriza norte y región fronteriza por empresas autorizadas al amparo del Decreto de la Franja o Región Fronteriza. III. Mercancías destinadas a la región fronteriza de Chetumal por Empresas de la Región registradas por la Secretaría de Economía, en términos del "Decreto de la zona libre de Chetumal". IV. Mercancías destinadas a la zona libre de Chetumal por Locatarios del Tianguis del Bienestar, en términos del "Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo".	
...	...	...

...

**Apéndice 8**  
**Identificadores**

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
...	...	...	...	...	...
<b>ZL-</b> Acreditación ante la Secretaría de Desarrollo Económico del estado de Quintana Roo de Locatarios del Tianguis del Bienestar.	<b>G</b>	Identificar al Locatario del Tianguis del Bienestar, de conformidad con el "Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo" publicado en el DOF el 22 de abril de 2024.	Número de oficio emitido por la autoridad competente del estado de Quintana Roo.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
<b>ZL-</b> Preferencia arancelaria para Locatarios del Tianguis del Bienestar, ubicado en la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo.	<b>P</b>	Declarar las tasas desgravadas correspondientes conforme al "Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo" publicado en el DOF el 22 de abril de 2024.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

...

**Apéndice 15**  
**Destinos de mercancía**

Clave	Descripción
...	...
12	Zona libre de Chetumal, en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo.

...

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

**ANEXO 1-A de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 4 de junio de 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 1-A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024**

**Trámites Fiscales**

<b>Contenido</b>	
<b>I.</b>	<b>Definiciones.</b>
<b>II.</b>	<b>Trámites.</b>
<b>Código Fiscal de la Federación</b>	
<b>1/CFF a</b>	.....
<b>43/CFF</b>	.....
<b>44/CFF</b>	Solicitud del formato para pago de contribuciones federales para contribuyentes inscritos en el RFC.
<b>45/CFF a</b>	.....
<b>57/CFF</b>	.....
<b>58/CFF</b>	Solicitud del formato para pago de contribuciones federales para personas no inscritas en el RFC.
<b>59/CFF a</b>	.....
<b>74/CFF</b>	.....
<b>75/CFF</b>	Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados.
<b>76/CFF</b>	.....
<b>77/CFF</b>	Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT, en la Oficina del SAT o en la Oficina virtual.
<b>78/CFF</b>	Aviso de corrección o cambio de nombre y demás datos de identidad.
<b>79/CFF a</b>	.....
<b>101/CFF</b>	.....
<b>102/CFF</b>	Consultas en materia de precios de transferencia.
<b>103/CFF</b>	Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido.
<b>104/CFF a</b>	.....
<b>149/CFF</b>	.....
<b>150/CFF</b>	Aclaración de adeudos fiscales reportados a buró de crédito.
<b>151/CFF a</b>	.....
<b>243/CFF</b>	.....
<b>244/CFF</b>	Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (Mutual Agreement Procedure, MAP por sus siglas en inglés).
<b>245/CFF</b>	Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto.
<b>246/CFF a</b>	.....
<b>254/CFF</b>	.....

<b>255/CFF</b>	Aviso relativo a Terceros Prestadores de Servicios conforme los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.
<b>256/CFF</b>	Solicitud de acceso al servicio público de consulta de verificación y autenticación de e.firma.
<b>257/CFF</b>	.....
<b>258/CFF</b>	Solicitud de generación, renovación, modificación o cancelación de certificados de comunicación, y demás elementos inherentes al mismo, conforme a los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.
<b>259/CFF a</b>	.....
<b>294/CFF</b>	.....
<b>295/CFF</b>	Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales.
<b>296/CFF a</b>	.....
<b>316/CFF</b>	.....
<b>317/CFF</b>	Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta, por periodo o ejercicio de créditos controlados pendientes de pago.
<b>318/CFF a</b>	.....
<b>320/CFF</b>	.....
<b>321/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de oficina virtual.
<b>Impuesto sobre la Renta</b>	
<b>1/ISR a</b>	.....
<b>80/ISR</b>	.....
<b>81/ISR</b>	Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas.
<b>82/ISR a</b>	.....
<b>90/ISR</b>	.....
<b>91/ISR</b>	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.
<b>92/ISR</b>	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR.
<b>93/ISR</b>	.....
<b>94/ISR</b>	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.
<b>95/ISR a</b>	.....
<b>143/ISR</b>	.....
<b>144/ISR</b>	Aviso para ejercer la opción a que se refiere el artículo 74-B de la Ley del ISR.
<b>145/ISR a</b>	.....
<b>166/ISR</b>	.....
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	
<b>1/IVA a</b>	.....
<b>7/IVA</b>	.....

<b>8/IVA</b>	Declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT).
<b>9/IVA</b>	.....
<b>10/IVA</b>	.....
<b>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	
<b>1/IEPS a</b>	.....
<b>6/IEPS</b>	.....
<b>7/IEPS</b>	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo a lo dispuesto en las reglas 1.3.1., 1.3.6. o 3.7.3. en relación con la 3.7.5. de las RGCE.
<b>8/IEPS a</b>	.....
<b>10/IEPS</b>	.....
<b>11/IEPS</b>	Solicitud para la sustitución de marbetes físicos o precintos con defectos o la entrega de faltantes.
<b>12/IEPS</b>	.....
<b>13/IEPS</b>	Aviso del control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas.
<b>14/IEPS a</b>	.....
<b>45/IEPS</b>	.....
<b>46/IEPS</b>	Solicitud para obtener folios para la impresión de marbetes electrónicos para bebidas alcohólicas.
<b>47/IEPS</b>	Solicitud para informar las medidas de seguridad para la impresión de marbetes electrónicos.
<b>48/IEPS</b>	Solicitud de folios para impresión de marbetes electrónicos.
<b>49/IEPS</b>	Reporte de uso de marbetes a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) obtenidos, utilizados, destruidos e inutilizados.
<b>50/IEPS a</b>	.....
<b>55/IEPS</b>	.....
<b>56/IEPS</b>	Aclaración para subsanar o desvirtuar las causales previo a la baja en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC.
<b>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	
<b>1/ISAN</b>	.....
<b>2/ISAN</b>	Solicitud de asignación de número de empresa para integrar la clave vehicular.
<b>3/ISAN</b>	Solicitud de los caracteres 4o. y 5o. correspondientes al modelo del vehículo para integrar la clave vehicular.
<b>Ley de Ingresos de la Federación</b>	
<b>1/LIF</b>	.....
<b>2/LIF</b>	.....
<b>3/LIF</b>	Aviso que presentan los contribuyentes manifestando la aplicación de un estímulo fiscal que se otorga a los que adquieran o importen diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.
<b>4/LIF</b>	Aviso mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel o biodiésel y sus mezclas que adquieran o importen para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general.

5/LIF	.....
6/LIF	.....
7/LIF	Aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel o biodiésel y sus mezclas en maquinaria propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima posesión.
8/LIF	.....
9/LIF	.....
<b>Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos</b>	
1/LISH	Declaraciones provisionales mensuales de pago del derecho por la utilidad compartida.
2/LISH	Declaración anual de pago del derecho por la utilidad compartida.
3/LISH	Declaraciones mensuales de pago del derecho de extracción de hidrocarburos.
4/LISH	Declaraciones mensuales de pago del derecho de exploración de hidrocarburos.
5/LISH a	.....
12/LISH	.....
<b>Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007</b>	
1/DEC-2	Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares.
2/DEC-2	Aviso de las obras de arte recibidas en donación o entregadas a museos para su exhibición y conservación.
3/DEC-2	Solicitud de prórroga para acudir a recoger las obras de arte plásticas asignadas a Entidades Federativas o a Municipios.
<b>De la prestación de servicios digitales y de intermediación entre terceros</b>	
1/PLT	Solicitud de inscripción en el RFC de residentes en el extranjero que proporcionen servicios digitales.
2/PLT	.....
3/PLT	Solicitud de inscripción en el RFC de residentes en el extranjero que presten servicios digitales de intermediación.
4/PLT a	.....
14/PLT	.....

**I. Definiciones.**

1.1. ...

46. RFA, la Resolución de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en las mismas se señalan para 2024.

1.2. ...

...

**A. ...:**

1. Credencial para votar vigente expedida en México o desde el extranjero, por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral).

**II. Trámites.**

**Código Fiscal de la Federación**

44/CFF Solicitud del formato para pago de contribuciones federales para contribuyentes inscritos en el RFC.		
<input checked="" type="radio"/> Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input type="radio"/> Servicio	Indica el procedimiento en caso de que cuentes con resolución de créditos fiscales determinados, para solicitar el FCF (línea de captura) o bien, consultar a través de internet tus adeudos fiscales y generar la línea de captura para el pago, ante las instituciones bancarias autorizadas por el SAT.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>En el Portal del SAT:</b>  <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a></li> <li><b>MarcaSAT:</b> 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728.</li> <li><b>En las salas de internet (Mi @espacio)</b> de la oficina del SAT más cercana a tu domicilio fiscal registrado.</li> <li><b>En la oficialía de partes de la ADR</b> que controla el adeudo fiscal determinado.</li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresas al Portal del SAT en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> </ul> <p><b>Caso de Solicitud de Servicio:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Registra en Mi portal, tu <b>RFC, Contraseña</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>Ingresas a los apartados <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario conforme a lo siguiente:                      En el apartado <b>Descripción del Servicio</b> en <b>Trámite:</b> selecciona la opción <b>LÍNEA CAPTURA CRÉDITO FISCAL</b>; en <b>Dirigido a:</b> ADR; en <b>Asunto:</b> Solicitud de FCF con línea de captura; en <b>Descripción:</b> Señala el(los) número(s) de resolución(es) determinante(s) de la(s) que desees obtener la línea de captura; en <b>Adjuntar Archivo:</b> elige en Examinar y selecciona los documentos en formato PDF que contienen la información que subirás, señalados en el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> y elige <b>Cargar</b>, selecciona <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio del trámite y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu solicitud, imprímela o guárdala.</li> <li>En caso de que no cubras los requisitos por completo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> <li>Para consultar la respuesta a tu solicitud, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, ingresa en la liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente</a> de acuerdo a lo siguiente:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>En Mi portal, captura tu RFC, Contraseña y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>.</li> <li>Captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>En MarcaSAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Llama al teléfono 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, opción 9, seguida de opción 1, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.</li> <li>Proporciona tu RFC o el de la persona moral.</li> <li>Indica al asesor que te atienda, que desees ingresar una solicitud de FCF con línea de captura.</li> <li>Te solicitarán algunos datos relacionados con tu identidad, trámite y correo electrónico para proporcionarte el formato solicitado.</li> </ol>		

<b>En las Oficinas del SAT:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude a la sala de internet (Mi @spacio) de la Oficina del SAT más cercana al domicilio fiscal registrado sin previa cita, con los documentos solicitados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Crea un caso de Solicitud de Servicio, en la sala de internet con apoyo del personal de la oficina del SAT, o solicita la línea de captura en la ventanilla asignada.</li> <li>Recibe impreso el formato con línea de captura.</li> </ol>	
<b>En la oficialía de partes de la ADR:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude a la ADR que controla tu adeudo fiscal, con los documentos solicitados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Entrega el escrito libre y la documentación a la autoridad fiscal que atenderá tu trámite.</li> <li>Recibe tu acuse y espera respuesta por parte de la autoridad.</li> </ol> <p>Posteriormente ingresa al portal bancario o acude a la ventanilla de la institución bancaria para realizar el pago correspondiente si eres persona física, en caso de ser persona moral realiza tu pago a través del portal bancario.</p>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<b>En el Portal del SAT:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>No requieres presentar documentación.</li> </ol>	
<b>En MarcaSAT:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Documento notificado por el SAT.</li> </ol>	
<b>En las oficinas del SAT:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> <li>Resolución de créditos fiscales determinados notificada por el SAT.</li> </ol>	
<b>En la oficialía de partes de la ADR que controla el adeudo fiscal:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> <li>En caso de representación legal, copia certificada y copia del documento con el que se acredite la representación. *Para mayor referencia, consultar en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del presente Anexo.</li> <li>Escrito libre dirigido a la autoridad donde se precise el o los números de resolución(es) y la autoridad que determinó el o los créditos fiscales.</li> </ol>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
Contar con RFC y contraseña.	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<b>En el Portal del SAT:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresa al Portal del SAT, en la liga señalada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>, ingresa tu Número de Folio proporcionado y elige <b>Buscar</b>.</li> </ul> <b>En forma Presencial:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>En la oficina de Recaudación en la que presentaste tu solicitud, con el acuse de presentación.</li> </ul>	No.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>	
Una vez enviada la solicitud, en caso de cumplir con los requisitos solicitados, obtendrás el FCF con línea de captura vigente.	

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
6 días.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo.</li> <li>En caso de que la solicitud sea procedente: FCF con línea de captura.</li> </ul>		La fecha límite que se señale en el FCF con línea de captura.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Oficina virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <a href="http://citas.sat.gob.mx/">http://citas.sat.gob.mx/</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 2, 4, 6, 17-A, 18, 20, 21, 31, párrafos primero y segundo, 65 del CFF.		

.....

58/CFF Solicitud del formato para pago de contribuciones federales para personas no inscritas en el RFC.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita el FCF (línea de captura) en caso de que cuentes con una resolución de créditos fiscales determinados y no te encuentres inscrito en el RFC.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales no inscritas en el RFC que deban llevar a cabo el pago de adeudos fiscales.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?		<ul style="list-style-type: none"> <li><b>MarcaSAT:</b> 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728.</li> <li><b>En la oficina del SAT</b> más cercana a tu domicilio fiscal registrado.</li> <li><b>En la oficialía de partes de la ADR</b> que controla el adeudo fiscal determinado.</li> </ul>

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>	
<p><b>MarcaSAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Llama al teléfono 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, opción 9, seguida de opción 1, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.</li> </ol> <p><b>En las Oficinas del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acude a la Oficina del SAT más cercana a tu domicilio sin previa cita, con los documentos solicitados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Solicita la línea de captura en la ventanilla asignada.</li> <li>Recibe impreso el formato con línea de captura.</li> </ol> <p><b>En la oficialía de partes de la ADR que controla el adeudo fiscal:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acude a la ADR que controla tu adeudo fiscal, con los documentos solicitados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Entrega el escrito libre y la documentación a la autoridad fiscal que atenderá tu trámite.</li> <li>Recibe tu acuse y espera respuesta por parte de la autoridad. <ul style="list-style-type: none"> <li>Posteriormente ingresa al portal bancario o acude a la ventanilla de la institución bancaria para realizar el pago correspondiente si eres persona física, en caso de ser persona moral realiza tu pago a través del portal bancario.</li> </ul> </li> </ol>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<p><b>En MarcaSAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Documento notificado por el SAT.</li> </ol> <p><b>En las oficinas del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso A) <b>Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> <li>Resolución de créditos fiscales determinados notificada por el SAT.</li> </ol> <p><b>En la oficialía de partes de la ADR que controla el adeudo fiscal:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso A) <b>Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> <li>Documento notificado por el SAT.</li> <li>Escrito libre firmado y en dos tantos, en el que se debe señalar: <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre, denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral.</li> <li>Domicilio para oír y recibir notificaciones, si es el caso.</li> <li>Señalar la autoridad a la que se dirige.</li> <li>El propósito de la promoción.</li> <li>Dirección de correo electrónico.</li> <li>Acreditamiento de la representación de las personas físicas o morales.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>En caso de representación legal:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Poder notarial con el que acredite la personalidad de las y los representantes legales (copia simple y copia certificada para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o fedatario público. (original y copia simple).</li> <li>Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso A) <b>Identificación oficial</b>, del presente Anexo. <p>* Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso C) <b>Poderes</b>, del presente Anexo.</p> </li> </ol>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
No aplica.	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
En la oficina de Recaudación en la que presentaste tu solicitud, con el acuse de presentación.	No.

Resolución del trámite o servicio		
Una vez enviada la solicitud, en caso de cumplir con los requisitos solicitados, obtendrás el FCF con línea de captura vigente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
6 días.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo.</li> <li>En caso de que la solicitud sea procedente: FCF es con línea de captura.</li> </ul>		La fecha límite que se señale en el FCF con línea de captura.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 2, 4, 6, 17-A, 18, 20, 21, 31, párrafos primero y segundo, 65 del CFF.		

.....

75/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
●	Presenta este aviso para suspender o reanudar actividades de asalariados.	● <b>Gratuito</b>
○		○ <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y personas morales con carácter de empleador o patrón, siempre que hayan inscrito a sus trabajadores en el RFC mediante el procedimiento señalado en la ficha 40/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores" o realicen la reanudación de actividades de trabajadores.		<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de suspensión, se deberá de presentar dentro del mes siguiente a aquel en que se concluya la relación laboral.</li> <li>En el caso de reanudación, dentro del mes siguiente a aquel en que el asalariado preste los servicios al patrón y que en el RFC se encuentre en suspensión de actividades.</li> </ul>
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/12378/presenta-el-aviso-de-suspension-y-reanudacion-de-actividades-de-tus-trabajadores-%28asalariados%29">https://www.sat.gob.mx/tramites/12378/presenta-el-aviso-de-suspension-y-reanudacion-de-actividades-de-tus-trabajadores-%28asalariados%29</a>

<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresar en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y elegir la opción <b>INICIAR</b>.</li> <li>2. En <b>Mi Portal</b>, capturar tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elegir <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>3. Seleccionar la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>4. Requirir el formulario conforme a lo siguiente:            En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> seleccionar la opción <b>SUSPENSIÓN ASALARIADO</b> o <b>REANUDACIÓN ASALARIADO</b>, según sea el caso; en <b>Dirigido a:</b> SAT, en <b>Asunto:</b> Solicitud de suspensión o reanudación de actividades, según sea el caso; <b>Descripción:</b> Solicito la suspensión o reanudación de actividades en el Padrón del RFC; según sea el caso, de los contribuyentes asalariados. Para anexar la información relacionada con el servicio, seleccionar el botón <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, seleccionar el archivo digitalizado con extensión TXT con las características que se explican en el apartado de Información adicional y elegir <b>Cargar</b>.</li> <li>5. Oprimir el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprimirlo o guardarlo.</li> <li>6. Revisar tu caso de aclaración en un plazo de 10 días para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> <li>7. Ingresar al Portal del SAT, dentro del plazo de 10 días posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso, en: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente</a> de acuerdo a lo siguiente:            En Mi Portal, capturar tu RFC e ingresar tu Contraseña; seleccionar la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>; capturar el número de folio del trámite y verificar la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el <b>Acuse de respuesta</b> imprimirlo y guardarlo.</li> <li>8. En caso de no contar con respuesta, acudir a las oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre la situación del trámite, previa cita generada en:           <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul> </li> </ol>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Archivo TXT, que cumpla con las siguientes características:           <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin tabuladores.</li> <li>• Únicamente mayúsculas.</li> <li>• El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), y en caso de que se incluyan claves en el RFC con "Ñ" se deben guardar en el formato compatible (ANSI), sin importar el nombre de dicho archivo.</li> <li>• El archivo deberá estar delimitado por pipes "I" de conformidad con los siguientes nueve campos, de la persona asalariada:               <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Primera columna.</b> - Clave en el RFC a 13 posiciones.</li> <li>➤ <b>Segunda columna.</b> - CURP a 18 posiciones.</li> <li>➤ <b>Tercera columna.</b> - Primer Apellido.</li> <li>➤ <b>Cuarta columna.</b> - Segundo Apellido (no obligatorio).</li> <li>➤ <b>Quinta columna.</b> - Nombre(s).</li> <li>➤ <b>Sexta columna.</b> - Fecha de suspensión o reanudación del asalariado en el formato DD/MM/AAAA.</li> <li>➤ <b>Séptima columna.</b> - Marca del indicador de la suspensión o reanudación de la persona asalariada de acuerdo a los valores siguientes: 1 Suspensión de asalariados, 2 Reanudación de asalariados. (únicamente pueden ser los valores 1 o 2).</li> <li>➤ <b>Octava columna.</b> - Clave en el RFC del patrón a 12 o 13 posiciones, según corresponda persona moral o persona física.</li> <li>➤ <b>Novena columna.</b> - Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 o 6):                   <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)</li> <li>2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)</li> <li>3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y menores a \$75,000,000.00. (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)</li> <li>4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)</li> <li>5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.)</li> <li>6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)</li> </ol> </li> </ul> </li> <li>• Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la cuarta columna.</li> </ul> </li> </ol>	

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ser empleador o patrón.</li> <li>Contar con Contraseña.</li> </ul>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> <li>Presencial en la oficina del SAT, con previa cita para el servicio de orientación fiscal con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> </ul>	No.	
Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>La autoridad validará la información, si es procedente la solicitud se realiza la actualización de los trabajadores y recibes Acuse de Respuesta.</li> <li>En caso contrario en el mencionado Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió el aviso.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días.	10 días.	10 días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recepción.</li> <li>Acuse de respuesta.</li> </ul>	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Oficina virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <a href="http://citas.sat.gob.mx/">http://citas.sat.gob.mx/</a></li> <li>Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>Preguntas frecuentes: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/12378/presenta-el-aviso-de-suspension-y-reanudacion-de-actividades-de-tus-trabajadores-%28asalariados%29">https://www.sat.gob.mx/tramites/12378/presenta-el-aviso-de-suspension-y-reanudacion-de-actividades-de-tus-trabajadores-%28asalariados%29</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 27 del CFF; 29, 30 del RCFF; 94 de la LISR; 297 del CFPC; Reglas 2.4.6., 2.5.13. de la RMF.		

.....

77/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT, en la Oficina del SAT o en la Oficina virtual		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta este aviso para actualizar los datos de tu domicilio fiscal en el RFC.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro de los diez días siguientes, al cambio de domicilio fiscal.</li> <li>Para contribuyentes a los que se les han iniciado facultades de comprobación, con cinco días de anticipación al cambio de domicilio.</li> </ul>
¿Dónde puedo presentarlo?	<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas: <a href="https://sat.gob.mx/tramites/30357/realiza-tu-cambio-de-domicilio-en-el-rfc">https://sat.gob.mx/tramites/30357/realiza-tu-cambio-de-domicilio-en-el-rfc</a></li> <li>Personas morales: <a href="https://sat.gob.mx/tramites/34794/realiza-el-cambio-de-domicilio-en-el-rfc-de-tu-empresa">https://sat.gob.mx/tramites/34794/realiza-el-cambio-de-domicilio-en-el-rfc-de-tu-empresa</a></li> </ul> <p><b>En la oficina del SAT, previa cita generada en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul> <p><b>Tratándose de contribuyentes que únicamente perciban ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado:</b></p> <p><b>En la oficina virtual previa cita generada en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas al Portal del SAT, en la liga para personas físicas o personas morales, según corresponda, del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y selecciona <b>INICIAR</b>.</li> <li>Registra tu RFC, <b>Contraseña</b> y Captcha, o los datos de la <b>e.firma</b>.</li> <li>Captura en los campos del formulario electrónico que se despliega referentes a: Datos del representante legal (en caso de ser aplicable); en caso de que no aplique, captura la fecha de movimiento y elige <b>Continuar</b>, verifica el domicilio y revisa la información capturada. Confirma los datos e ingresa tu <b>e.firma</b>; oprime el botón <b>Confirmar</b> y posteriormente <b>Concluir solicitud</b> para que finalices el <b>AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b> y se genere el <b>ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b>, imprímelo o guárdalo.</li> <li>En caso de que, al finalizar la captura, se indique en el acuse que para concluir el trámite debes presentarte en la oficina del SAT de tu preferencia, acude previa cita, con la documentación señalada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> opción <b>En las oficinas del SAT</b>.</li> </ol> <p><b>En las Oficinas del SAT, previa cita:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acude con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Entrega la documentación al personal que atenderá el trámite y proporciona la información que se te solicite.</li> <li>Recibe al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro de tu aviso. <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que cumplas con los requisitos recibes: <b>AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b> y <b>ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b>, con lo cual finaliza el trámite.</li> <li>En caso de que no cumplas con algún requisito, recibes: <b>ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite.</li> </ul> </li> <li>Puedes acudir, previa cita, con los documentos faltantes, dentro del plazo señalado en dicho Acuse, a la oficina del SAT donde iniciaste el trámite.</li> <li>En caso de que no acudas dentro de ese plazo, deberás iniciar tu trámite nuevamente.</li> </ol> <p><b>En la oficina virtual, previa cita:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas a la liga <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a> y envía previamente a tu sesión virtual, en el apartado "Consultar/Gestionar cita" o al correo electrónico <a href="mailto:oficina.virtual@sat.gob.mx">oficina.virtual@sat.gob.mx</a>, los requisitos digitalizados por separado en formato*.pdf, a color y legible con un tamaño máximo de 4MB que se señalan en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Ingresas a tu sesión virtual y proporciona la información que te solicite el personal que atenderá el trámite.</li> <li>En caso de que cumplas con los requisitos recibes: <b>AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b> y <b>ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b>, con lo cual finaliza el trámite.</li> <li>En caso de que no cumplas con los requisitos, deberás iniciar nuevamente tu trámite con todos los documentos.</li> </ol>		

### ¿Qué requisitos debo cumplir?

#### En el Portal del SAT:

No se requiere presentar documentación.

#### En las Oficinas del SAT presentar:

1. Comprobante de domicilio, que puede ser cualquiera de los señalados en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **B) Comprobante de domicilio**, del presente Anexo (original).
  - \* En el caso de los asalariados y contribuyentes sin actividad económica, sólo requieren la credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), siempre que el domicilio se encuentre visible y esté ubicado dentro del territorio nacional.
2. Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, que puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo (original).

#### En sala de internet en las Oficinas del SAT:

No se requiere presentar documentación, únicamente llevar su e.firma activa.

#### En caso de ser representante legal:

1. Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales (original) o fedatario público (copia certificada).
2. Documento notarial protocolizado con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
  - \* Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del presente Anexo.

#### Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

1. Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal: <https://www.gob.mx/actas> (Formato Único), o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
2. Resolución judicial o instrumento notarial emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, en caso de que así proceda (original).
3. Identificación oficial vigente, que puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo (original).
4. Manifestación por escrito de conformidad de los padres, para que uno de ellos actúe como representante del menor, junto con copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes (cualquiera de las señaladas en el punto anterior).

#### En la oficina virtual, presentar de forma digitalizada en formato PDF lo siguiente:

1. Identificación oficial vigente del contribuyente, que puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.
2. Si el domicilio no se encuentra visible en la credencial para votar vigente o en alguna otra de las identificaciones señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo, deberán presentar adicionalmente:
  - \* Comprobante de domicilio, que puede ser cualquiera de los señalados en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **B) Comprobante de domicilio**, del presente Anexo (original).
  - \* La credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), se deberá presentar por ambos lados.
3. Formato de avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de oficina virtual FOV, firmado con tinta azul, contenido en el Anexo 1, el cual podrás descargar de:  
<http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Documents/agsc/FormatoFOV.pdf>

### ¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con Contraseña y e.firma, sólo para los avisos que se presenten a través del Portal del SAT.

<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Trámite inmediato en el Portal del SAT y en la oficina virtual.</li> <li>Presencial en la oficina del SAT, previa cita, en caso de que se genere <b>ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>, con el número de folio que se encuentra en el citado acuse.</li> </ul>	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<b>En el Portal del SAT:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si cumples con los requisitos, se actualiza el domicilio fiscal y recibes el <b>ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b>.</li> <li>Si no concluyes el trámite de forma automática recibes <b>ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b> y debes acudir a las Oficinas del SAT cumpliendo con los requisitos señalados en el apartado <b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b> en la parte relativa a <b>“En las Oficinas del SAT”</b>.</li> </ul>		
<b>En las Oficinas del SAT:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si cumples con los requisitos, se actualiza el domicilio fiscal y recibes <b>AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b>, así como el <b>ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b>, sin que sea necesario que el trámite se haya iniciado a través del Portal del SAT.</li> <li>En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, recibes <b>ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE LA SOLICITUD O AVISO DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite.</li> </ul>		
<b>En la oficina virtual:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si cumples con los requisitos, se actualiza el domicilio fiscal y recibes, a través de correo electrónico, <b>AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b> y <b>ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b>.</li> <li>En caso de que no cumplas con todos los requisitos, deberás iniciar nuevamente tu trámite.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b>.</li> <li><b>ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b>.</li> <li>En caso de que no cubras el total de requisitos al presentar el aviso en las Oficinas del SAT, recibes <b>ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN o AVISO DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>, salvo que el trámite se realice en la oficina virtual.</li> </ul>	Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Oficina virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <a href="http://citas.sat.gob.mx/">http://citas.sat.gob.mx/</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>• Preguntas frecuentes:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Personas físicas: <a href="https://sat.gob.mx/tramites/30357/realiza-tu-cambio-de-domicilio-en-el-rfc">https://sat.gob.mx/tramites/30357/realiza-tu-cambio-de-domicilio-en-el-rfc</a></li> <li>➢ Personas morales: <a href="https://sat.gob.mx/tramites/34794/realiza-el-cambio-de-domicilio-en-el-rfc-de-tu-empresa">https://sat.gob.mx/tramites/34794/realiza-el-cambio-de-domicilio-en-el-rfc-de-tu-empresa</a></li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para facilitar la presentación del trámite en el Portal del SAT, se pone a tu disposición la "Guía para presentar el Aviso de Cambio de Domicilio por Internet", que se encuentra en el apartado "Contenidos relacionados" de las siguientes ligas: Personas morales: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/34794/realiza-el-cambio-de-domicilio-en-el-rfc-de-tu-empresa">https://www.sat.gob.mx/tramites/34794/realiza-el-cambio-de-domicilio-en-el-rfc-de-tu-empresa</a> Personas físicas: <a href="https://sat.gob.mx/tramites/30357/realiza-tu-cambio-de-domicilio-en-el-rfc">https://sat.gob.mx/tramites/30357/realiza-tu-cambio-de-domicilio-en-el-rfc</a></li> <li>• Para facilitar la presentación del trámite a través de la oficina virtual, se pone a tu disposición la "Guía para presentar el Aviso de Cambio de Domicilio mediante oficina virtual", que se encuentra en el apartado "Contenidos relacionados" de la siguiente liga: Personas físicas: <a href="https://sat.gob.mx/tramites/30357/realiza-tu-cambio-de-domicilio-en-el-rfc">https://sat.gob.mx/tramites/30357/realiza-tu-cambio-de-domicilio-en-el-rfc</a></li> </ul>	
Fundamento jurídico	
Artículos: 10, 17-D, 27 del CFF; 29, 30 del RCFF; 297 del CFPC; Reglas 2.5.11., 2.5.13. de la RMF.	

78/CFF Aviso de corrección o cambio de nombre y demás datos de identidad.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>		Actualiza los datos de identidad (nombre, apellidos, fecha de nacimiento o CURP) de una persona física en el RFC.
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro del mes siguiente a aquel en el que se lleve a cabo la corrección o cambio de datos de identidad.</li> <li>• Cuando se actualice cualquier dato de identidad registrado en el RFC.</li> <li>• Cuando identifiques que alguno de tus datos de identidad no coincide con el que se encuentra registrado en el RFC.</li> </ul>

¿Dónde puedo presentarlo?	En las Oficinas del SAT o en la oficina virtual, previa cita generada en: El Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a>
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>	
<p><b>En las Oficinas del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acude con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Entrega la documentación al personal que atenderá tu trámite y proporciona la información que te solicite el asesor fiscal.</li> <li>Recibe, al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro de tu aviso. <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que cumplas con los requisitos, recibe <b>ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL.</b></li> <li>En caso de que no cumplas con todos los requisitos, se te informará que documentación hace falta y deberás iniciar tu trámite nuevamente.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>En oficina virtual:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresa a la liga <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a> y envía previamente a tu sesión virtual, en el apartado “Consultar/Gestionar cita” o al correo electrónico <a href="mailto:oficina.virtual@sat.gob.mx">oficina.virtual@sat.gob.mx</a>, los requisitos digitalizados por separado en formato*.pdf, a color y legible con un tamaño máximo de 4MB que se mencionan en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Ingresa a tu sesión virtual y proporciona la información que te solicite el personal que atenderá el trámite.</li> <li>Recibe, al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro de tu aviso. <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que cumplas con los requisitos, recibe <b>AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL y ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL.</b></li> <li>En caso de que no cumplas con todos los requisitos, se te informará qué documentación hace falta y deberás iniciar tu trámite nuevamente.</li> </ul> </li> </ol>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<p><b>En las Oficinas del SAT:</b></p> <p><b>Tratándose de corrección o cambio de nombre o fecha de nacimiento:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil en copia certificada u obtenida en el Portal <a href="https://www.gob.mx/actas">https://www.gob.mx/actas</a> donde consten los datos a corregir o, en su caso CURP actualizada.</li> <li>Documento migratorio vigente expedido por autoridad competente, en el que conste el nuevo nombre, en caso de extranjeros (original).</li> <li>Carta de Naturalización, en caso de mexicanos por naturalización (original).</li> <li>Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, que puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso A) <b>Identificación oficial</b>, del presente Anexo (original).</li> </ol> <p><b>Tratándose de corrección o incorporación de CURP:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>CURP actualizada ante el Registro Nacional de Población.</li> <li>Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, que puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso A) <b>Identificación oficial</b>, del presente Anexo (original).</li> </ol> <p><b>En ambos casos:</b></p> <p><b>En caso de representación legal:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Poder notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original).</li> </ol> <p>* Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso C) <b>Poderes</b>, del presente Anexo.</p>	

**Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:**

1. Acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, en copia certificada u obtenida en el Portal <https://www.gob.mx/actas> (Formato Único) o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original).
2. Resolución judicial o instrumento notarial emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, en caso de que así proceda (original).
3. Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, junto con copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes, pudiendo ser cualquiera de las señaladas con anterioridad (original).
4. Identificación oficial vigente, cualquiera de las previamente descritas, a nombre del padre o tutor que funja como representante del menor de edad (original).

**En la oficina virtual:**

Deberás presentar de forma digitalizada en formato PDF, lo siguiente:

**Tratándose de corrección o cambio de nombre:**

1. Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil en copia certificada u obtenida en el Portal <https://www.gob.mx/actas> donde consten los datos a corregir o, en su caso, CURP.
2. Carta de Naturalización, en caso de mexicanos por naturalización.
3. Identificación oficial vigente del contribuyente, que puede ser cualquiera de las señaladas en el **Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial**, del presente Anexo.
4. Formato de avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de oficina virtual FOV, firmado con tinta azul, contenido en el Anexo 1, el cual podrás descargar de:  
<http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Documents/agsc/FormatoFOV.pdf>.

**Tratándose de corrección o incorporación de CURP:**

1. CURP actualizada ante el Registro Nacional de Población.
2. Identificación oficial vigente del contribuyente, que puede ser cualquiera de las señaladas en el **Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial**, del presente Anexo (original).
3. Formato de avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de oficina virtual FOV, firmado con tinta azul, contenido en el Anexo 1, el cual podrás descargar de:  
<http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Documents/agsc/FormatoFOV.pdf>.

<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
No aplica.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Trámite inmediato.	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
Si cumples con los requisitos, se actualizan los datos de identidad en el RFC y recibes de forma inmediata los documentos que comprueban el registro de tu aviso.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
<b>ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL.</b>	Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>Preguntas frecuentes: <a href="https://sat.gob.mx/tramites/93185/presenta-tu-aviso-de-correccion-o-cambio-de-nombre-">https://sat.gob.mx/tramites/93185/presenta-tu-aviso-de-correccion-o-cambio-de-nombre-</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 27 del CFF; 29, 30, 31 del RCFF; Regla 2.5.13. de la RMF.	

102/CFF Consultas en materia de precios de transferencia.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta consultas en materia de precios de transferencia, también conocidas como Acuerdos anticipados de precios de transferencia, APA por sus siglas en el idioma inglés.	<input type="radio"/> Gratuito
		<input checked="" type="radio"/> Pago de derechos Costo: variable
¿Quién puede presentar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?		<ul style="list-style-type: none"> <li>Ante la Oficialía de Partes de la AGGC, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs., conforme a los sujetos de su competencia.</li> <li>Ante la Oficialía de Partes de la AGH, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a las 14:30 hrs., conforme a los sujetos de su competencia.</li> </ul>

**INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO****¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?**

1. Acude a la Oficialía de Partes que te corresponda, mencionadas en el apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**
2. Entrega la documentación solicitada en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
3. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.
4. La autoridad emitirá la resolución, o bien, un requerimiento de información.
5. En caso de que se emita un requerimiento de información, contarás con un plazo de 10 días para cumplirlo, contado a partir del día siguiente a aquel en el que haya surtido efectos su notificación. En caso de que en ese plazo no cumplas con lo requerido por la autoridad, tu solicitud se tendrá por no presentada.
6. Conforme al artículo 37, tercer párrafo del CFF cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporciones los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo para resolver la consulta comenzará a correr desde que el requerimiento o los requerimientos hayan sido cumplidos.
7. Una vez cumplido el o los requisitos, la autoridad emitirá la resolución que corresponda, misma que se te notificará por alguna de las formas establecidas en el artículo 134 del CFF.
8. Podrás dar seguimiento a tu trámite con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo, llamando al teléfono que se precisa en el apartado **¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?**

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

Escrito libre dirigido a la ACFPT de la AGGC o a la ACAJNH de la AGH, según te corresponda, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 18-A del CFF, mediante el cual se expongan los elementos relacionados con la consulta que deseas presentar, en donde se incluyan los siguientes elementos:

1. El número de identificación fiscal y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.
2. Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, país de residencia y domicilio de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera, así como de la controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante.
3. Nombre, razón social o denominación, clave en el RFC y domicilio de las partes relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, así como de sus establecimientos, sucursales, locales, lugares en donde se almacenen mercancías, o de cualquier otro local o establecimiento, plataforma, embarcación, o área en la que se lleven a cabo labores de reconocimiento o exploración superficial así como exploración o extracción de hidrocarburos que sean relevantes en lo referente a la determinación de la metodología objeto de la consulta en cuestión.
4. Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de las partes relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
5. Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta de que se trate.
6. Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente señaladas anteriormente.
7. Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero.
8. Descripción de las actividades de negocio del grupo al que pertenece el solicitante, en la cual se deberá especificar, la siguiente información:
  - Antecedentes del grupo al que pertenece el solicitante, así como sus estrategias y perspectivas de negocio actuales y futuras.
  - Descripción de los factores relevantes que generan utilidades para el grupo al que pertenece el solicitante.
  - Detalle de las políticas de precios de transferencia implementadas por el grupo al que pertenece el solicitante.
  - Descripción de las principales actividades de negocio que realizan las empresas que integran el grupo al cual pertenece el solicitante, incluyendo el lugar o lugares donde llevan a cabo, y el detalle de las operaciones celebradas entre el contribuyente, sus partes relacionadas en México y el extranjero, y terceros independientes, así como la estructura organizacional donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.

- Estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio fiscal declarado del grupo al que pertenece el solicitante.
  - Análisis de la industria en la cual opera el grupo al que pertenece el solicitante, tanto en México como a nivel internacional, detallando el comportamiento y evolución de la misma, tamaño, principales competidores y su posición en el mercado, disponibilidad de bienes y servicios sustitutos, poder de compra de los consumidores, reglamentación gubernamental, etc.
  - Esquemas de financiamiento a nivel global utilizados por el grupo al que pertenece el solicitante. Descripción de los intangibles, propiedad del grupo al que pertenece el solicitante, tales como marcas, know - how, patentes, etc. Asimismo, deberás proporcionar la siguiente información respecto a los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante:
    - Nombre y país de residencia del propietario legal de los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante, así como la documentación soporte que lo acredite como tal.
    - Nombre, país de residencia e información financiera de aquellas empresas en donde se reflejen contablemente los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante; identificados por categoría (por ejemplo, intangible de mercadotecnia, intangible de comercialización, etc.).
  - Nombre y país de residencia de aquellas empresas que realicen actividades relacionadas con el desarrollo, mejoramiento, mantenimiento, protección y explotación de los intangibles, propiedad del grupo al que pertenece el solicitante. Al respecto, se deberá incluir la información financiera que refleje los gastos incurridos por dichas empresas en relación con las actividades descritas anteriormente, identificados por categoría (por ejemplo, intangible comercial o de producción, intangible de comercialización o de mercadotecnia, etc.).
9. Nombre y país de residencia de las empresas que forman parte del grupo al que pertenece el solicitante, que obtengan ingresos, o bien, realicen egresos con terceros independientes, inherentes a la actividad de negocio a la que se dedica el grupo al que pertenece el solicitante especificando los montos de los ingresos y egresos con terceros independientes.
10. En lo referente a la actividad del solicitante, se deberá proporcionar una descripción detallada, o bien, adjuntar los archivos electrónicos que contengan la siguiente información:
- Descripción de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos por la solicitante, inherentes a su propia actividad de negocios.
  - Registro de acciones nominativas del contribuyente, señalado en el artículo 128 de la LGSM.
  - Estados de posición financiera y de resultados del contribuyente de al menos tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se presente la consulta en cuestión, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como manifestación de haber presentado las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes al ejercicio en el que se solicita la expedición de la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.
  - En el caso de los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el punto anterior, deberás manifestar la fecha de presentación del dictamen correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores y adjuntar los acuses de recibo correspondientes.
  - Contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero, que sean objeto de la consulta en cuestión.
  - Organigrama operativo, mediante el cual puedan identificarse los nombres y puestos en la estructura organizacional (a partir de niveles gerenciales o similares), tanto del contribuyente como de sus partes relacionadas en México o el extranjero, de las personas encargadas de las áreas, tanto operativas como administrativas y una descripción de las actividades que cada uno de ellos realizan como parte de la operación de la solicitante, así como el lugar geográfico en donde dichas actividades tienen lugar. Las personas señaladas en dicho organigrama, deberán ser incluidos como autorizados en términos del artículo 19 del CFF para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte de la autoridad fiscal, así como adjuntar copia simple de su identificación oficial.
  - Descripción de la estrategia de negocios implementada por el solicitante, en donde se especifique si ha sido, o bien, se pretende que sea sujeta a la implementación de algún tipo de reestructura que implique la migración de funciones, activos o riesgos, y que esto haya conllevado o conlleve a la implementación de cambios en su estructura operativa y/o en su giro de negocios.
  - Lista de sus principales competidores.

11. En lo referente a las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, deberá proporcionar sobre las mismas la información siguiente:
- Descripción detallada de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos tanto por el contribuyente como por sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero, inherentes a la operación u operaciones objeto de la consulta.
  - El método o métodos propuestos por el contribuyente, para la determinación del precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero objeto de la consulta, incluyendo los criterios, parámetros y demás elementos considerados para la selección y rechazo de los métodos señalados en el artículo 180 de la Ley del ISR.
  - Información financiera y fiscal, real y proyectada, correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, en la cual se refleje el resultado de aplicar el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta.
  - Información sobre las operaciones o empresas seleccionadas como comparables, indicando y detallando la aplicación de los ajustes razonables que en su caso se hayan efectuado para eliminar diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del ISR.
  - El detalle paso a paso del cálculo del(los) indicador(es) de nivel de rentabilidad tanto de la parte analizada como de cada una de las empresas utilizadas como comparables en los análisis propuestos para las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta (incluyendo para cada uno de los procesos matemáticos, la fórmula, los términos [números y decimales utilizados, aclarando si estos fueron truncados o se redondearon] correspondientes utilizados en las fórmulas aplicadas).
  - Descripción de aquellos factores que influyan directa o indirectamente en la operación objeto de la consulta, tales como:
    - Operaciones efectuadas entre empresas del grupo, del cual forma parte el solicitante;
    - Operaciones efectuadas con terceros independientes;
    - Factores económicos, políticos, geográficos, etc.
12. Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución (incluyendo si se trata de una resolución anticipada en materia de precios de transferencia) por parte de alguna autoridad competente extranjera, una resolución a una consulta en términos del artículo 34 del CFF o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.
13. Adjuntar un archivo digitalizado que contenga la siguiente documentación:
- Comprobante del pago de la cuota establecida en el artículo 53-G de la LFD, vigente en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión, por el estudio y trámite de este tipo de solicitudes.
  - Documentación que demuestre que las operaciones entre el solicitante y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, cumplen con los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.
14. La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad.
15. Cualquier información, datos y documentación que se proporcione en idioma distinto al español, deberá incluir la traducción correspondiente.
16. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).
- \*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. **Definiciones**; punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso C) **Poderes**, del presente Anexo.
17. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones**; punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso A) **Identificación oficial**, del presente Anexo.

<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
No aplica.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la ACFPT con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55 58 02 00 00 extensión 42384.</li> <li>Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la ACAJNH, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55 58 02 16 42.</li> </ul>	<p>Sí, cuando las autoridades fiscales adviertan que la información, datos o documentación proporcionada por los contribuyentes, son insuficientes, presentan irregularidades o inconsistencias, para conocer las funciones o actividades que realizan las personas residentes en el país o en el extranjero relacionadas con ellos, en forma contractual o de negocios; o bien, para corroborar dicha información, datos o documentación proporcionada por los contribuyentes; o para conocer los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas; o cuando las autoridades fiscales requieran analizar el método o métodos propuestos por los contribuyentes para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas residentes en el país o en el extranjero relacionadas con ellos, o para corroborar la aplicación de tales métodos, podrán realizar un análisis funcional en el domicilio fiscal del interesado como parte de los procesos de estudio y evaluación de la información, datos y documentación presentados, a efecto de identificar y precisar las funciones realizadas, los activos utilizados y los riesgos asumidos en las operaciones objeto de la consulta.</p> <p>Las autoridades fiscales podrán realizar un análisis funcional en el que limitarán sus actuaciones a circunstancias relacionadas con la consulta formulada, cuando apoyen, faciliten o complementen los procesos de análisis, estudio y evaluación de la información, datos y documentación necesarios para emitir y, en su caso, verificar el cumplimiento de la resolución correspondiente. Dichas actuaciones podrán incluir, entre otros, inspecciones oculares, entrevistas y mesas de trabajo con el personal del contribuyente vinculado con las operaciones con partes relacionadas, incluyendo las cuestiones sustantivas y técnicas específicas.</p>	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que cumplas todos los requisitos, obtendrás el oficio de resolución.</li> <li>La notificación de la resolución se hará por alguna de las formas establecidas en el artículo 134 del CFF.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
8 meses.	No aplica un plazo máximo. Cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporciones los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo para resolver la consulta comenzará a correr desde que el requerimiento o los requerimientos hayan sido cumplidos.	10 días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
La resolución que corresponda.	Las resoluciones que en su caso se emitan en los términos del artículo 34-A del CFF, podrán surtir sus efectos en el ejercicio en que se soliciten, en el ejercicio inmediato anterior y hasta por los tres ejercicios fiscales siguientes a aquel en que se soliciten. La vigencia podrá ser mayor cuando deriven de un procedimiento amistoso, en los términos de un tratado internacional del que México sea parte.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles:</li> <li>• Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Vía telefónica al 55 58 02 00 00 extensión 42384, en el caso de las solicitudes presentadas ante la ACFPT, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> <li>• Vía telefónica al 55 58 02 16 42, en el caso de las solicitudes presentadas ante la ACAJNH, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para más información puedes entrar a la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/47408/presenta-la-consulta-optativa">https://www.sat.gob.mx/tramites/47408/presenta-la-consulta-optativa</a></li> <li>• Los contribuyentes podrán analizar conjuntamente con la ACFPT o la ACAJNH, según corresponda a su competencia, la información y metodología que pretenden someter a consideración de la Administración Central que corresponda, previamente a la presentación de la solicitud de resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, sin necesidad de identificar al contribuyente o a sus partes relacionadas.</li> <li>• Para los efectos de esta ficha de trámite, se considerará controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.</li> <li>• Para los efectos de esta ficha de trámite, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.</li> <li>• No se considerará que la autoridad fiscal ejerce las facultades de comprobación cuando lleve a cabo un análisis funcional en el domicilio fiscal del interesado.</li> <li>• El costo por el estudio y trámite es conforme al artículo 53-G de la LFD, en relación con el Anexo 19 de la RMF, ambos vigentes en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión.</li> <li>• Una vez emitida la resolución al contribuyente, el costo por la revisión es conforme al artículo 53-H de la LFD, en relación con el Anexo 19 de la RMF, ambos vigentes en el ejercicio en el que se solicite la revisión.</li> <li>• La información, documentación y/o evidencia que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por personas que pueden fungir como peritos traductores ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, o bien, de los Poderes Judiciales de los Estados y de la Ciudad de México.</li> </ul>	
Fundamento jurídico	
Artículos: 18, 18-A, 19, 34, 34-A, 37, 134 del CFF; 27, 76, 179, 180 de la LISR; 53-G, 53-H de la LFD; Reglas 1.6., 2.1.7., 2.9.8., 3.9.1.5. de la RMF.	

103/CFF Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido.		
<b>Trámite</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Servicio</b> <input type="radio"/>	<b>Descripción del trámite o servicio</b> Solicita la autorización para pagar contribuciones y/o aprovechamientos en forma diferida, hasta 12 meses o en parcialidades hasta 36 meses.	<b>Monto</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b> Personas físicas y personas morales.		<b>¿Cuándo se presenta?</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de adeudos autodeterminados o en autocorrección fiscal, dentro de los 10 días siguientes a aquel en que presentes la declaración.</li> <li>• Tratándose de adeudos ya controlados por la autoridad fiscal, cuando lo requieras.</li> </ul>
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En el Portal del SAT:</b>  <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/89277/paga-tus-adeudos-fiscales-a-plazos-o-en-un-solo-pago">https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/89277/paga-tus-adeudos-fiscales-a-plazos-o-en-un-solo-pago</a> </li> <li>• <b>En las Oficinas de Recaudación del SAT</b> ubicadas en los domicilios señalados en la siguiente liga:  <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a>            Los días y horarios siguientes: lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs., en la Oficialía de partes de Recaudación.         </li> <li>• <b>En las oficinas de la entidad federativa</b> correspondiente.</li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<b>En el Portal del SAT:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa al portal del SAT, en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Registra en <b>Mi portal</b>, tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>3. Ingresa a los apartados <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente:            En el apartado <b>Descripción del Servicio</b> en <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>PAGO A PLAZOS 66 Y 66-A CFF</b>; en <b>Dirigido a:</b> ADR; en <b>Asunto:</b> Se solicita pago en parcialidades o Se solicita pago diferido. <b>Descripción:</b> señala brevemente la cantidad de parcialidades solicitadas o si se trata de un pago diferido la fecha en que solicita cubrir el adeudo; <b>Adjuntar Archivo:</b> elige <b>Examinar</b> y selecciona los documentos digitalizados en formato PDF que contienen la información que subirás señalados en el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> y elige <b>Cargar</b>; selecciona <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio del trámite y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu solicitud, imprímelo o guárdalo.         </li> <li>5. Revisa tu solicitud periódicamente, ya que en el plazo de 15 días se te podrá solicitar información faltante o informarte de la emisión de la resolución a tu solicitud.</li> <li>6. Para verificar la respuesta a tu solicitud, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, verifica la respuesta ingresando en la liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente-de-acuerdo-a-lo-siguiente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente-de-acuerdo-a-lo-siguiente</a>:           <ul style="list-style-type: none"> <li>• En Mi portal, captura tu RFC, Contraseña y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>• Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>.</li> <li>• Captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.               <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ En caso de no contar con respuesta, acude a las Oficinas de la ADR, para recibir información adicional sobre la situación del trámite.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ol>		
<b>En forma presencial:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acude a la oficina de Recaudación del SAT que corresponda a tu domicilio o a la entidad federativa con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>2. Entrega la documentación solicitada al personal que atenderá tu trámite.</li> <li>3. Recibe el escrito libre sellado como acuse de recibo.</li> </ol> <p>Si no cumples con alguno de los puntos señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>, dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de tu solicitud, la autoridad emitirá el requerimiento de información faltante, misma que deberás entregar dentro del plazo de 5 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de dicho requerimiento. Si no lo haces dentro de dicho plazo o la proporcionas de manera incompleta, no se autorizará tu solicitud de autorización de pago a plazos, y será necesario que presentes una nueva solicitud.</p>		

### ¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Escrito libre firmado y en dos tantos, en el que señales:

- Nombre, denominación o razón social de la empresa si eres persona moral.
- Domicilio fiscal manifestado en el RFC.
- Clave en el RFC.
- Señalar la autoridad a la que te diriges.
- El propósito de la promoción.
- Dirección de correo electrónico.
- Acreditamiento de la representación de las personas físicas o morales.

**Adicionalmente, deberás manifestar y/o adjuntar lo siguiente:**

- Si se trata de un adeudo ya controlado por la autoridad fiscal, indica el número de la resolución determinante, si es autodeterminado o en autocorrección fiscal, debes indicar el número de operación de la declaración respectiva, su fecha de presentación y, en su caso, la autoridad que está ejerciendo facultades de comprobación.
- Todos los hechos y circunstancias relacionados con el motivo de la promoción, debes acompañarlos con los documentos e información que soporten tales hechos o circunstancias.
- El monto del adeudo a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, especificando la contribución y/o aprovechamiento, los accesorios causados y el periodo al que corresponden.  
Tratándose de adeudos autodeterminados o en autocorrección, cuando en la declaración hayas manifestado montos pagados con anterioridad o aplicaciones como subsidios, acreditamientos, compensaciones, deberás desglosar la cantidad a cargo por impuesto, parte actualizada, recargos, y en su caso multa por corrección.
- Adjuntar el comprobante del pago inicial efectuado, el cual no deberá ser menor al 20% del adeudo actualizado a la fecha de la solicitud.
- Tratándose de adeudos autodeterminados o en autocorrección, el comprobante del pago inicial, corresponderá al efectuado a través del FCF (línea de captura) la línea de captura en la ventanilla asignada.
- Tratándose de adeudos ya controlados por la autoridad fiscal, el comprobante del pago inicial, corresponderá al FCF (línea de captura) que te proporcionó la autoridad; para lo cual, previo al ingreso del escrito de solicitud de pago a plazos, deberás solicitar dicho FCF (línea de captura) para realizar el pago, a la oficina de recaudación que corresponda a tu domicilio o a través de "Mi Portal", de conformidad con lo señalado en la regla 2.11.2., fracciones I y III.
- La modalidad que hayas elegido del pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida:
  - En el pago en parcialidades, debes señalar el plazo en el que cubrirás el adeudo fiscal, sin que exceda de 36 meses.
  - Para el pago diferido, debes señalar la fecha en la que cubrirás el adeudo fiscal, sin que exceda de 12 meses, a partir de la fecha de solicitud.

2. Contar con Buzón Tributario habilitado. Si se tiene Juicio de Amparo promovido y los efectos de la suspensión es contra del buzón tributario o la notificación electrónica, deberás manifestarlo en el escrito libre que entregues a la autoridad.

3. Identificación oficial, que puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.

**En caso de ser representante legal:**

4. Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).

5. Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).

\* Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del presente Anexo.

### ¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con Contraseña, en caso de que el trámite se presente a través de Mi portal.

<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresa al Portal del SAT, en la liga señalada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>; selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>, ingresa tu Número de Folio proporcionado y elige <b>Buscar</b>.</li> </ul> <p><b>En forma presencial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la oficina de Recaudación en la que presentaste tu solicitud, con el acuse de presentación.</li> <li>• En la entidad federativa correspondiente.</li> </ul>	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez ingresada tu solicitud, la autoridad revisará que cumplas con los requisitos establecidos.</li> <li>• La autoridad validará el comprobante de pago inicial incluido en tu solicitud, verificando que el importe corresponda a cuando menos el 20% del adeudo actualizado a la fecha de la solicitud.</li> <li>• Dentro de los 15 días siguientes al ingreso de tu solicitud, la autoridad podrá realizar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Te enviará por buzón tributario o de manera personal el requerimiento de información o documentación faltante en tu solicitud.</li> <li>➤ En su caso, como parte del requerimiento señalado en el punto anterior, se te podrá incluir el FCF para el pago de la diferencia para completar cuando menos el 20% del adeudo actualizado.</li> <li>➤ Deberás cumplir con el requerimiento de información o documentación faltante en tu solicitud o pago de la diferencia para completar cuando menos el 20% del adeudo actualizado a la fecha del pago de dicha diferencia, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación o entrega.</li> </ul> </li> <li>• Toma en cuenta que, atendiendo a lo señalado en el artículo 65 del RCFF, en tanto se resuelve tu solicitud, deberás realizar los pagos mensuales subsecuentes, de acuerdo con el número de parcialidades solicitadas, a más tardar el mismo día de calendario en que fue efectuado el pago inicial o se completó el mismo.</li> <li>• En los casos de autorización, la resolución incluirá los FCF de las parcialidades autorizadas, para efecto de que realices el pago puntal de cada parcialidad de manera mensual y sucesiva.</li> <li>• En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, la solicitud será no autorizada.</li> <li>• La resolución de autorización o no autorización, se enviará a tu buzón tributario, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que diste cumplimiento al requerimiento efectuado por la autoridad o, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de vencimiento del requerimiento en caso de que no lo hayas atendido, o dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que hayas ingresado tu solicitud, en caso de que no se te haya requerido información faltante ni diferencia de pago inicial.</li> <li>• Cuando la notificación no se pueda realizar a través de tu buzón tributario, la autoridad la realizará por cualquiera de los medios señalados en el artículo 134 del CFF.</li> <li>• Es importante considerar que no se puede pagar en parcialidades, las contribuciones señaladas en el segundo punto del apartado de <b>Información adicional</b>.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 15 días posteriores a la fecha del ingreso de tu solicitud, en caso de que no se haya requerido información faltante ni diferencia de pago inicial, o</li> <li>• 15 días posteriores al cumplimiento o vencimiento del plazo del requerimiento de información faltante y/o diferencia de pago inicial.</li> </ul>	15 días posteriores a la fecha en que se ingresó su solicitud.	5 días posteriores a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento de información faltante y/o diferencia de pago inicial.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo.</li> <li>Resolución de autorización o rechazo.</li> </ul>	<p>Varía de acuerdo al número de parcialidades autorizadas.</p>
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Oficina virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <a href="http://citas.sat.gob.mx/">http://citas.sat.gob.mx/</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Paga en mensualidades tus créditos fiscales, con una tasa de recargos preferencial de acuerdo con el número de parcialidades solicitadas: tasa de 1.26%: de 1 a 12 mensualidades; de 1.53%: de 13 a 24 mensualidades; de 1.82%: de 25 y hasta 36 mensualidades y hasta 12 meses en pago diferido con esta última tasa.</li> <li><b>No se pueden pagar en parcialidades:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas.</li> <li>Las que deben pagarse en el año calendario en curso.</li> <li>Las que deben pagarse en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.</li> <li>Las contribuciones y aprovechamientos causados por la importación y exportación de bienes o servicios.</li> </ul> </li> <li>Con independencia del número de parcialidad que señale el FCF, los pagos que efectúes durante la vigencia de la autorización, se aplicarán a la parcialidad más antigua pendiente de cubrir, incluyendo, en su caso, la actualización y los recargos por pago extemporáneo.</li> <li>Se considerará que no cumpliste en tiempo y monto una parcialidad, cuando no la pagues a más tardar a la fecha de su vencimiento, cuando el monto pagado a más tardar a la fecha de su vencimiento sea menor al autorizado o cuando la pagues con actualización y recargos por mora de manera extemporánea.</li> <li>La información adicional para calcular el importe de las parcialidades, la puedes consultar en el Mini sitio de adeudos Fiscales, ingresa en la liga: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/sim01/sim01.htm">http://omawww.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/sim01/sim01.htm</a> en el que se encuentran los simuladores de:             <ul style="list-style-type: none"> <li>Pago en parcialidades.</li> <li>Pago diferido.</li> </ul> </li> </ul>	
Fundamento jurídico	
<p>Artículos: 18, 19, 66, primer párrafo, 66-A, 134 del CFF; 65 del RCFF; Reglas 2.2.7., 2.11.1., 2.11.2. de la RMF.</p>	

.....

150/CFF Aclaración de adeudos fiscales reportados a buró de crédito.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Servicio</b> <input type="radio"/>	Aclara la situación de tu adeudo fiscal reportado por el SAT al buró de crédito.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas y morales reportadas al buró de crédito.		Durante todo el año, excepto en el periodo vacacional publicado por el SAT.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En el Portal del SAT:</b>  <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/88988/solicita-aclaracion-del-adeudo-por-el-que-estas-reportado-en-el-buro-de-credito--">https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/88988/solicita-aclaracion-del-adeudo-por-el-que-estas-reportado-en-el-buro-de-credito--</a> </li> <li>• En el correo electrónico: cobranza@sat.gob.mx</li> <li>• Por medio de las sociedades de información crediticia: <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Buró de Crédito: www.burodecredito.com.mx</li> <li>➢ Círculo de Crédito: www.circulodecredito.com.mx</li> </ul> </li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa al Portal del SAT en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Registra en <b>Mi portal</b> tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>3. Ingresa a los apartados: <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente:  En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>BURÓ DE CRÉDITO</b>; en <b>Asunto:</b> Captura Aclaración de adeudos fiscales reportados a buró; en <b>Descripción:</b> Captura los números de los adeudos por aclarar; en <b>Adjuntar Archivo:</b> Elige en Examinar y selecciona los documentos en formato PDF que contienen la información que subirás, señalados en el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> y elige <b>Cargar</b>, selecciona <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la aclaración y tu acuse de recibo con el que puedes darle seguimiento, imprímelo o guárdalo.</li> <li>5. Para verificar la respuesta a tu aclaración, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, verifica la respuesta ingresando en la liga: <a href="https://www.mat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente-de-acuerdo-a-lo-siguiente">https://www.mat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente-de-acuerdo-a-lo-siguiente</a>: <ul style="list-style-type: none"> <li>• En <b>Mi portal</b>, captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>• Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>• En el apartado Número de folio captura el número de folio del trámite.</li> <li>• Elige <b>Buscar</b>.</li> <li>• En el apartado Resultados Búsqueda da clic dos veces en el número de folio y verifica la solución otorgada a tu solicitud.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>Por correo electrónico:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Envía tu solicitud de aclaración mediante correo electrónico a la cuenta: cobranza@sat.gob.mx</li> <li>2. Adjunta la documentación señalada en los puntos 1 y 2 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> </ol> <p><b>A través de las sociedades de información crediticia:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consulta los procedimientos que publican en sus páginas electrónicas señaladas en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p><b>En el Portal del SAT o por correo electrónico:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Archivo en PDF del Reporte de Crédito emitido por el buró de crédito o por círculo de crédito (hoja en la que se visualice el adeudo reportado por el SAT), el cual, no debe tener más de un mes de haber sido emitido.</li> <li>2. Archivo en PDF de la documentación complementaria que respalde el motivo de la aclaración, como copia del comprobante de pago, o copia del medio de defensa interpuesto, en su caso.</li> </ol> <p><b>A través de las sociedades de información crediticia:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consulta los requisitos correspondientes publicados en sus respectivas páginas.</li> </ol>		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ingresa al Portal del SAT</b>, en la liga señalada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>, ingresa tu Número de Folio proporcionado / selecciona en <b>Buscar</b>.</li> <li>• Mediante el correo electrónico: cobranza@sat.gob.mx</li> <li>• A través de los medios que las sociedades de información crediticia te indiquen.</li> </ul>	No.	
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad fiscal emitirá respuesta en la que te informará, si procede o no la aclaración y se te comunicará en el Portal del SAT, mediante el folio asignado.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En un plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la aclaración.</li> <li>• Para aclaraciones sobre el pago del crédito reportado, el plazo de atención será de 5 días, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que se envíe, siempre y cuando se anexe copia legible del pago.</li> </ul>	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
No aplica		
Fundamento jurídico		
Artículos: 34, quinto párrafo, 69, primer párrafo del CFF; Reglas 9.9., 9.10. de la RMF.		

.....

244/CFF Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación ( <i>Mutual Agreement Procedure</i> , MAP por sus siglas en inglés).		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita el inicio de un procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación ( <i>Mutual Agreement Procedure</i> , MAP por sus siglas en inglés).	<input type="radio"/> <b>Gratuito</b>
		<input checked="" type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: variable</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		<p>Cuando las personas físicas o morales que sean residentes para efectos fiscales en México o en un Estado con el que México tenga en vigor un Tratado para evitar la doble tributación consideren que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados implican o pueden implicar una contravención al Tratado aplicable o a la Convención Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales Destinadas a Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios, dentro del plazo que para tal efecto establezca dicho Tratado o la Convención antes señalada.</p>
¿Dónde puedo presentarlo?	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ante la Oficialía de Partes de la AGGC ubicada en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.</li> <li>Ante la Oficialía de Partes de la AGH, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, con un horario de atención, de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.</li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude a la Oficialía de Partes que te corresponda, señalada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Entrega la documentación señalada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> <li>La autoridad correspondiente emitirá la resolución o bien un requerimiento de información.</li> <li>En caso de que se emita un requerimiento de información, contarás con un plazo de 10 días para cumplirlo, contado a partir del día siguiente a aquel en el que haya surtido efectos su notificación. En caso de que en ese plazo no cumplas con lo requerido por la autoridad, el trámite se tendrá por concluido; no obstante, podrás presentar nuevamente tu solicitud, siempre que se ingrese dentro de los plazos establecidos para tal efecto en el Tratado para evitar la doble tributación que resulte aplicable o en la Convención Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales Destinadas a Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios.</li> <li>Cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporciones los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo para resolverlo comenzará a correr desde que el requerimiento o los requerimientos hayan sido cumplidos.</li> <li>Una vez cumplido el o los requisitos, la autoridad emitirá la resolución que corresponda, misma que se te notificará por alguna de las formas establecidas en el artículo 134 del CFF.</li> <li>Podrás dar seguimiento a tu trámite con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo, llamando al teléfono que se precisa en el apartado <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>, según corresponda.</li> </ol>		

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

Escrito libre dirigido a la ACAJNI, a la ACFPT o a la ACAJNH, según te corresponda, firmado por el contribuyente o su representante legal en el que señales lo siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social, y el domicilio fiscal del promovente y de sus partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso.
2. Clave en el RFC, o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso.
3. La autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
4. Datos de identificación de la Autoridad Competente extranjera y, de ser posible, de la unidad regional o local de la administración tributaria nacional y/o extranjera que hubiera emitido o pretenda emitir un acto que se considera que implica o puede implicar una contravención al Tratado para evitar la doble tributación de que se trate o a la Convención Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales Destinadas a Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios, cuando resulte aplicable.
5. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas.
6. Describe las actividades a las que se dedica el promovente y, en su caso, las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso.
7. Indica las medidas adoptadas por cualquiera de los Estados que hayan suscrito el Tratado para evitar la doble tributación de que se trate, que implican o pueden implicar una contravención al tratado o a la Convención Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales Destinadas a Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios, cuando resulte aplicable, precisando el artículo, disposición y/o parte relevante del Tratado o de la Convención que el promovente considera se contraviene, señalando la interpretación u opinión en que se sustente.
8. Señala todos los hechos o circunstancias relacionadas con la promoción, incluyendo montos, los ejercicios fiscales o periodos involucrados, los datos correspondientes a la operación, las relaciones, circunstancias y/o estructura de las operaciones, así como un análisis de las cuestiones relevantes planteadas.
9. Presenta la información, documentación y/o evidencia con la que se soporten y acrediten todos los hechos, actos, circunstancias y operaciones objeto de análisis.
10. En los casos relacionados con precios de transferencia, en adición a lo anterior, proporciona la información, documentación y/o evidencia con la cual se demuestre que las operaciones celebradas con partes relacionadas objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso, se pactaron considerando los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables.
11. Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto a si el contribuyente o alguna de sus partes relacionadas han solicitado el inicio de un procedimiento amistoso ante las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes sobre la misma cuestión objeto de su solicitud o algún aspecto relacionado con esta, señalando la fecha y la Autoridad Competente ante la que fue presentado, adjuntando copia simple de todos los escritos y documentos presentados, incluyendo la correspondencia o los oficios emitidos por la otra Autoridad Competente dentro del procedimiento amistoso, así como los requerimientos formulados. La información y documentación que se presente para solicitar el inicio de un procedimiento amistoso deberá ser la misma que se proporcione a todas las Autoridades Competentes involucradas.
12. Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto a si los hechos o circunstancias sobre los que versa la solicitud de inicio de procedimiento amistoso han sido materia de medios de defensa ante autoridades administrativas o jurisdiccionales en cualquiera de los Estados contratantes y, en su caso, el sentido de la resolución; asimismo deberás adjuntar evidencia documental relativa a los medios de defensa interpuestos.
13. Manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto a si la solicitud de inicio de procedimiento amistoso está relacionada con situaciones, estructuras de operaciones o cuestiones que estén siendo analizadas o hayan sido objeto de pronunciamiento por las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes como parte de un acuerdo anticipado de precios de transferencia, consulta, resolución, acuerdo conclusivo o procedimiento similar y, en su caso, proporcionar evidencia documental relativa a los mismos.

14. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señales: a) si el solicitante se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales y b) si sus partes relacionadas se encuentran sujetas a dichas facultades de comprobación en México. En ambos casos deberás señalar los periodos y las contribuciones, objeto de la revisión e informar si el solicitante o sus partes relacionadas se encuentran dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución a que se refiere el artículo 50 del CFF.
15. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señales si las partes relacionadas residentes en el extranjero del solicitante involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso se encuentran bajo revisión por parte de la autoridad fiscal del otro Estado contratante, señalando los periodos y las contribuciones objeto de la revisión, así como la etapa en la que se encuentra la misma.
16. Manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto a que toda la información y documentación proveída dentro de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso es verdadera.
17. Manifestación de compromiso para coadyuvar con las Autoridades Competentes en la resolución del caso planteado y en presentar la información y documentación que te sea requerida.
18. Traducción al idioma inglés del escrito de promoción para su traslado a la otra Autoridad Competente, tratándose de solicitudes de procedimiento amistoso que involucren a Autoridades Competentes de países cuyo idioma oficial no sea el español.
19. Documentación con la que se acredite que ha presentado la solicitud de ofrecimiento de garantía del interés fiscal, en términos de la ficha 134/CFF "Solicitud para el ofrecimiento, ampliación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas", contenida en el presente Anexo; así como el estado que guarda dicha solicitud.
20. Tratándose de procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia, los contribuyentes deberán adjuntar el comprobante del pago de la cuota establecida en el artículo 53-G de la LFD, vigente en el ejercicio en el que se presente la solicitud en cuestión, por el estudio y trámite de este tipo de solicitudes.
21. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).  
\*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. **Definiciones**; punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso C) **Poderes**, del presente Anexo.
22. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones**; punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso A) **Identificación oficial**, del presente Anexo.

#### ¿Con qué condiciones debo cumplir?

No aplica.

#### SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

##### ¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?

- Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la ACAJNI, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55 58 02 16 42.
- Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la ACFPT con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55 58 02 00 00 extensión 42384.
- Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la ACAJNH, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55 58 02 16 42.

##### ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?

No.

#### Resolución del trámite o servicio

La autoridad emitirá oficio en el cual se informen los términos de la conclusión del procedimiento.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Variable, en función del involucramiento de la autoridad extranjera y del propio solicitante.	Variable, en función del involucramiento de la autoridad extranjera y del propio solicitante.	10 días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Oficio en el cual se informen los términos de la conclusión del procedimiento.		Depende del caso en trámite.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Vía telefónica al 55 58 02 16 42, en el caso de las solicitudes presentadas ante la ACAJNI, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> <li>• Vía telefónica al 55 58 02 00 00, extensión 42384, en el caso de las solicitudes presentadas ante la ACFPT, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> <li>• Vía telefónica al 55 58 02 16 42, en el caso de las solicitudes presentadas ante la ACAJNH, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que el trámite de inicio de procedimiento amistoso o la información y documentación descrita anteriormente se presente de forma incompleta, la ACAJNI, la ACFPT o las Administraciones a ellas adscritas, así como la ACAJNH según corresponda, requerirán al promovente para que dentro del plazo de 10 días presente dicha información y documentación para dar trámite a la solicitud, con el apercibimiento de que, en caso de no presentar la información y documentación requerida, dicho trámite se tendrá por concluido; no obstante, podrás presentar nuevamente tu solicitud, siempre que se ingrese dentro de los plazos establecidos para tal efecto en el Tratado para evitar la doble tributación que resulte aplicable o en la Convención Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados Fiscales Destinadas a Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios.</li> <li>• La información, documentación y/o evidencia que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por personas que pueden fungir como peritos traductores ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, o bien, de los Poderes Judiciales de los Estados y de la Ciudad de México.</li> <li>• El contribuyente deberá hacer del conocimiento de la ACAJNI, de la ACFPT o de la ACAJNH, según corresponda, todo cambio que acontezca en la relación, situación o estructura de las operaciones, una vez presentada la solicitud.</li> <li>• Tratándose de procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia, el pago de la cuota por el estudio y trámite deberá realizarse de conformidad con los artículos 53-G de la LFD vigente en el ejercicio en que se presente la solicitud en cuestión, y una vez emitida la resolución, el pago de la cuota por la revisión será conforme al 53-H de LFD vigente al momento de la revisión, lo anterior, en relación con el Anexo 19 de la RMF que resulte aplicable. En los demás casos, el trámite será gratuito.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
<p>Tratados para evitar la doble tributación vigentes suscritos por México; Convención DOF 19/06/2023; Artículos: 18, 19, 21, 34-A, 50, 134, 141, 142 del CFF; 2, 3, 4, 179, 180, 184 de la LISR; 53-G, 53-H de la LFD; Reglas 1.6., 2.1.7., 2.1.29. de la RMF.</p>		

245/CFF Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Habilita el buzón tributario y registra los mecanismos de comunicación como medio de contacto.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando lo requieras.</li> <li>En caso de contribuyentes personas físicas que opten por tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, dentro de los dos meses siguientes a aquel en que hayan presentado su aviso.</li> </ul>
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través del "Minisitio de Buzón Tributario": <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p>1. Para habilitar el buzón tributario deberás hacer el registro y confirmación de los mecanismos de comunicación como medios de contacto realizando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Portal del SAT, da clic en el botón "Minisitio de Buzón Tributario" ubicado en la parte inferior izquierda, posteriormente oprime el botón ubicado en la parte derecha de la pantalla denominado "Habilita tu Buzón", en el recuadro que se muestra oprime sobre la palabra resaltada "aquí". Registra tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b>, <b>Captcha</b>, o selecciona <b>e.firma</b> y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>Captura tus datos en el formulario conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cuando se ingresa por primera vez, el sistema muestra el formulario de selección de mecanismos de comunicación para envío de avisos electrónicos.</li> <li>➤ <b>Selecciona</b> el correo electrónico y tu número de teléfono móvil.</li> <li>➤ Captura en el formulario al menos una dirección de correo electrónico y tu número de teléfono móvil que registrarás como medio de contacto, se pueden registrar un máximo de cinco correos y solamente un número de teléfono móvil. Para agregar otro correo electrónico como medio(s) de contacto(s) oprime el botón de <b>Agregar Correo</b> para capturar y confirmar la dirección de correo.</li> </ul> </li> <li>Una vez capturados el o los mecanismos de comunicación, debes presionar el botón de <b>Continuar</b>.</li> <li>Aparecerá un recuadro que indica si deseas continuar con el trámite para registrar tu(s) medio(s) de contacto, presiona el botón <b>Aceptar</b>. Para el caso de las personas morales, el sistema solicitará la confirmación mediante la e.firma.</li> <li>El sistema mostrará una pantalla que indica que el(los) correo(s) electrónico(s) y el número de teléfono móvil se han registrado, mostrando un folio, fecha y hora.</li> <li>Presiona el botón <b>Imprimir Acuse</b> para poder visualizar, guardar o imprimir el acuse de registro o actualización de mecanismo de comunicación seleccionado.</li> </ul> <p>2. Debes confirmar los medios de contacto registrados en un lapso no mayor a 72 horas posteriores al registro, de lo contrario el sistema cancelará la solicitud de registro de los mismos y tendrás que realizar nuevamente el registro.</p> <p>En caso de que sólo confirmes uno de los dos medios de contacto, el trámite no se concluirá satisfactoriamente.</p> <p>En el caso del correo electrónico, cuando solo cuentes con una dirección electrónica confirmada y registres otra en sustitución de esta, sin que se realice el procedimiento de confirmación, no se tendrá por efectuado el movimiento de baja del correo previamente dado de alta y prevalecerá como medio de contacto para efectos del Buzón Tributario.</p> <p>En el caso de que, en sustitución del número de teléfono celular, se registre otro número de teléfono móvil, sin que se realice el procedimiento de confirmación, no se tendrá por efectuado el movimiento de baja del número de teléfono celular, previamente dado de alta y prevalecerá como medio de contacto para efectos del Buzón Tributario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recibirás un Aviso en cada correo electrónico registrado en el buzón tributario como medio de contacto, donde se te indicará: Para confirmar tu correo electrónico, elige aquí y deberás oprimir sobre la palabra resaltada.</li> <li>En el caso de que hayas actualizado el teléfono móvil, recibirás un mensaje de texto que indicará: <b>El código de activación de tu alta de celular ante Buzón Tributario es: XXXXXXXXX</b> mismo que deberás capturar, ingresando al apartado <b>Configuración</b> en el ícono de la silueta humana localizado en el ángulo superior derecho de tu buzón tributario, dónde se señala: <b>Captura el código de activación que te enviamos por mensaje SMS XXXXXXXXX</b>.</li> </ul>		

- El sistema mostrará una pantalla en donde indica que tu correo electrónico y tu número de teléfono móvil ya fue confirmado, recibirás un nuevo aviso en cada correo electrónico que hayas confirmado en el cual se te indica que tienes un mensaje de interés en tu buzón tributario.
  - Para consultar los mensajes de interés dentro del buzón tributario ingresa en la opción **Mis comunicados**. El sistema mostrará una pantalla con una lista de Mensajes no leídos en la que se depositará un nuevo mensaje, por cada medio de contacto registrado en el buzón tributario, para poder visualizarlo oprime el vínculo del mensaje.
    - **Nota:** En caso de no haber recibido algún mensaje de confirmación por parte del buzón tributario, es necesario revisar en la bandeja **correo no deseado** en tu cuenta de correo electrónico, ya que por la configuración que tienen algunos proveedores, los correos del buzón tributario se depositan en dicha carpeta.
  - Si en la bandeja **correo no deseado** no se encuentra el correo de confirmación y el correo registrado es el correcto, deberás de acudir a alguna de las Oficinas del SAT para solucionar tu problemática o presentar a través de la página del SAT un caso de aclaración.
  - En caso de que no recibas el código de activación verifica que hayas registrado correctamente los diez dígitos del teléfono móvil. Si pasadas las 72 horas no te llega el aviso de confirmación, vuelve a realizar el procedimiento de registro y confirmación.
3. Imprime el Acuse de confirmación.
- Podrás imprimir o guardar los acuses de registro o actualización de los medios de contacto en cualquier momento, ingresando a tu buzón tributario, al apartado de **Mis comunicados**, en donde se encuentran todos los mensajes que has recibido, entre ellos, los acuses generados por el registro o actualización de los medios de contacto.
4. Administración de medios de contacto.
- Una vez habilitado tu buzón tributario, podrás administrar tus medios de contacto, agregando, modificando o eliminando correos electrónicos y el número de teléfono móvil, para ello ingresa al Portal del SAT, da clic en el botón "Minisitio Buzón Tributario" ubicado en la parte inferior izquierda, posteriormente oprime el botón ubicado en la parte derecha de la pantalla "Actualiza tus medios de contacto", en el recuadro que se muestra oprime sobre la palabra resaltada "aquí". **Registra tu RFC, Contraseña, Captcha**, o selecciona **e.firma**, elige **Enviar** y aparecerá el formulario **medios\_contacto** y realiza las actividades descritas en los numerales 1, 2 y 3 para hacer el registro y confirmación de los medios de contacto actualizados; siempre bajo la condición de tener al menos uno activo.
  - Mientras no se concluya el proceso de confirmación de los medios de contacto, el sistema no te permitirá incluir nuevos registros.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

No se requiere presentar documentación.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- Personas físicas: Contar con e.firma, e.firma portable y/o Contraseña.
- Personas morales: Contar con e.firma.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<p>En caso de no haber recibido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso electrónico que contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para correo electrónico: liga de confirmación.</li> <li>➤ Para teléfono móvil: código de activación.</li> </ul> </li> <li>• Mensaje de confirmación de medios de contacto.</li> </ul> <p>Para solicitar tu aclaración ingresa al Portal del SAT, a través de la liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente</a></p> <p>Para dar seguimiento a tu aclaración: <a href="https://wwwmat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente">https://wwwmat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registra tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>, y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>• Selecciona las opciones: <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>• Requisita el formulario electrónico conforme a lo siguiente:</li> </ul>	<p>No.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b>, selecciona: <b>OTROS</b>; en <b>Asunto</b>: Aclaración para confirmación de buzón tributario; en <b>Descripción</b>: Señala que no recibiste los avisos electrónicos para confirmar medios de contacto en buzón tributario; en <b>Adjuntar Archivo</b>: Adjunta pantalla en formato PDF dónde se visualicen los medios de contacto registrados y elige <b>Cargar</b> selecciona <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu Aclaración, imprímelo o guárdalo.</li> </ul> <p>Para dar seguimiento ingresa a la liga mencionada,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En <b>Mi portal</b>, captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Consulta</b>.</li> </ul> <p>Proporciona el Número de Folio de tu aclaración.</p>		
Resolución del trámite o servicio		
Si cumples correctamente con el procedimiento señalado en la ficha de trámite, obtendrás el acuse de correo electrónico y número de teléfono celular validados como medios de contacto en Buzón Tributario.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato a partir de que confirmes los medios de contacto.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de correo electrónico y número de teléfono celular validados como medios de contacto en el Buzón Tributario.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>Para mayor información sigue los pasos que se indican en los videos tutoriales disponibles en el canal del SAT en YouTube y en el minisitio del buzón tributario en la siguiente liga: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/BuzonTributario/Paginas/tutoriales.html">http://omawww.sat.gob.mx/BuzonTributario/Paginas/tutoriales.html</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículo 17-K del CFF; Reglas 2.2.7., 2.5.22., 3.13.36. de la RMF.		

255/CFF Aviso relativo a Terceros Prestadores de Servicios conforme los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Presenta este aviso para informar que las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar optan por prestar servicios a otras Instituciones Financieras Sujetas a Reportar (fideicomisos, fondos de inversión y sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro) para el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que actúen como terceros prestadores de servicios conforme a los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.		A más tardar el treinta y uno de agosto de cada ejercicio fiscal.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa al Portal del SAT, en la liga mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Ingresa a la aplicación Mi portal, con el <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> de la Institución Financiera Sujeta a Reportar que presenta el aviso, seguido de <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>3. Selecciona las opciones <b>Servicios por Internet / Servicios o Solicitudes / Solicitud</b>.</li> <li>4. Llena el formulario electrónico <b>Servicio de Aviso</b> conforme a lo siguiente:                      En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona <b>FICHA 255 ANEXOS 25 y 25-Bis RMF</b>; en <b>Dirigido a:</b> AGGC del SAT; en <b>Asunto:</b> Aviso relativo a Terceros Prestadores de Servicios conforme a los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF; en <b>Descripción:</b> expón brevemente de lo que se trata el aviso que estas presentando; adjunta los documentos escaneados señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>, para ello elige <b>Examinar</b> y selecciona los documentos digitalizados en formato PDF y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>5. Oprime el botón de <b>Enviar</b>, en automático se originará tu solicitud con el número de folio del trámite de atención y obtendrás tu acuse de recibo.</li> <li>6. Para dar seguimiento a tu trámite, ingresa a la aplicación <b>Mi portal</b>, con el <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> de la Institución Financiera Sujeta a Reportar que presentó el aviso, seguido de <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>7. Elige las opciones <b>Servicios por internet / Servicio o Solicitudes / Consulta</b>; ingresa tu número de folio asignado, seguido de <b>Buscar</b>, para verificar el estatus del trámite.</li> <li>8. También podrás dar seguimiento a tu trámite enviando un correo electrónico al Grupo de Trabajo FATCA-SAT (<a href="mailto:fatca.sat@sat.gob.mx">fatca.sat@sat.gob.mx</a>) proporcionando el número de folio asignado al trámite.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>Escrito libre que contenga la siguiente información y documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre, clave en el RFC y GIIN o NIIF (según sea el caso) de la Institución Financiera Sujeta a Reportar que actuará como tercero prestador de servicios.</li> <li>2. Nombre, clave en el RFC (en su caso) y GIIN o NIIF (según sea el caso) de la(s) Institución(es) Financiera(s) Sujeta(s) a Reportar o entidad(es) que califique(n) como Institución(es) Financiera(s) Sujeta(s) a Reportar en términos de los Anexo 25 y 25-Bis de la RMF, a quienes se les prestará el servicio mencionado.</li> <li>3. Manifestación en el sentido que la Institución Financiera Sujeta a Reportar que actuará como tercero prestador de servicios acepta prestar dichos servicios conforme a lo señalado en los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.</li> <li>4. Manifestación firmada por el representante legal de la(s) Institución(es) Financiera(s) Sujeta(s) a Reportar o entidad(es) que califique(n) como Institución(es) Financiera(s) Sujeta(s) a Reportar en términos de los Anexo 25 y 25-Bis de la RMF, a la(s) que les prestará los servicios, indicando que cumplirá(n) con sus obligaciones a través del tercero prestador de servicios que presenta el aviso, sin quedar relevada(s) de las demás obligaciones formales, en términos de los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.</li> <li>5. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público, así como identificación oficial vigente.                      *Para mayor referencia, consultar en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del presente Anexo.</li> <li>6. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> </ol>		

<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con Contraseña para ingresar a Mi Portal.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Para consultas y seguimiento al trámite, enviar un correo electrónico al Grupo de Trabajo FATCA-SAT (fatca.sat@sat.gob.mx), proporcionando el número de folio asignado al trámite. Para proporcionar documentación adicional y verificar el estatus del trámite, ingresar a "Mi portal", en caso de haber presentado la promoción mediante este canal.	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
La autoridad validará la información y documentación presentada y en caso de cumplir con los requisitos solicitados se tendrá por presentado el Aviso.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	No aplica.	10 días.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de recibo.	Indefinida, salvo que la Institución Financiera Sujeta a Reportar que funge como prestadora de servicios a terceros, realice un cambio o notifique que ha dejado de serlo.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención personal en las Oficinas de la AGGC, ubicadas en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y viernes de 8:30 a 15:00 hrs. previa cita que podrá solicitar vía correo electrónico dirigido al Grupo de Trabajo FATCA-SAT: fatca.sat@sat.gob.mx</li> <li>Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>En el micrositio de Intercambio Automático de Información Financiera para Efectos Fiscales: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/acuerdo_internacional/Paginas/default.htm">http://omawww.sat.gob.mx/acuerdo_internacional/Paginas/default.htm</a></li> <li>Vía correo electrónico al Grupo de Trabajo FATCA-SAT: fatca.sat@sat.gob.mx</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a>.</li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>La información relativa a los procedimientos, criterios, plazos y formatos se encuentra disponible en el micrositio de Intercambio Automático de Información Financiera para Efectos Fiscales del SAT: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/acuerdo_internacional/Paginas/default.htm">http://omawww.sat.gob.mx/acuerdo_internacional/Paginas/default.htm</a></li> <li>Se deberá presentar únicamente un trámite (ficha) por folio.</li> </ul>		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos: 30, 32-B, fracción V, 32-B Bis del CFF; 7, tercer párrafo de la LISR; Reglas 2.9.12., 3.5.8., Anexos 25, 25-Bis de la RMF.		

256/CFF Solicitud de acceso al servicio público de consulta de verificación y autenticación de e.firma.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Servicio</b> <input type="radio"/>	Te permite verificar los certificados de e.firma a través del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y personas morales que requieran implementar el uso de la e.firma en su negocio o empresa como medio de autenticación o firmado de documentos digitales.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAutenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAutenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa al Portal del SAT, en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Al ingresar registra tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>, elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>3. Selecciona las opciones: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario electrónico.</li> <li>4. Requisita el formulario electrónico conforme a lo siguiente: En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b>, selecciona; <b>ACCESO AL SERVICIO OCSP</b> en <b>Dirigido a:</b> Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente; en <b>Asunto:</b> <b>Solicitud de acceso al servicio público de consulta de verificación y autenticación de e.firma</b>; en el apartado <b>Descripción:</b> señala brevemente el motivo de la solicitud; Si deseas anexar información relacionada con el servicio, selecciona el botón <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>5. Oprime el botón <b>Enviar</b>, y se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite realizado, imprímelo o guárdalo.</li> <li>6. Recibe a través del correo electrónico que señalaste en tu solicitud kit de ambiente y certificados de prueba.</li> <li>7. Envía las evidencias del correcto uso del desarrollo técnico.</li> <li>8. Recibe la autorización, ambiente y certificados productivos a través del buzón tributario.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Escrito libre en el cual se manifieste la siguiente información:		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud formal del servicio dirigida al SAT en la que se manifiesten los siguientes datos: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) RFC con homoclave a 12 posiciones para persona moral o a 13 posiciones para persona física.</li> <li>b) El nombre de la persona física o moral solicitante.</li> <li>c) Domicilio fiscal con estado de Localizado.</li> <li>d) Dirección electrónica (portal web).</li> <li>e) Correo electrónico.</li> <li>f) Número telefónico incluyendo clave lada.</li> <li>g) En caso de que se trate de una persona moral, también se tendrán que proporcionar el RFC a 13 posiciones del representante legal, así como de los socios o accionistas.</li> <li>h) Objetivo de la solicitud.</li> <li>i) Que cumples con los requerimientos establecidos en las reglas de técnicas generales para su uso emitidas por el SAT.</li> </ol> </li> <li>2. Anexo técnico y volumetrías debidamente llenados, de acuerdo con los <b>formatos</b> disponibles en los <b>contenidos relacionados</b> de la siguiente ruta: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/03180/como-innovar-en-tu-empresa-con-la-e.firma">https://www.sat.gob.mx/tramites/03180/como-innovar-en-tu-empresa-con-la-e.firma</a></li> <li>3. En el caso de las personas morales: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Documento constitutivo.</li> <li>b) Digitalización del original de cualquiera de los poderes señalados en los numerales 2, 3 y 4 del Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del presente Anexo, donde se acredite la personalidad del representante legal.</li> <li>c) Digitalización del original de la identificación oficial vigente del representante legal cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> </ol> </li> </ol>		

<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los RFC manifestados deberán contar con e.firma y Contraseña activas y sin restricciones de uso.</li> <li>Todos los RFC manifestados, deberán contar con buzón tributario activo y sin estar amparados para su uso.</li> <li>Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo en términos del artículo 32-D del CFF, de cada uno de los RFC manifestados.</li> </ul> <p>El SAT podrá requerir información y documentación adicional que permita acreditar de manera fehaciente la identidad, domicilio y en general la situación fiscal en general de los solicitantes.</p>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
A través de buzón tributario.		No.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
En caso de cumplir con todos los requisitos recibirá la autorización para el acceso al servicio público de consulta a través de su buzón tributario.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
La resolución será notificada dentro de un plazo no mayor a 3 meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se presente la solicitud.	3 meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se presente la solicitud.	3 meses, contados a partir del día siguiente en el que se requiera la información.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
Autorización para el acceso al servicio público de consulta a través de tu buzón tributario.		La autorización de acceso al servicio público de consulta tendrá una vigencia de 12 meses, la cual podrá ser renovada por el mismo periodo.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
<b>Información adicional</b>		
No aplica.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos: 17-F, 19, 19-A, 37 del CFF; Regla 2.2.11. de la RMF.		

.....

258/CFF Solicitud de generación, renovación, modificación o cancelación de certificados de comunicación, y demás elementos inherentes al mismo, conforme a los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita la generación, renovación, modificación o cancelación de los certificados de comunicación, y demás elementos inherentes al mismo (usuario, contraseña, canales de comunicación y datos de conexión), mediante los cuales se enviarán al SAT los reportes de cuentas a que se refieren los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar o entidades que califiquen como Instituciones Financieras Sujetas a Reportar en términos de los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF que deseen solicitar, la generación, renovación, modificación o cancelación de los certificados de comunicación, y demás elementos inherentes al mismo (usuario, contraseña, canales de comunicación y datos de conexión), para el envío de reportes conforme a los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.		Cuando lo requieran.
¿Dónde puedo presentarlo?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En el Portal del SAT:</b>  <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a> </li> <li>• <b>En forma presencial:</b>                      En el caso de entidades que califiquen como Instituciones Financieras Sujetas a Reportar en términos de los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF que no cuenten con clave en el RFC o que no se encuentren obligadas a inscribirse en él, en la Oficialía de Partes de la AGGC, ubicada en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.                 </li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y elige la opción <b>INICIAR</b>.</li> <li>2. En <b>Mi Portal</b>, captura el <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> de la Institución Financiera Sujeta a Reportar o entidad que califique como Institución Financiera Sujeta a Reportar que presenta el escrito, seguido de <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>3. Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente:</li> <li>5. En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>Certificados Anexos 25 y 25-Bis</b>; en <b>Dirigido a:</b> AGGC, en <b>Asunto:</b> indica solicitud de generación, renovación, modificación o cancelación de certificados de comunicación; modificación de canales de comunicación; o solicitud o modificación de usuarios y contraseñas de conexión, según sea el caso; <b>Descripción:</b> explica brevemente de lo que trata la solicitud que estás realizando; adjunta los documentos escaneados señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>, para ello elige <b>Examinar</b> y selecciona los documentos digitalizados en formato PDF y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>6. Oprime el botón <b>Enviar</b>, se generará el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>7. Para dar seguimiento a tu trámite ingresa a la aplicación "Mi portal", con el RFC y Contraseña, seguido de <b>Iniciar sesión</b>. selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b> y aparecerá un formulario, ingresa tu número de folio asignado, seguido de <b>Buscar</b>.</li> <li>8. También podrás darle seguimiento a tu trámite enviando un correo al Grupo de Trabajo FATCA-SAT (<a href="mailto:fatca.sat@sat.gob.mx">fatca.sat@sat.gob.mx</a>) proporcionando el número de folio asignado al trámite.</li> <li>9. El personal resolverá tu trámite de acuerdo a los plazos y fechas que se encuentran contenidos en el "Calendario de Actividades FATCA-CRS" disponible en el micrositio de Intercambio Automático de Información Financiera para Efectos Fiscales del SAT <a href="http://omawww.sat.gob.mx/acuerdo_internacional/Paginas/a/default.htm">http://omawww.sat.gob.mx/acuerdo_internacional/Paginas/a/default.htm</a></li> </ol> <p><b>En forma presencial:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tratándose de una entidad que califique como Institución Financiera Sujeta a Reportar que no cuente con clave en el RFC o no se encuentre obligada a inscribirse en él, deberán acudir a la Oficialía de Partes de la AGGC.</li> <li>2. Entrega la documentación solicitada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>3. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> <li>4. Podrás darle seguimiento a tu trámite enviando un correo electrónico al Grupo de Trabajo FATCA-SAT (<a href="mailto:fatca.sat@sat.gob.mx">fatca.sat@sat.gob.mx</a>) proporcionando el número de folio asignado al trámite.</li> </ol>		

### ¿Qué requisitos debo cumplir?

En el caso de solicitud **de generación o renovación de certificados**, escrito libre que contenga la siguiente información y documentación:

1. Nombre, clave en el RFC (en su caso) y GIIN o NIF (según corresponda) de la Institución Financiera Sujeta a Reportar o entidad que califique como Institución Financiera Sujeta a Reportar en términos de los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF, canal de comunicación solicitado (Web Service, SFTP o SOCKET) y tipo(s) de certificado(s) (para ambiente de pruebas y/o productivo).
2. Formato de designación del personal responsable de la comunicación ante el SAT debidamente requisitado, adjuntando identificación oficial vigente, como puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.
3. Documento con el que se acredite que el personal responsable de la comunicación ante el SAT labora en la Institución Financiera Sujeta a Reportar, o entidad que califique como Institución Financiera Sujeta a Reportar en términos de los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF, en formato PDF.
4. Instrumento para acreditar la personalidad e identidad de la/el representante legal de la Institución Financiera (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).  
\*Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del presente Anexo.
5. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.
6. Formato de solicitud de canal de comunicación debidamente requisitado, adjuntando la información y documentación correspondiente al canal de comunicación solicitado (Web Service, SFTP o SOCKET).

En el caso de **cancelación de certificados o modificación de usuarios, contraseñas u otros datos de conexión**, escrito libre que contenga la siguiente información:

1. Nombre, clave en el RFC (en su caso) y GIIN o NIF (según corresponda) de la Institución Financiera Sujeta a Reportar o entidad que califique como Institución Financiera Sujeta a Reportar en términos de los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF, canal de comunicación respecto del cual se solicita la cancelación del certificado o modificación del usuario y contraseñas correspondientes.
2. Instrumento para acreditar la personalidad e identidad del representante legal de la Institución Financiera Sujeta a Reportar o entidad que califique como Institución Financiera Sujeta a Reportar en términos de los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).  
\*Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del presente Anexo.
3. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.

En el caso de **modificación del personal responsable**, escrito libre que contenga la siguiente información y documentación:

1. Nombre, clave en el RFC (en su caso) y GIIN o NIF (según corresponda) de la Institución Financiera Sujeta a Reportar o entidad que califique como Institución Financiera Sujeta a Reportar en términos de los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.
2. Formato de designación del personal responsable de la comunicación ante el SAT debidamente requisitado, adjuntando identificación oficial vigente, como puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.
3. Documento con el que se acredite que el personal responsable de la comunicación ante el SAT labora en la Institución Financiera Sujeta a Reportar o entidad que califique como Institución Financiera Sujeta a Reportar en términos de los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF, en formato PDF.

### ¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con Contraseña para ingresar a Mi Portal.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
Para consultas y seguimiento al trámite, enviar un correo electrónico al Grupo de Trabajo FATCA-SAT (fatca.sat@sat.gob.mx), proporcionando el número de folio asignado al trámite. Para proporcionar documentación adicional y verificar el estatus del trámite, ingresar a "Mi portal", en caso de haber presentado la promoción mediante este canal.		No.
Resolución del trámite o servicio		
Se entregarán certificados digitales o usuarios y contraseñas de conexión según sea el caso.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	No aplica.	10 días.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
Acuse de recibo y certificados digitales, o usuarios y contraseñas de comunicación, según sea el caso.		La vigencia del certificado será la señalada en el archivo.cer que sea entregado a cada Institución Financiera y se visualiza como <b>Válido desde día/mes/año hasta día/mes/año.</b>
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención personal en las Oficinas de la AGGC, ubicadas en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y viernes de 8:30 a 15:00 hrs. previa cita que podrá solicitar vía correo electrónico dirigido al Grupo de Trabajo FATCA-SAT: fatca.sat@sat.gob.mx</li> <li>Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>En el microsítio de Intercambio Automático de Información Financiera para Efectos Fiscales: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/acuerdo_internacional/Paginas/default.htm">http://omawww.sat.gob.mx/acuerdo_internacional/Paginas/default.htm</a></li> <li>Vía correo electrónico al Grupo de Trabajo FATCA-SAT: fatca.sat@sat.gob.mx</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a>.</li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>La Institución Financiera Sujeta a Reportar o entidad que califique como Institución Financiera Sujeta a Reportar en términos del Anexo 25 y 25-Bis de la RMF tendrá solo un canal de comunicación activo (canal primario) y deberá seleccionar otro para contingencias (canal secundario).</li> <li>La información, documentación y formatos correspondientes a cada canal de comunicación habilitado que deberán adjuntarse al trámite, así como la relativa a los procedimientos, criterios, plazos y formatos se encuentra disponible en el microsítio de Intercambio Automático de Información Financiera para Efectos Fiscales del SAT.</li> <li>Consulta la guía y formato para presentar el trámite en la siguiente liga: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/acuerdo_internacional/Paginas/b/documentos/CriteriosOperativos/Orientacion/GuiasCanalesComunicacion.pdf">http://omawww.sat.gob.mx/acuerdo_internacional/Paginas/b/documentos/CriteriosOperativos/Orientacion/GuiasCanalesComunicacion.pdf</a></li> <li>Se deberá presentar únicamente un trámite (ficha) por folio.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 17-D, 17-H, 30, 32-B, fracción V, 32-B Bis, 37 del CFF; 7, tercer párrafo de la LISR; Reglas 1.6., 2.1.7., 2.2.12., 3.5.8., Anexos 25, 25-Bis de la RMF.		

.....

295/CFF Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Actualiza la información de tus socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, así como de representantes legales. Si eres una sociedad cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista deberás actualizar la información de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, así como los nombres de los representantes comunes, su clave en el RFC y el porcentaje que representan respecto del total de acciones que ha emitido, o en su caso, presenta la relación actualizada de socios de sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas morales.</li> <li>Sociedades cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista.</li> <li>Sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas.</li> </ul>		<p>Dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se llevó a cabo la modificación o incorporación de los socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de la persona moral, así como de aquellas personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando y de los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral presentarán la solicitud.</p> <p>Para la modificación o incorporación de representantes legales, cuando se requiera.</p> <p>Para la relación actualizada de socios de sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas, a más tardar el 30 de abril del 2024 o 1 de julio de 2024, según corresponda.</p>
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT, dentro del Aplicativo "Socios o Accionistas", en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas">https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas</a> .
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresa a <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> / Empresas / Trámites del RFC / Actualización en el RFC / Actualiza la información de socios o accionistas / INICIAR; de acuerdo a lo señalado en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>En el Aplicativo "Socios o Accionistas", ingresa con tu e.firma y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona el tipo de trámite: "Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)", "Actualización de Representantes Legales (ficha 295/CFF)", "Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/ LA)" o "Relación socios Sociedades Cooperativas Pes o Silvi (regla 1.16. RFA)", según corresponda.</li> <li>Llena los datos solicitados en el formulario y confirma la información.</li> <li>Adjunta los documentos señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> (Todos los documentos deberán adjuntarse en formato PDF).</li> <li>Firma el trámite por parte del Contribuyente autenticado.</li> <li>Imprime o guarda el "Acuse de Recepción".</li> <li>Ingresa al aplicativo, dentro del plazo de 10 días posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu solicitud y consulta, imprime o guarda el "Acuse de Respuesta".</li> </ol> <p>En caso de no contar con respuesta, deberás ingresar un caso de aclaración a través del Portal del SAT, anexando la documentación soporte que consideres pertinente, para que la autoridad resuelva tu aclaración por el mismo medio.</p>		

**Para las sociedades cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista, la modificación o incorporación la deberás realizar de conformidad con lo siguiente:**

1. En Mi Portal, captura tu RFC y Contraseña y elige **Iniciar sesión**.
2. Selecciona la opción de **Servicios por Internet / Servicios o solicitudes / Solicitud** y aparecerá un formulario.
3. Requisita el formulario conforme a lo siguiente:
  - I. En el apartado **Descripción del Servicio**, en la pestaña **Trámite** selecciona la opción **SOCC\_ACC\_RL**; en **Dirigido a**: ADSC correspondiente, en **Asunto**: Modificación o incorporación de socios, accionistas y asociados extranjeros; Descripción: Aviso de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas, que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, cuando residan en el extranjero y no estén obligados a inscribirse en el RFC.
  - II. Para anexar información relacionada con el servicio, oprime **Adjuntar Archivo / Examinar**, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige **Cargar**.
4. Da clic en el botón **Enviar**, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.
5. Consulta tu caso dentro de los seis días siguientes a la fecha en que se ingresó, para conocer la respuesta que la autoridad emitió, o bien, para conocer si la autoridad solicitó información adicional; en dicha situación contarás con diez días para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.
6. Para verificar la situación de tu aviso, ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de seis días posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, en: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente> de acuerdo a lo siguiente: En Mi Portal, captura tu RFC y contraseña; selecciona la opción de **Servicios por Internet / Servicios o solicitudes / Consulta**; captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el Acuse de respuesta imprímelo y guárdalo.
7. En caso de no contar con respuesta, acude a las Oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre la situación del trámite, previa cita generada en el Portal del SAT: <https://citas.sat.gob.mx/>

#### ¿Qué requisitos debo cumplir?

Archivo digitalizado en formato PDF que contenga:

**Para la actualización de representantes legales:**

- Poder notarial digitalizado, donde se acredite la personalidad del representante legal, de conformidad con el apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del presente Anexo.
- Identificación oficial vigente del o los representantes legales que se darán de alta, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.
- Tratándose de baja de representante o representantes legales, lo deberás realizar de conformidad con lo siguiente:  
En Mi Portal, captura tu RFC y contraseña y elige **Iniciar sesión**, selecciona la opción de **Servicios por Internet / Servicios o solicitudes / Solicitud** usando la etiqueta "**SOCC\_ACC\_RL**", dirigido a la ADSC que corresponda a tu domicilio fiscal indicando en el asunto: "Solicitud de baja de representante legal"; y en "**Descripción**" detalla el o los movimientos de baja que desees realizar, incluyendo la clave en el RFC, el nombre completo del representante legal, la fecha en la cual dejó de ostentar el cargo y adjunta el documento notarial donde conste la revocación de facultades.

**Para el caso de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando:**

- Documento protocolizado ante fedatario público y digitalizado en el que consten las modificaciones o en su caso la incorporación de socios y accionistas, así como los que tienen control, influencia significativa o poder de mando, así como a los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral.
- Identificación oficial vigente de los socios, accionistas, representante legal y demás personas que forman parte de la estructura orgánica que se actualizarán, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.
- Cuando se trate de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, que residan en el extranjero y que optan por no inscribirse en el RFC, ya sean personas físicas o personas morales, deberán adjuntar como identificación oficial la forma oficial 96.
- Cuando se trate de un socio o accionista que sea persona moral residente en México deberán adjuntar adicionalmente el poder notarial e identificación oficial del representante legal para acreditar su personalidad, de conformidad con el apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.
- Cuando se trate de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, menores de edad, deberán adjuntar identificación oficial de ambos padres que ejerzan la patria potestad y acta de nacimiento del menor.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se trate de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, que se encuentren en apertura de sucesión, deberán adjuntar el documento protocolizado ante fedatario público en el que se reconozca al albacea de la sucesión y acepte el cargo e identificación oficial del albacea.</li> </ul>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma vigente del contribuyente que promueve la solicitud.</li> <li>• El contribuyente que promueve la solicitud, así como los socios, accionistas, asociados, representantes legales y demás personas relacionadas deberán tener estatus de Activo o Reactivado ante el RFC.</li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
<p>En el Portal del SAT, dentro del Aplicativo Socios o Accionistas con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</p> <p>Ingresando un caso de aclaración a través del Portal del SAT, señalando el número de folio correspondiente a la solicitud.</p> <p>Presencial en la Oficinas del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</p>	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
La autoridad validará tu información, si es procedente la solicitud se actualiza la relación de socios o accionistas, personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, así como los nombres de los representantes comunes de la persona moral y obtienes Acuse de respuesta.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
10 días.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de respuesta.	Vigente hasta que cambie la estructura orgánica del contribuyente persona moral y presente una nueva modificación o incorporación de los socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de la persona moral, así como los que tienen control, influencia significativa o poder de mando, así como a los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>		
No aplica.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos: 19, 27 del CFF; 297 de la CFPC; Regla 2.4.15. de la RMF, Regla 1.16., Tercero Transitorio de la RFA.		

317/CFF Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta, por periodo o ejercicio de créditos controlados pendientes de pago.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Solicitar a la ADR que controla tu(s) adeudo(s), el FCF (línea de captura) para realizar pagos a cuenta por periodos o ejercicios completos cuando cuentes con créditos fiscales controlados.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas y morales.		Cuando lo requiera.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En el Portal del SAT</b>, a través de Mi portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a></li> <li>• <b>En las Oficinas de Recaudación del SAT</b>: ubicadas en los domicilios señalados en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs. en la Oficialía de partes de Recaudación.</li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <p><b>a) Para pagos a cuenta:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y oprime el botón <b>INICIAR</b>.</li> <li>2. Registra en <b>Mi Portal</b>, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>3. Selecciona las opciones: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>LÍNEA CAPTURA PAGOS A CUENTA</b> ; en <b>Dirigido a</b>: SAT; en <b>Asunto</b>: Solicitud de línea de captura para pagos a cuenta; en <b>Descripción</b>: ingresar el número de la resolución determinante de los créditos fiscales, el nombre de la autoridad o unidad administrativa del SAT que la emitió, señalar el monto que desea pagar y proporcionar además correo electrónico para el envío de la línea de captura; en <b>Adjuntar Archivo</b>: Elige en Examinar y selecciona los documentos en formato PDF que contienen la información que subirás señalados en el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> y elige <b>Cargar</b>; selecciona <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>4. Revisa tu solicitud en un plazo de 10 días para verificar si se solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> </ol> <p><b>b) Para pagos por periodos o ejercicios completos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y oprime el botón <b>INICIAR</b>.</li> <li>2. Registra en <b>Mi Portal</b>, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>3. Selecciona las opciones: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>LÍNEA CAPTURA PAGO PERIODO EJER</b> en <b>Dirigido a</b>: SAT; en <b>Asunto</b>: Solicitud de línea de captura para pago por periodo o ejercicio completo; en <b>Descripción</b>: ingresar el número de la resolución determinante de los créditos fiscales, el nombre de la autoridad o unidad administrativa del SAT que la emitió, señalar el periodo y/o ejercicio que desea pagar y proporcionar además correo electrónico para el envío de la línea de captura; en <b>Adjuntar Archivo</b>: Elige en Examinar y selecciona los documentos en formato PDF que contienen la información que subirás señalados en el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> y elige <b>Cargar</b>; selecciona <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>4. Revisa tu solicitud en un plazo de 10 días para verificar si se solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> </ol>		

**En forma Presencial:**

1. Acude a la ADR que corresponda a tu domicilio con la documentación que se menciona en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
2. Entrega la documentación solicitada al personal que atenderá tu trámite.
3. Recibe el escrito libre sellado como acuse de recibo.

Si no cumples con alguno de los puntos señalados en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?** dentro del plazo de 10 días siguientes a la recepción de tu solicitud, se te podrá requerir información adicional, misma que deberás entregar dentro del plazo de 10 días siguientes a aquél en que se te notifique dicho requerimiento. Si no lo haces dentro de dicho plazo o la proporcionas de manera incompleta, se te considerará como desistido de tu solicitud y será necesario que presentes una nueva solicitud.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

1. Escrito libre firmado y en dos tantos, en el que se debe señalar:
  - Nombre, denominación, o razón social de la empresa si eres persona moral.
  - Domicilio fiscal manifestado en el RFC.
  - Clave en el RFC.
  - Domicilio para oír y recibir notificaciones.
  - Señalar la autoridad a la que te diriges.
  - Los hechos y circunstancias relacionados con el propósito de la promoción, acompañados con los documentos e información que los soporten.
  - Dirección de correo electrónico.
  - Acreditamiento de la representación de las personas físicas o morales.

**Adicionalmente, deberás manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:**

- Las razones por las cuales no puedes cumplir con el pago total de los créditos controlados pendientes de pago.
  - Propuesta de calendario de los pagos a cuenta que se realizarán, en el cual las fechas entre un pago y el subsecuente no podrán exceder de 60 días.
  - Que tu información registrada en el RFC se encuentra actualizada.
  - No estás o no has estado sujeto a una causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter fiscal y esta se encuentre firme, así como el representante legal, administrador único, o socios, si se trata de una persona moral.
2. Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones;** punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes,** inciso A) **Identificación oficial,** del presente Anexo.

**En caso de representación legal:**

3. Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia simple para cotejo).
4. Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).
 

\* Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. **Definiciones;** punto 1.2 **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes,** inciso C) **Poderes,** del presente Anexo.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- Contar con Contraseña en caso de que el trámite se presente en Mi portal.
- Contar con la notificación del crédito fiscal determinado.
- La situación del domicilio fiscal debe ser localizado.
- Haber presentado la última declaración del ejercicio del ISR.
- Contar con buzón tributario activo.
- Contar con tus medios de contacto actualizados y validados.
- Que no hayan interpuesto algún medio de defensa en contra del SAT, o bien, no formen o hayan formado parte, de manera directa o indirecta, de alguna persona moral que haya interpuesto algún medio de defensa en contra de la resolución a través de la cual se determinó el crédito fiscal y cualquier acto conexo de las mismas.
- No estar publicada en las listas a que se refieren el segundo y cuarto párrafos del artículo 69-B del CFF.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresar al Portal del SAT, en la liga señalada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> Selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>, ingresa tu Número de Folio proporcionado y selecciona <b>Buscar</b>.</li> <li>• Presencial en la oficina del SAT que corresponda a tu domicilio fiscal, previa cita, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en caso de no tener respuesta.</li> </ul>		No.
Resolución del trámite o servicio		
En caso de que cumplas con los requisitos, la autoridad emitirá el FCF con línea de captura de pagos a cuenta o por periodos o ejercicios completos, en caso contrario se te indicará el motivo de la improcedencia, la cual te será notificada en términos del artículo 134 del CFF.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	10 días.	10 días.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo.</li> <li>• En caso de que la solicitud sea procedente: FCF (línea de captura).</li> </ul>		La establecida en la propia línea de captura como fecha límite para realizar el pago, contenida en el FCF.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 4, 6, 17-A, 18, 20, 21, 31, 134 del CFF; Regla 2.1.50. de la RMF.		

.....

321/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de oficina virtual.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Servicio</b> <input type="radio"/>	Solicita la inscripción en el RFC para personas físicas a través de oficina virtual.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mexicanos que viven en el extranjero sin obligaciones fiscales en México.</li> <li>Personas físicas que únicamente perciban ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.</li> <li>Personas físicas sin obligaciones fiscales.</li> </ul>		Cuando requieras tu clave en el RFC.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<b>En oficina virtual previa cita generada en:</b> El Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>Preinscripción (opcional):</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas al Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/24452/realiza-tu-preinscripcion-en-el-rfc-como-persona-fisica">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/24452/realiza-tu-preinscripcion-en-el-rfc-como-persona-fisica</a></li> <li>Selecciona la opción <b>Ejecutar en línea</b>.</li> <li>Llena los datos que se solicitan en el formulario, revisa y confirma la información.</li> <li>Descarga el <b>ACUSE DE PRE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>.</li> </ol> <p><b>Agenda tu cita:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas a la liga <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a> en el apartado "Registrar cita".</li> <li>Recibe por correo electrónico el acuse de confirmación de cita en oficina virtual.</li> </ol> <p><b>Envía tu información:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Envía al correo electrónico <a href="mailto:oficina.virtual@sat.gob.mx">oficina.virtual@sat.gob.mx</a> o en el apartado "Consultar/Gestionar cita" (sección Archivos), los documentos que se señalan en el siguiente apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>, conforme a las especificaciones señaladas en dicho apartado. Realiza el envío, preferentemente antes de tu sesión virtual, señalando como "Asunto" tu CURP o nombre completo.</li> </ol> <p><b>Atiende tu cita en oficina virtual:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas a tu sesión virtual conforme a las instrucciones señaladas en el correo electrónico de confirmación de tu cita y proporcionas la información que te solicite el personal que atenderá el trámite.</li> <li>Al finalizar el trámite, en caso de que cumplas con los requisitos recibirás por correo electrónico el <b>ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b> y <b>CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL</b>.</li> <li>En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, deberás iniciar nuevamente tu trámite.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p><b>Envía los archivos en formato PDF, sin que cada archivo exceda de 4 MB, de la siguiente documentación, la cual deberá ser digitalizada a color del documento original:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>CURP o, en su caso, tratándose de personas naturalizadas, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada (en este supuesto, puedes presentar la digitalización de la copia certificada).</li> <li><b>Acuse de preinscripción al Registro Federal de Contribuyentes</b>, en su caso.</li> <li>Comprobante de domicilio en México, tal como recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua a nombre del contribuyente o de un tercero, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses o cualquiera de los señalados en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>B) Comprobante de domicilio</b>, del presente Anexo. * En el caso de mexicanos que viven en el extranjero sin obligaciones fiscales en México, también se aceptará como comprobante de domicilio la Matrícula Consular de Tercera Generación vigente, emitida por las representaciones consulares de México en el extranjero, únicamente cuando se indique en ella un lugar con domicilio completo en territorio nacional.</li> <li>Identificación oficial vigente del contribuyente, como puede ser la credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> </ol>		

<p>*En el caso de mexicanos que viven en el extranjero sin obligaciones fiscales en México, también se aceptará la Credencial para votar desde el extranjero vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), así como la Matrícula Consular de Tercera Generación vigente, emitida por las representaciones consulares de México en el extranjero.</p>		
<p>5. FORMATO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A TRAVÉS DE OFICINA VIRTUAL (FOV-I), contenido en el Anexo 1, el cual podrás descargar al momento de agendar tu cita en: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a> al seleccionar el apartado <b>Requisitos para realizar tu trámite</b> o en: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Documents/agsc/FOV_Inscripcion.pdf">http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Documents/agsc/FOV_Inscripcion.pdf</a></p>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
No aplica.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
Trámite inmediato.		No.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si cumples con todos los requisitos, obtienes tu inscripción en el RFC y recibes los documentos que comprueban el registro de tu solicitud.</li> <li>En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, deberás iniciar nuevamente tu trámite.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	Inmediato	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse Único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.</li> <li>Constancia de Situación Fiscal.</li> </ul>		Indefinida.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. hora del centro de México, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 opción 5 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 opción 5. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Oficina virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <a href="http://citas.sat.gob.mx/">http://citas.sat.gob.mx/</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>Preguntas frecuentes: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/24452/realiza-tu-preinscripcion-en-el-rfc-como-persona-fisica">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/24452/realiza-tu-preinscripcion-en-el-rfc-como-persona-fisica</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
<b>Información adicional</b>		
<p>Para facilitar la presentación del trámite a través de oficina virtual, se pone a tu disposición la “Guía para presentar la <b>Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de la oficina virtual</b>”, que se encuentra en el apartado “Contenidos relacionados” de la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/82714/realiza-tu-inscripcion-en-el-rfc-persona-fisica">https://www.sat.gob.mx/tramites/82714/realiza-tu-inscripcion-en-el-rfc-persona-fisica</a></p>		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos: 27 del CFF; 22 del RCFF; Regla 2.4.11. de la RMF.		

### Impuesto sobre la Renta

<b>81/ISR Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas.</b>		
<b>Trámite</b>	<b>Descripción del trámite o servicio</b>	<b>Monto</b>
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Solicita esta resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas.	<input type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: variable</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas morales.		Cuando lo requieras.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ante la Oficialía de Partes de la AGGC, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs., conforme a los sujetos de su competencia.</li> <li>Ante la Oficialía de Partes de la AGH, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs., conforme a los sujetos de su competencia.</li> </ul>	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acude a la Oficialía de Partes, que te corresponda, mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Entrega la documentación solicitada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>3. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> <li>4. La autoridad emitirá la resolución, o bien, un requerimiento de información.</li> <li>5. En caso de que se emita un requerimiento de información, contarás con un plazo de 10 días para cumplirlo, contado a partir del día siguiente a aquel en el que haya surtido efectos su notificación. En caso de que en ese plazo no cumplas con lo requerido por la autoridad, tu solicitud se tendrá por no presentada.</li> <li>6. Conforme al artículo 37, tercer párrafo del CFF cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporciones los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo para resolver la consulta comenzará a correr desde que el requerimiento o los requerimientos hayan sido cumplidos.</li> <li>7. Una vez cumplido el o los requisitos, la autoridad emitirá la resolución que corresponda, misma que se te notificará por alguna de las formas establecidas en el artículo 134 del CFF.</li> <li>8. Podrás dar seguimiento a tu trámite con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo, llamando al teléfono que se precisa en el apartado <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b></li> </ol>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p>Escrito libre dirigido a la ACFPT o a la ACAJNH, según te corresponda, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 18-A del CFF, mediante el cual se expongan los elementos relacionados con la consulta que deseas presentar, en donde se incluyan los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El número de identificación y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.</li> <li>2. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave en el RFC, número de identificación fiscal y país de residencia de:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Todas las partes relacionadas en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias definidas en términos de las normas de información financiera, así como de la controladora de último nivel del grupo multinacional.</li> <li>b) Las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan una relación de financiamiento contractual o de negocios con el contribuyente.</li> </ol> </li> <li>3. Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate.</li> <li>4. Cuando el contribuyente forme parte de un grupo multinacional, deberás proporcionar descripción de las principales actividades que realizan las empresas que integran dicho grupo, incluyendo el lugar o lugares donde realizan las actividades, describiendo las operaciones celebradas entre el contribuyente y las empresas relacionadas que formen parte del mismo grupo multinacional, así como un organigrama donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.</li> </ol>		

5. Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente que tengan una relación de financiamiento, contractual o de negocios con este último.
6. Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y las personas residentes en México y en el extranjero relacionadas con él.
7. Descripción detallada de las funciones o actividades que realizan el contribuyente y las personas residentes en México y en el extranjero relacionadas con él, que mantengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, incluyendo una descripción detallada de los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas.
8. Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal ante las autoridades fiscales o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución por parte de la autoridad competente o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.
9. Saldo promedio anual del total de las deudas del contribuyente que devenguen intereses a su cargo, calculado conforme lo establece el artículo 28, fracción XXVII, cuarto párrafo de la Ley del ISR, así como los datos utilizados para su cálculo.
10. Saldo promedio anual de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, conforme a lo señalado en el artículo 28, fracción XXVII, cuarto párrafo de la Ley del ISR, así como los datos utilizados para su cálculo.
11. Saldo promedio anual del capital contable del ejercicio utilizado para determinar los intereses no deducibles a que se refiere el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR, así como los datos utilizados para su cálculo. Asimismo, especificar si para el cálculo de este saldo promedio de capital contable se aplicaron las normas de información financiera o si se optó por el procedimiento establecido en el quinto párrafo del artículo y fracción antes referidos.
12. Saldo del monto de las deudas totales del contribuyente que excedan el límite señalado en el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.
13. Cálculo del monto de intereses deducibles establecido en el artículo 28, fracción XXVII, tercer párrafo de la Ley del ISR.
14. Documentos que demuestren que la actividad realizada por el contribuyente, dadas las condiciones existentes en el mercado, requieren de un mayor apalancamiento que el contemplado por el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.
15. Documentación que demuestre que las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero se pactaron como lo hubieran hecho partes independientes en operaciones comparables en términos del artículo 179 de la Ley del ISR.
16. Especificar si los intereses devengados de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero se ubican en alguno de los supuestos del artículo 11 de la Ley del ISR.
17. Señalar las cantidades retenidas por concepto del ISR a los pagos por intereses efectuados a residentes en el extranjero, especificando las tasas aplicadas para tales efectos, así como las fechas de entero de dichas retenciones.
18. Registro de acciones nominativas establecidas en el artículo 128 de la LGSM.
19. Estado de posición financiera y estados financieros del contribuyente y de las personas relacionadas residentes en México y en el extranjero que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR y de las declaraciones informativas múltiples del contribuyente correspondientes a los ejercicios por los que se solicita la expedición de la resolución.
20. Los contribuyentes que dictaminen u opten por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar el estado de posición financiera y los estados financieros a que se refiere el numeral anterior, deberán tener presentado el dictamen, así como los estados financieros dictaminados y sus anexos respectivos.
21. Contratos celebrados entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México y en el extranjero en idioma español, así como las modificaciones a dichos contratos.
22. Documentación que demuestre que las operaciones entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, adicionales a las relativas a deudas contraídas por el contribuyente con sus partes relacionadas residentes en el extranjero, cumplen con los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, por el ejercicio fiscal en el cual se solicita la consulta en cuestión y los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores.
23. Comprobante del pago de la cuota establecida en el artículo 53-G de la LFD, vigente en el ejercicio en el cual se presente la consulta en cuestión, por el estudio y trámite de este tipo de solicitudes.
24. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).  
\*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. **Definiciones**; punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso C) **Poderes**, del presente Anexo.
25. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones**; punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso A) **Identificación oficial**, del presente Anexo.

<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
No aplica.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la ACFPT con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55 58 02 00 00 extensión 42384.</li> <li>Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la ACAJNH, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55 58 02 16 42.</li> </ul>	<p>Sí, cuando las autoridades fiscales adviertan que la información, datos o documentación proporcionada por los contribuyentes, son insuficientes, presentan irregularidades o inconsistencias, para conocer las funciones o actividades que realizan las personas residentes en el país o en el extranjero relacionadas con ellos, en forma contractual o de negocios; o bien, para corroborar dicha información, datos o documentación proporcionada por los contribuyentes; o para conocer los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas; o cuando las autoridades fiscales requieran analizar el método o métodos propuestos por los contribuyentes para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas residentes en el país o en el extranjero relacionadas con ellos, o para corroborar la aplicación de tales métodos, podrán realizar un análisis funcional en el domicilio fiscal del interesado como parte de los procesos de estudio y evaluación de la información, datos y documentación presentados, a efecto de identificar y precisar las funciones realizadas, los activos utilizados y los riesgos asumidos en las operaciones objeto de la consulta.</p> <p>Las autoridades fiscales podrán realizar un análisis funcional en el que limitarán sus actuaciones a circunstancias relacionadas con la consulta formulada, cuando apoyen, faciliten o complementen los procesos de análisis, estudio y evaluación de la información, datos y documentación necesarios para emitir y, en su caso, verificar el cumplimiento de la resolución correspondiente. Dichas actuaciones podrán incluir, entre otros, inspecciones oculares, entrevistas y mesas de trabajo con el personal del contribuyente vinculado con las operaciones con partes relacionadas, incluyendo las cuestiones sustantivas y técnicas específicas.</p>	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que cumplas todos los requisitos, obtendrás el oficio de resolución.</li> <li>La notificación de la resolución se hará por alguna de las formas establecidas en el artículo 134 del CFF.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
8 meses.	No aplica un plazo máximo. Cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporciones los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo para resolver la consulta comenzará a correr desde que el requerimiento o los requerimientos hayan sido cumplidos.	10 días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<p>La resolución que corresponda.</p>	<p>Las resoluciones que en su caso se emitan en los términos del artículo 34-A del CFF, podrán surtir sus efectos en el ejercicio en que se soliciten, en el ejercicio inmediato anterior y hasta por los tres ejercicios fiscales siguientes a aquel en que se soliciten. La vigencia podrá ser mayor cuando deriven de un procedimiento amistoso, en los términos de un tratado internacional del que México sea parte.</p>
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Vía telefónica al 55 58 02 00 00 extensión 42384, en el caso de las solicitudes presentadas ante la ACFPT, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> <li>• Vía telefónica al 55 58 02 16 42, en el caso de las solicitudes presentadas ante la ACAJNH en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para más información puedes entrar a la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/47408/presenta-la-consulta-optativa">https://www.sat.gob.mx/tramites/47408/presenta-la-consulta-optativa</a></li> <li>• Los contribuyentes podrán analizar conjuntamente con la ACFPT de la AGGC o la ACAJNH de la AGH, según corresponda a su competencia, la información y metodología que pretenden someter a consideración de la Administración Central que corresponda, previamente a la presentación de la solicitud de resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, sin necesidad de identificar al contribuyente o a sus partes relacionadas.</li> <li>• Para los efectos de esta ficha de trámite, se considerará controladora de último nivel del grupo multinacional a aquella entidad o figura jurídica extranjera que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.</li> <li>• Para los efectos de esta ficha de trámite, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.</li> <li>• No se considerará que la autoridad fiscal ejerce las facultades de comprobación cuando lleve a cabo un análisis funcional, en el domicilio fiscal del interesado.</li> <li>• El costo por el estudio y trámite es conforme al artículo 53-G de la LFD, en relación con el Anexo 19 de la RMF, ambos vigentes en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión.</li> <li>• Una vez emitida la resolución al contribuyente, el costo por la revisión es conforme al artículo 53-H de la LFD, en relación con el Anexo 19 de la RMF, ambos vigentes en el ejercicio en el que se solicite la revisión.</li> <li>• La información, documentación y/o evidencia que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por personas que pueden fungir como peritos traductores ante los órganos del Poder Judicial de la Federación o de los Poderes Judiciales de los Estados y de la Ciudad de México.</li> </ul>	
Fundamento jurídico	
<p>Artículos: 18, 18-A, 19, 34-A, 37, 134 del CFF; 11, 28, 76, 179, 180 de la LISR; 128 de la LGSM; 53-G, 53-H de la LFD; Reglas 1.6., 2.1.7., 2.9.8., 3.3.1.28. de la RMF.</p>	

.....

91/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Presenta este aviso si te dedicas a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal y ejerciste la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada en los términos de la Ley del ISR.		A más tardar el 15 de febrero de 2025.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>En <b>Mi Portal</b>, captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> elige conforme a tu solicitud; en <b>Dirigido a</b>: SAT, en <b>Asunto</b>: Aviso de opción ficha de trámite 91/ISR del presente Anexo; <b>Descripción</b>: Se presenta el aviso de opción establecido en la ficha de trámite 91/ISR del presente Anexo. Para anexar la información relacionada con el servicio, oprime <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el archivo con las características que se indican en el apartado de <b>Información adicional</b> y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio de tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Archivo digitalizado en formato XLS o txt (mismo que deberá comprimirse en formato .ZIP, cada archivo no debe pesar más de 4 MB), que contenga la relación individualizada de los operadores, macheteros y maniobristas, con el monto de las cantidades que les fueron pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS, así como del impuesto retenido.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Una vez que envías la información, obtendrás tu acuse de recibo.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Regla 2.1. de la RFA	

92/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio.	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta este aviso si te dedicas exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras y ejerciste la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras.		A más tardar el 15 de febrero de 2025.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresa en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>En <b>Mi Portal</b>, captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> elige conforme a tu solicitud; en <b>Dirigido a:</b> SAT, en <b>Asunto:</b> Aviso de opción ficha de trámite 92/ISR del presente Anexo; <b>Descripción:</b> Se presenta el aviso de opción establecido en la ficha de trámite 92/ISR del presente Anexo. Para anexar la información relacionada con el servicio, oprime <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el archivo con las características que se indican en el apartado de <b>Información adicional</b> y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio de tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Archivo digitalizado en formato XLS o txt (mismo que deberá comprimirse en formato .ZIP, cada archivo no debe pesar más de 4 MB), que contenga la relación individualizada de los trabajadores eventuales del campo e indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, así como del impuesto retenido.		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato.		No.
Resolución del trámite o servicio		
Una vez que envías la información, obtendrás tu acuse de recibo.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo.		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos.</li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y viernes de 8:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Regla 1.4. de la RFA		

94/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>		<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos <b>Costo:</b>
Presenta este aviso si te dedicas a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo y ejerciste la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.		
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales, así como los coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada en los términos de la Ley del ISR.		A más tardar el 15 de febrero de 2025.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT, a través de Mi portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>		
1. Ingresar en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> 2. En <b>Mi Portal</b> , captura tu <b>RFC, Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b> . 3. Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario. 4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> elige conforme a tu solicitud; en <b>Dirigido a:</b> SAT, en <b>Asunto:</b> Aviso de opción ficha de trámite 94/ISR del presente Anexo; <b>Descripción:</b> Se presenta el aviso de opción establecido en la ficha de trámite 94/ISR del presente Anexo. Para anexar la información relacionada con el servicio, oprime <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b> , selecciona el archivo con las características que se indican en el apartado de <b>Información adicional</b> y elige <b>Cargar</b> . 5. Oprime el botón <b>Enviar</b> , se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio de tu aviso, imprímelo o guárdalo.		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
Archivo digitalizado en formato XLS o txt (mismo que deberá comprimirse en formato .ZIP, cada archivo no debe pesar más de 4 MB), que contenga relación individualizada de los operadores, cobradores, mecánicos y maestros, con el monto de las cantidades que les fueron pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS, así como del impuesto retenido.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Una vez que envías la información, obtendrás tu acuse de recibo.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Regla 3.2. de la RFA		

.....

144/ISR Aviso para ejercer la opción a que se refiere el artículo 74-B de la Ley del ISR.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Personas Morales de derecho Agrario que opten por cumplir con sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 74-B de la Ley del ISR.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales de derecho agrario.		A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.  Tratándose de contribuyentes que inicien o reanuden actividades, a más tardar dentro del mes siguiente a su inscripción o reanudación.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>En <b>Mi Portal</b>, captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario de acuerdo a lo siguiente:            En el apartado Descripción del Servicio, en el campo <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>ACTUALIZACIÓN DEL RFC</b>; en <b>Dirigido a:</b> SAT; en <b>Asunto:</b> Aviso para ejercer la opción a que se refiere el artículo 74-B; <b>Descripción:</b> Aviso para ejercer la opción a que se refiere el artículo 74-B de la Ley del ISR.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b> y se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>Revisa tu caso de aclaración en un plazo de 10 días para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> <li>Ingresar al Portal del SAT, dentro del plazo de 10 días posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso, en: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente</a> de acuerdo a lo siguiente:            En <b>Mi Portal</b>, captura tu <b>RFC</b> e ingresa tu <b>Contraseña</b>; selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>; captura el número del folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el acuse de respuesta que podrás imprimir o guardar.</li> <li>En caso de no contar con respuesta, acude a las Oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre la situación del trámite, previa cita generada en:           <ul style="list-style-type: none"> <li>El Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul> </li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que al menos el 80% de tus ingresos totales son por la industrialización y comercialización de productos derivados de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras y que los ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior, sin incluir las enajenaciones de activos fijos o terrenos de tu propiedad que hubiesen estado afectos a tu actividad, no excedieron la cantidad de cinco millones de pesos.</li> <li>Las personas morales de derecho agrario, que inicien o reanuden actividades, pueden optar por aplicar el artículo 74-B de la LISR, cuando estimen que sus ingresos totales del ejercicio, en los que al menos un 80% sean obtenidos por la industrialización y comercialización de productos derivados de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no excederán la cantidad de cinco millones de pesos.</li> </ol>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con Contraseña.		

<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> <li>Presencial en la oficina del SAT que corresponda a tu domicilio fiscal, previa cita, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</li> </ul>		No.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>La autoridad validará la información, si es procedente se actualizan las obligaciones fiscales y se envía Acuse de respuesta, a través del caso de servicio o solicitud.</li> <li>En caso contrario en el mencionado Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió el trámite.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días.	10 días.	10 días.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recepción.</li> <li>Acuse de respuesta.</li> </ul>		Vigente hasta que presentes un aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales o se cumpla el supuesto establecido en la Regla 2.5.19. RMF.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>		
Las personas morales deberán, estar constituidas únicamente por socios o asociados, personas físicas que sean reconocidos como ejidatarios o comuneros conforme a la Ley Agraria.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos: 27 del CFF; 74-B de la LISR; 29, 30 del RCFF; 297 del CFPC; Reglas 2.5.8., 2.5.18., 2.5.19. de la RMF.		

.....

## Impuesto al Valor Agregado

8/IVA Declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT).		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Servicio</b> <input type="radio"/>	Realiza este procedimiento para capturar y enviar la información de operaciones con terceros.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		A más tardar el mes inmediato posterior al que corresponda el periodo o de manera semestral.
¿Dónde puedo presentarlo?	<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando captures hasta 40,000 registros, en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/declaracion/74295/presenta-tu-declaracion-informativa-de-operaciones-con-terceros-(diot)-">https://www.sat.gob.mx/declaracion/74295/presenta-tu-declaracion-informativa-de-operaciones-con-terceros-(diot)-</a> a través del programa electrónico Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)</li> </ul> <p><b>En forma presencial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si tu captura es de más de 40,000 registros: en la oficina del SAT más cercana a tu domicilio fiscal, previa cita generada en el Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa al Portal del SAT, en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. En la sección <b>Contenidos Relacionados</b> selecciona <b>Descarga la DIOT</b>, elige la opción <b>abrir</b>, aparecerá una pantalla WinRAR, selecciona el archivo <b>DIOT_2019.exe</b></li> <li>3. Instala la aplicación de acuerdo a las indicaciones del <b>asistente de Instalación de Declaración Informativa de Operaciones con Terceros Completa</b>, y una vez completada la instalación selecciona la casilla <b>Ejecutar Declaración Informativa de Operaciones con Terceros Completa</b> y elige <b>finalizar</b>.</li> <li>4. Aparecerá el aplicativo <b>Documentos Electrónicos Múltiples</b>, captura tu declaración conforme a las instrucciones que se muestran en pantalla.</li> <li>5. Una vez que guardes tu declaración, la aplicación generará el archivo con extensión .dec</li> <li>6. Ingresa a la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> selecciona <b>Iniciar</b>, ingresa tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>7. En la sección <b>Nombre de Archivo</b>, elige <b>Examinar</b>, y selecciona el o los archivos que generaste con extensión .dec, selecciona <b>abrir</b>.</li> <li>8. Una vez que aparezcan los archivos con extensión .dec oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite realizado, imprímelo o guárdalo.</li> </ol> <p><b>En forma presencial:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acude a la oficina del SAT que corresponda a tu domicilio fiscal con la documentación solicitada en el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>2. Entrega la documentación solicitada al personal que atenderá tu trámite.</li> <li>3. Recibe y conserva copia de tu escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <p>Presenta la DIOT que generaste en archivo con extensión .dec</p> <p><b>En forma presencial:</b></p> <p>Escrito libre en dos tantos, el cual deberá tener por lo menos los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El nombre, denominación o razón social y el domicilio fiscal manifestado en tu clave en el RFC.</li> <li>Señala la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.</li> <li>Señala la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.</li> <li>Indica los hechos o circunstancias sobre los que versa la promoción.</li> <li>Unidad de memoria extraíble (USB) o disco compacto.</li> </ul>		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad verificará que la declaración sea presentada en tiempo, que los datos sean correctos, y de ser el caso, dará por cumplida la obligación.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	Mensual para personas físicas y morales que señala la regla 4.5.1. RMF, o semestral para personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, conforme a las reglas 1.3. y 1.12. de la RFA.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
De conformidad con la regla 4.5.1. de la RMF, en el campo denominado "Monto del IVA pagado no acreditable incluyendo importación (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)" de la DIOT se deberán anotar las cantidades que fueron trasladadas al contribuyente, pero que no reúnen los requisitos para ser considerado IVA acreditable, por no ser estrictamente indispensables, o bien, por no reunir los requisitos para ser deducibles para el ISR, de conformidad con el artículo 5, fracción I de la Ley del IVA. El llenado de dicho campo no será obligatorio tratándose de personas físicas.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 17-D del CFF; 32, fracción VIII de la LIVA; Reglas 1.3 primer párrafo, 1.12. de la RFA; Regla 4.5.1. de la RMF.		

.....

### Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

7/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo a lo dispuesto en las reglas 1.3.1., 1.3.6. o 3.7.3. en relación con la 3.7.5. de las RGCE.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Solicita de manera ocasional marbetes o precintos de importación para adherir a los envases que contengan bebidas alcohólicas destinadas a uso personal.	<input type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: variable.</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas que no estén inscritas en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC y en el Padrón de Importadores y requieran marbetes o precintos para importar por única ocasión bebidas alcohólicas.		Previo a la importación de las bebidas alcohólicas.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de buzón tributario: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/53830/solicitud-de-ministracion-de-marbetes-y-precintos-de-importacion-a-los-contribuyentes-que-en-forma-ocasional-importen-bebidas-alcoholicas-de-acuerdo-a-lo-dispuesto-en-las-reglas-1.3.1.,-1.3.6.-o-3.7.3.-de-las-reglas-de-c">https://www.sat.gob.mx/tramites/53830/solicitud-de-ministracion-de-marbetes-y-precintos-de-importacion-a-los-contribuyentes-que-en-forma-ocasional-importen-bebidas-alcoholicas-de-acuerdo-a-lo-dispuesto-en-las-reglas-1.3.1.,-1.3.6.-o-3.7.3.-de-las-reglas-de-c</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa a la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y selecciona el botón <b>INICIAR</b>; captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>; oprime <b>Iniciar sesión</b>; elige el menú <b>Servicios por Internet</b>; posteriormente <b>Orientación fiscal</b> y <b>Solicitud</b>; requisita el formulario conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>; en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>MARBETES/CODIGOS DE SEGURIDAD</b>; <b>Asunto</b>: Solicitud de ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas; <b>Descripción</b>: en este apartado debes describir la información que envías; si deseas anexar información relacionada con el servicio, oprime el botón <b>Adjuntar Archivo</b> y <b>Examinar</b>; selecciona el documento digitalizado en formato PDF. y elige <b>Cargar</b>; para finalizar oprime el botón <b>Enviar</b>.</li> </ul> </li> <li>2. El sistema te mostrará el mensaje <b>Su información ha sido enviada correctamente con el número de folio</b> (el número será asignado por el sistema); seleccione el botón <b>Acuse de Recepción</b>; revísalo y en caso de que la información sea incorrecta puedes cancelar el caso de orientación oprimiendo el botón <b>Cancelación del Servicio</b> una vez que estén correctos todos tus datos imprímelo o guárdalo.</li> <li>3. En un plazo de 10 días espera la resolución de tu trámite a través de buzón tributario. El plazo de respuesta se interrumpirá cuando la autoridad te requiera información o documentación adicional que podrás solventar en un plazo de 10 días, en caso de que no cumplas con el requerimiento, se tendrá por no presentada y, deberás volver a presentarla.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Escrito libre en el que señales tus datos y solicites los marbetes y/o precintos.</li> <li>2. Archivo digitalizado que contenga la solicitud de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas, Forma oficial <b>31-A</b> debidamente requisitada, misma que podrás descargar de la siguiente liga <a href="https://www.sat.gob.mx/normatividad/22185/formas-y-formatos-fiscales">https://www.sat.gob.mx/normatividad/22185/formas-y-formatos-fiscales</a></li> <li>3. Recibo bancario de pago de DPA´s con sello digital.</li> <li>4. Pedimento de importación de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes (sólo aplica para las bebidas alcohólicas que se encuentren en un Almacén General de Depósito).</li> <li>5. Archivo digitalizado que contenga: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple del formato A5 "<b>Autorización a personas físicas para importar mercancía por única vez, sin estar inscrito en el padrón de importadores</b>" que se encuentra en el Anexo 1 de las RGCE y que debes presentar ante la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior de la AGJ, ubicada en Avenida Hidalgo 77, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México o, en su caso, en la Administración Desconcentrada Jurídica correspondiente a su domicilio fiscal mismo que debe contener sello de recibido.</li> <li>• <b>Oficio de autorización</b> emitido por la Unidad Administrativa en la que presentaste dicha solicitud, que es indispensable para tramitar los marbetes.</li> </ul> </li> </ol>		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con buzón tributario activo.</li> <li>• Contar con Contraseña.</li> <li>• Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva.</li> <li>• Que sus certificados de sellos digitales estén vigentes.</li> <li>• No encontrarse restringido en el uso del certificado de la e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.</li> <li>• No estar publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.</li> </ul>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
<p>1. Puedes consultar el estatus de tu solicitud de marbetes y/o precintos en los siguientes medios:</p> <p>Ingresas a la página <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a></p> <p>Captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y selecciona <b>Iniciar sesión</b>; ingresa a las opciones <b>Servicios por Internet / Orientación fiscal / Consulta (Consulta el estatus o respuesta a tu solicitud de orientación fiscal)</b>; posteriormente registra en el campo <b>Número de Folio</b> indica el folio que el sistema te generó al momento del registro de tu trámite y oprime el botón <b>Buscar</b>; verifica tu respuesta.</p> <p>2. MarcaSAT: 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que te transfieran a la línea de atención de marbetes, precintos y códigos de seguridad.</p>	No.	
Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asimismo, la autoridad te notificará la resolución correspondiente a través del aplicativo <b>Mi Portal</b> y vía buzón tributario, para lo cual debes considerar lo siguiente:</li> <li>• Ingresas a <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion</a> captura tu <b>e.firma</b> y <b>contraseña</b>; selecciona <b>Enviar</b>; elige <b>Mis notificaciones</b> y descarga tu oficio de resolución de solicitudes de marbetes y/o precintos.</li> <li>• En el supuesto de que tu solicitud sea aprobada, acude al Almacén de Marbetes y/o Precintos en la CDMX o a la ADSC autorizada a recoger los marbetes, de acuerdo a los lugares autorizados que se especifican en la Regla 5.2.8. de la RMF.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días.	10 días.	10 días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio de resolución de solicitudes de marbetes y/o precintos (autorización o rechazo).</li> <li>• En el supuesto de autorización: marbetes a los que se refiere la regla 5.2.6., fracción I de la RMF o, en su caso, precintos.</li> </ul>	Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes, precintos y códigos de seguridad. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>A través de <b>Mi Portal</b> conforme a lo señalado en el apartado <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Para realizar este trámite es necesario que tomes en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Puedes llevar a cabo la importación hasta un total de 24 litros de bebidas alcohólicas y sólo lo puedes realizar dos veces al año.</li> </ul> </li> <li>Los marbetes y precintos solicitados en esta modalidad tienen vigencia de 120 días contados a partir del día siguiente que le hayan sido entregados.</li> <li>La autoridad podrá rechazar tu solicitud de marbetes y/o precintos en el supuesto de incumplimiento en algunos de los requisitos y condiciones establecidos.</li> <li>La autoridad podrá requerirte información adicional para constatar el uso correcto de marbetes y/o precintos entregados con anterioridad.</li> <li>El costo del marbete o precinto señalado en los artículos 53-K fracción I y 53-L de la LFD, se actualizará de acuerdo con la publicación del Anexo 19 de la RMF.</li> </ul>	
Fundamento jurídico	
Artículos: 69-B del CFF; 19, fracción V y XV, 26, 26-A de la LIEPS; 53-K, 53-L de la LFD; Reglas 2.1.36., 5.2.8., 5.2.22., 5.3.1., Anexo 19 de la RMF; Reglas 1.3.1., 1.3.6., 3.7.3., 3.7.5. de las RGCE.	

11/IEPS Solicitud para la sustitución de marbetes físicos o precintos con defectos o la entrega de faltantes.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Solicita la reposición de marbetes o precintos entregados con defectos o la entrega de faltantes derivado de la ministración de marbetes y precintos por parte de la autoridad competente.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales que hayan recibido marbetes o precintos con defectos o en caso de que los reciban de manera incompleta.		Dentro de los treinta días naturales siguientes a aquel en el que se hayan recibido los marbetes y precintos.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/97657/solicitud-para-la-sustitucion-de-marbetes-o-precintos-con-defectos-o-la-entrega-de-faltantes">https://www.sat.gob.mx/tramites/97657/solicitud-para-la-sustitucion-de-marbetes-o-precintos-con-defectos-o-la-entrega-de-faltantes</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Selecciona el botón <b>INICIAR</b>; captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>.</li> <li>Oprime <b>Iniciar sesión</b>; elige el menú <b>Servicios por Internet / Orientación fiscal / Solicitud</b>;</li> <li>Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>; en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>MARBETES / CODIGOS DE SEGURIDAD</b>; <b>Asunto</b>: Solicitud para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o en su caso la entrega de faltantes; <b>Descripción</b>: en este apartado debes describir la información que envías y el motivo, de igual forma debes especificar el número de solicitud a la que corresponde su petición; si deseas anexar información relacionada con el servicio, selecciona el botón <b>Adjuntar Archivo</b> y <b>Examinar</b>; selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige <b>Cargar</b>; para finalizar oprime el botón <b>Enviar</b>.</li> </ol>		

5. Para verificar la respuesta a tu solicitud, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, verifica la respuesta ingresando en la liga: <https://www.mat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente> de acuerdo a lo siguiente:
- En **Mi portal**, captura tu **RFC** y **Contraseña** y elige **Iniciar Sesión**.
  - Selecciona la opción de **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta**.
  - Captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.
  - Si la información fue generada de manera incorrecta puedes cancelar el caso de orientación para lo cual, elige **Cancelación del Servicio**.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

1. Archivo digitalizado que contenga un escrito libre mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:
  - Cuando se trate de marbetes o precintos entregados por parte de la autoridad con defectos, debes señalar en qué consisten, relaciona los números de folio de cada uno de ellos y, en su caso, cuando se trate de bobinas completas se deberán especificar los números de folio que comprenden estas.
  - Cuando se trate de marbetes o precintos faltantes, deberás señalar la cantidad y especificar los números de folio de cada uno de ellos.
2. Comprobante de entrega que ampara la ministración de marbetes y precintos emitidos por la autoridad.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- Contar con Contraseña.
- Contar con buzón tributario activo.
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva.
- Que sus certificados de sellos digitales estén vigentes.
- No encontrarse restringido en el uso del certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
<p>Puedes consultar el estatus de tu solicitud de marbetes y/o precintos en los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresa a la liga <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a></li> <li>• Captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y selecciona <b>Iniciar sesión</b>; ingresa a las opciones <b>Servicios por Internet / Orientación fiscal / Ingresa tu Número de Folio</b> proporcionado.</li> <li>• MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que te transfieran a la línea de atención de marbetes y precintos.</li> </ul>	<p>No.</p>

**Resolución del trámite o servicio**

- En un plazo de 30 días verifica la respuesta de tu trámite conforme a lo siguiente:
- En el supuesto de que tu solicitud de reposición de marbetes o precintos sea procedente la autoridad te notificará la resolución correspondiente a través de buzón tributario para lo cual debes considerar lo siguiente:
    - Ingresa a <https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion> captura tu **e.firma** y **contraseña**; selecciona **Enviar**; elige **Mis notificaciones** y descarga tu oficio de resolución de solicitudes de marbetes y/o precintos; acude al Almacén de Marbetes y Precintos en la CDMX o a la ADSC autorizada a recoger los marbetes.
  - En caso de que tu solicitud de reposición sea negada consulta los motivos como se señala en el apartado **¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?**

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
30 días.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recepción.</li> <li>Oficio de autorización.</li> <li>Oficio de rechazo.</li> </ul>	Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes, precintos y códigos de seguridad. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando la solicitud sea presentada fuera del plazo de los 30 días naturales posteriores a la recepción de los marbetes o precintos con presuntos defectos en la fabricación, no serán sustituidos y quedarán fuera de uso.</li> <li>Deberás cancelar los marbetes con defectos o faltantes a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) y los precintos con defectos o en su caso faltantes a través del Portal del SAT en el aplicativo MULTI-IEPS en el apartado <b>Anexo 6</b>, en el rubro de TOTAL DE FOLIOS DESTRUIDOS E INUTILIZADOS DE PRECINTOS, de conformidad con la ficha 1/IEPS del presente Anexo.</li> </ul>	
Fundamento jurídico	
Artículo 19, fracción V de la LIEPS; Reglas 5.2.7., 5.2.8., 5.2.10., 5.3.1. de la RMF.	

13/IEPS Aviso del control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Avisa a la autoridad que no utilizaste los marbetes o precintos de importación dentro del plazo de 120 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los mismos.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Personas físicas y morales que importen bebidas alcohólicas, que hayan solicitado marbetes y/o precintos en términos de las fichas de trámite 2/IEPS y 8/IEPS de este Anexo y que no los hayan utilizado en un plazo de 120 días naturales siguientes a la fecha de entrega.	Dentro de los quince días naturales posteriores al vencimiento del plazo de ciento veinte días naturales posteriores a la fecha de entrega de los marbetes o precintos por parte de la autoridad.	
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de buzón tributario: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/93937/aviso-del-control-de-marbetes-o-precintos-en-la-importacion-de-bebidas-alcoholicas">https://www.sat.gob.mx/tramites/93937/aviso-del-control-de-marbetes-o-precintos-en-la-importacion-de-bebidas-alcoholicas</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y selecciona el botón <b>INICIAR</b>; captura tu <b>RFC y Contraseña</b> y oprime <b>Iniciar sesión</b>; elige el menú <b>Servicios por Internet</b>; posteriormente <b>Orientación fiscal y Solicitud</b>; requisita el formulario conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>; en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>MARBETES/CODIGOS DE SEGURIDAD</b>; <b>Asunto</b>: Aviso del control de marbetes o precintos de importación; <b>Descripción</b>: en este apartado debes describir la información que envías, debes especificar el número de solicitud a la que corresponde el aviso; si deseas anexar información relacionada con el servicio, selecciona el botón <b>Adjuntar Archivo y Examinar</b>; selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige <b>Cargar</b>; para finalizar oprime el botón <b>Enviar</b>,</li> </ul> </li> <li>El sistema te mostrará el mensaje <b>Su información ha sido enviada correctamente con el número de folio</b> (el número será asignado por el sistema).</li> <li>Selecciona el botón <b>Acuse de Recepción</b>; imprímelo o guárdalo (si la información fue generada de manera incorrecta puedes cancelar el caso de orientación eligiendo el botón <b>Cancelación del Servicio</b>).</li> </ol>		

<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p>1. Archivo digitalizado que contenga un escrito libre mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que destruyó los marbetes y/o precintos y el método utilizado para tal fin como por ejemplo incineración, trituración, entre otros, debiendo relacionar los números de folio de cada uno de los marbetes o precintos no utilizados y/o deteriorados, asimismo cuando se trate de bobinas completas se deberán especificar los números de folio que la comprenden.</li> </ul> <p>2. Comprobante de entrega que ampara la ministración de marbetes y precintos emitidos por la autoridad.</p> <p>3. Acuse de cancelación generado en el Formato Electrónico de Marbetes (FEM) en el Portal del SAT, cuando se trate de marbetes.</p> <p>4. Para el caso de precintos deberás adjuntar el acuse de presentación del aplicativo MULTI-IEPS en el rubro de Precintos destruidos e inutilizados, de conformidad con la ficha 1/IEPS del presente Anexo. (es importante mencionar que la declaración se presenta de manera trimestral por lo tanto si al momento de la presentación de este aviso aún no cuentas con tu acuse, podrás adjuntarlo una vez que lo tengas, para ello deberás ingresar un nuevo caso de orientación como se establece en el apartado <b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>, debes relacionarlo con el número de caso de orientación presentado con anterioridad).</p>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<p>Contar con Contraseña.</p>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Trámite inmediato.	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<p>Acuse de recibo.</p>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes, precintos y códigos de seguridad. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>		
<p>Los marbetes o precintos no utilizados, no podrán usarse en mercancía distinta para la cual fueron autorizados, y no serán objeto de reposición, asimismo deberás cancelar los marbetes a través del FEM y los precintos en MULTI-IEPS en el Portal del SAT.</p> <p>El plazo de quince días naturales a que se refiere el apartado <b>¿Cuándo se presenta?</b> de la presente ficha, es con el que cuentas para presentar el aviso del control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas, el cual no se debe considerar como un plazo adicional para usar los marbetes y precintos, una vez concluida su vigencia.</p>		
<b>Fundamento jurídico</b>		
<p>Artículo 19, fracción V de la LIEPS; Reglas 5.1.7., 5.2.12. de la RMF.</p>		

.....

46/IEPS Solicitud para obtener folios para la impresión de marbetes electrónicos para bebidas alcohólicas.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Presenta este trámite para solicitar la autorización para obtener folios autorizados para la impresión de marbetes electrónicos para bebidas alcohólicas.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Los contribuyentes inscritos en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas que tengan la obligación a la que se refiere el artículo 19, fracción V de la LIEPS.		Cuando requieras solicitar folios autorizados para la impresión de marbetes electrónicos por primera vez para marcas específicas.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT</b> , a través de Mi Portal: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/77229/solicitud-para-obtener-folios-electronicos-para-la-impresion-digital-de-marbetes">https://www.sat.gob.mx/tramites/77229/solicitud-para-obtener-folios-electronicos-para-la-impresion-digital-de-marbetes</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y selecciona el botón <b>INICIAR</b>; captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y oprime <b>Iniciar sesión</b>; elige el menú <b>Servicios por Internet</b>; posteriormente <b>Orientación fiscal</b> y <b>Solicitud</b>; requisita el formulario conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>; en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>MARBETES/CODIGOS DE SEGURIDAD</b>; <b>Asunto</b>: Solicitud para obtener folios autorizados para impresión de marbetes electrónicos para bebidas alcohólicas; <b>Descripción</b>: en este apartado debes describir la información que envías y el motivo; para anexar la documentación relacionada con el servicio, selecciona el botón <b>Adjuntar Archivo</b> y <b>Examinar</b>; selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige <b>Cargar</b>; para finalizar oprime el botón <b>Enviar</b>.</li> </ul> </li> <li>El sistema te mostrará el mensaje <b>Su información ha sido enviada correctamente con el número de folio</b> (el número será asignado por el sistema).</li> <li>Selecciona el botón <b>Acuse de Recepción</b>; imprímelo o guárdalo (si la información fue generada de manera incorrecta puedes cancelar el caso de orientación, seleccionando el botón <b>Cancelación del Servicio</b>).</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Estar inscrito con el estatus de Alta en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC.</li> <li>Archivo electrónico digitalizado formato PDF que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>La manifestación bajo protesta de decir verdad que en los doce meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud hayan pagado un monto igual o mayor a \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos M.N. 00/100) por concepto de ISR o \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos M.N. 00/100) por concepto de IEPS.</li> <li>La especificación de las marcas de las que deseas solicitar los folios autorizados para la impresión de marbetes electrónicos (señalar si se trata de marbetes electrónicos nacionales o de importación) para bebidas alcohólicas y que para dichas marcas hayas utilizado en el ejercicio inmediato anterior la cantidad igual o superior a 100,000 marbetes físicos.</li> <li>Especificación del número asignado del producto o productos (SKU), registrados en el Formato Electrónico de Marbetes (FEM) del Portal del SAT, asociados a las marcas.</li> </ul> </li> </ol>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con e.firma y Contraseña.</li> <li>Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva.</li> <li>Contar con buzón tributario activo.</li> <li>Que sus certificados de sellos digitales estén vigentes.</li> <li>No encontrarse restringido en el uso del certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.</li> <li>No estar publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.</li> </ul>		

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o Servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<p>Puedes consultar el estatus de tu solicitud de marbetes electrónicos en el siguiente medio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresa a la liga <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a></li> <li>• Captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y selecciona <b>Iniciar sesión</b>; ingresa a las opciones <b>Servicios por Internet / Orientación fiscal / Consulta</b>, registra en el campo <b>Número de Folio</b>, el folio que el sistema te generó al momento del registro de tu trámite y oprime el botón <b>Buscar</b>; verifica tu respuesta.</li> </ul>		No.
Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En un plazo de 5 días verifica la respuesta de tu trámite como se señala en el apartado <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>, en el supuesto de que obtengas autorización podrás consultar en ese mismo medio el dictamen de uso de imagen y diseño para la impresión de marbetes electrónicos y sus anexos.</li> <li>• Asimismo, la autoridad te notificará la resolución correspondiente vía buzón tributario para lo cual debes considerar lo siguiente: Ingresa a <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion</a> captura tu <b>e.firma</b> o <b>Contraseña</b>; selecciona <b>Enviar</b>; elige <b>Mis notificaciones</b> y descarga tu oficio de resolución.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
5 días.	5 días.	10 días.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recepción.</li> <li>• Oficio de resolución (autorización o rechazo).</li> <li>• En su caso, requerimiento de información.</li> <li>• Dictamen de uso de imagen y diseño, acompañado de sus anexos, excepto cuando se trate de renovación y el diseño al que se refiere la regla 5.2.6., fracción II de la RMF, no haya sufrido cambios, o bien la etiqueta, contraetiqueta o etiqueta complementaria del producto no se haya modificado.</li> </ul>		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes precintos y códigos de seguridad. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>

Información adicional
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que desees solicitar folios autorizados para la impresión de marbetes electrónicos para una marca distinta, debes presentar una nueva solicitud en términos de esta ficha.</li> <li>• La autoridad en un plazo de 5 días podrá requerirte información adicional con la finalidad de verificar los requisitos a los que se refiere esta ficha, la cual deberás proporcionar en un plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del requerimiento, en el supuesto de que no desahogues dicho requerimiento en tiempo y forma, se tendrá por no presentada la solicitud.</li> <li>• Para el cumplimiento del requisito señalado en el numeral 2 del apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> de esta ficha, referente al cumplimiento de la cantidad igual o superior de 100,000 marbetes físicos solicitados y adheridos en el ejercicio inmediato anterior, se podrá cumplir, con la suma de los marbetes físicos adheridos a los productos de la misma categoría o familia en sus diferentes presentaciones.</li> <li>• El Dictamen de uso de imagen y diseño y sus anexos tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, por lo que, dentro de los 15 días previos a su vencimiento, debes solicitar a esta autoridad a través del Portal del SAT, la renovación del referido Dictamen. En el supuesto de que el diseño del marbete electrónico a que se refiere la regla 5.2.6., fracción II de la RMF, no se modifique y la etiqueta, contraetiqueta o etiqueta complementaria en la cual se imprimirá el marbete electrónico no sufra cambios, únicamente recibirás por parte de la autoridad el documento a través del cual se renueva la vigencia del Dictamen y no será necesario presentar la solicitud prevista en la ficha de trámite 47/IEPS del presente Anexo, para informar a la autoridad las medidas de seguridad que utilizarás para la impresión de marbetes electrónicos.</li> <li>• En el supuesto de que, por la forma del envase, dimensión o las características de la etiqueta, contraetiqueta o etiqueta complementaria del mismo y toda vez que la regla 5.2.6. de la RMF, señala la opción de poder variar el tamaño establecido para el marbete electrónico, deberás solicitar mediante escrito libre (el cual debes adjuntar en la presentación de este trámite) la autorización para modificar el tamaño, indicando las medidas exactas que desees utilizar para su impresión, sin que estas sean menores de 2 X 2 cm, así mismo deberás manifestar la justificación de la modificación del tamaño, la cual podrás complementar con el envío de documentos o imágenes. Lo anterior estará sujeto al análisis de la autoridad y en caso de ser aceptada tu petición se te hará de conocimiento a través de la emisión del dictamen de uso de imagen y diseño.</li> </ul>
Fundamento jurídico
Artículos: 69-B del CFF; 19 de la LIEPS; Reglas 2.1.36., 5.1.7., 5.2.6., 5.2.43., 5.2.49. de la RMF.

47/IEPS Solicitud para informar las medidas de seguridad para la impresión de marbetes electrónicos.		
Trámite Servicio	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>	Presenta esta solicitud para informar a la autoridad las medidas de seguridad que utilizarás para la impresión de marbetes electrónicos.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Los contribuyentes que hayan cumplido con la solicitud a la que se refiere la ficha de trámite 46/IEPS "Solicitud para obtener folios para la impresión de marbetes electrónicos para bebidas alcohólicas" del presente Anexo.	Dentro de los 10 días posteriores contados a partir del día siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud para obtener folios autorizados para impresión de marbetes electrónicos para bebidas alcohólicas contenida en la ficha de trámite 46/IEPS del presente Anexo.	
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi Portal: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/01901/solicitud-para-informar-las-medidas-de-seguridad-para-la-impresion-digital-de-marbetes">https://www.sat.gob.mx/tramites/01901/solicitud-para-informar-las-medidas-de-seguridad-para-la-impresion-digital-de-marbetes</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresas a la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y selecciona el botón <b>INICIAR</b>; captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>; oprime <b>Iniciar sesión</b>; elige el menú <b>Servicios por Internet</b>; posteriormente <b>Orientación fiscal</b> y <b>Solicitud</b>; requisita el formulario conforme a lo siguiente:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>; en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>MARBETES/CODIGOS DE SEGURIDAD</b>; <b>Asunto</b>: Solicitud para informar las medidas de seguridad para la impresión de marbetes electrónicos; <b>Descripción</b>: en este apartado debes describir la información que envías; si desees anexar información relacionada con el servicio, selecciona el botón <b>Adjuntar Archivo</b> y <b>Examinar</b>; selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige <b>Cargar</b>; para finalizar oprime el botón <b>Enviar</b>.</li> </ul> </li> <li>2. El sistema te mostrará el mensaje <b>Su información ha sido enviada correctamente con el número de folio</b> (el número será asignado por el sistema).</li> <li>3. Selecciona el botón <b>Acuse de Recepción</b>; imprímelo o guárdalo (si la información fue generada de manera incorrecta, cancela el caso de orientación y elige el botón <b>Cancelación del Servicio</b>).</li> </ol>		

<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<p>1. Archivo digitalizado en formato PDF, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que cumplen con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con las características mínimas de seguridad establecidas en la regla 5.2.6., fracción II de la RMF.</li> <li>• Que conoce y acepta expresamente que podrá ser sujeto en cualquier momento de visitas de verificación por parte del SAT para constatar los procesos de impresión, resguardo y control de la información relacionada a la impresión de marbetes electrónicos.</li> </ul> <p>2. Ficha técnica en la que especifique la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción del marbete.</li> <li>• Planos de impresión.</li> <li>• Tintas.</li> <li>• Características del sustrato.</li> <li>• Niveles de seguridad en la etiqueta.</li> <li>• Características específicas de seguridad.</li> </ul> <p>3. Además, deberás adjuntar a la presente solicitud la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contrato de servicios vigente celebrado con la persona moral que realizará la impresión de marbetes electrónicos, el cual debe estar certificado ante Notario Público y redactado en idioma español, en dicho contrato se debe incluir entre otras cláusulas, lo relativo a la regla 5.2.44. de la RMF, en la que se prohíba al proveedor de servicios de impresión; realizar la reimpresión, impresiones erróneas, copiar, reproducir, o cualquier mal uso del marbete electrónico y se deben especificar las características de seguridad que deben contener los marbetes electrónicos de acuerdo con la normatividad establecida, asimismo deberá contener una cláusula en la que se señale que el proveedor de servicios será responsable solidario de conformidad con el artículo 26, fracción VIII del CFF, en relación con la regla 5.2.45. de la RMF.</li> <li>• El contrato de confidencialidad que deberá celebrar con la persona moral que realizará la impresión de marbetes electrónicos en los envases que contengan bebidas alcohólicas.</li> </ul>	

<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma o Contraseña.</li> <li>• Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva.</li> <li>• Contar con buzón tributario activo.</li> <li>• Que sus certificados de sellos digitales estén vigentes.</li> <li>• No encontrarse restringido en el uso del certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.</li> <li>• No estar publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.</li> </ul>	

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<p>Puedes consultar el estatus de tu trámite en los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresa a la página <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>                      Captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y selecciona <b>Iniciar sesión</b>; Ingresa a las opciones <b>Servicios por Internet / Orientación fiscal / Consulta (Consulta el estatus o respuesta a tu solicitud de orientación fiscal)</b>; posteriormente registra en el campo <b>Número de Folio</b> el folio que el sistema te generó al momento del registro de tu trámite y oprime el botón <b>Buscar</b>; verifica tu respuesta.</li> <li>• MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que te transfieran a la línea de atención de marbetes precintos y códigos de seguridad.</li> </ul>	<p>No.</p>

Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>En un plazo de tres días verifica la respuesta de tu trámite como se señala en el apartado <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b></li> <li>Asimismo, la autoridad te notificará la resolución correspondiente a través buzón tributario, para lo cual, debes considerar lo siguiente:</li> <li>Ingresa a <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion</a> captura tu <b>e.firma o Contraseña</b>; selecciona <b>Enviar</b>; elige <b>Mis notificaciones</b> y descargar tu oficio de resolución.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 días.	3 días.	10 días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibido.</li> <li>En su caso, requerimiento de información.</li> <li>Resolución que autoriza o niega la solicitud.</li> </ul>		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes precintos y códigos de seguridad. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>A través de <b>Mi Portal</b> conforme a lo señalado en el apartado <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Debes enviar junto con tu solicitud, una muestra o ejemplo del marbete electrónico en la etiqueta, contraetiqueta o etiqueta complementaria que contenga el envase de la bebida alcohólica.</li> <li>En caso de existir alguna modificación en la ficha técnica, debes presentar nuevamente tu solicitud y notificar a la autoridad los cambios realizados.</li> <li>En el supuesto de que no cumplas con algunos de los requisitos, la autoridad en un plazo de 3 días, puede requerirte para que en un plazo de 10 días atiendas dicho requerimiento, en el supuesto de que no desahogues en tiempo y forma, se tendrá por no presentada dicha solicitud.</li> <li>El SAT informa que, de conformidad con la regla 5.2.43. de la RMF, así como en la ficha de trámite 46/IEPS y la presente ficha en materia de marbete electrónico, no certifica proveedores ni cuenta con ninguna empresa autorizada para imprimir marbetes electrónicos de bebidas alcohólicas. Es decisión del contribuyente incorporado al esquema de bebidas alcohólicas con marbetes electrónicos, elegir al impresor que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando, este cumpla con las especificaciones necesarias establecidas en la regla 5.2.6., fracción II de la RMF, respete la imagen autorizada mediante el dictamen de uso de imagen y diseño emitido por el SAT y se imprima en la etiqueta, contraetiqueta, o etiqueta complementaria de los envases que contengan bebidas alcohólicas.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 69-B del CFF; 19 de la LIEPS; Reglas 2.1.36., 5.1.7., 5.2.6., 5.2.43., 5.2.49. de la RMF.		

48/IEPS Solicitud de folios para impresión de marbetes electrónicos.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Presenta este trámite para solicitar folios para la impresión de marbetes electrónicos.	<input type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: variable</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Los contribuyentes que previamente hayan cumplido con las fichas de trámite 46/IEPS y 47/IEPS de este Anexo.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/04689/solicitud-de-folios-electronicos-para-impresion-digital-de-marbetes">https://www.sat.gob.mx/tramites/04689/solicitud-de-folios-electronicos-para-impresion-digital-de-marbetes</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Selecciona en el botón <b>INICIAR</b>.</li> <li>Captura tu <b>e.firma</b> y elige el botón <b>Enviar</b>.</li> <li>Ingresas y registra los datos del Representante Legal y selecciona <b>Continuar</b>.</li> <li>Selecciona la pestaña <b>Marbete Electrónico</b> y el sistema te mostrará el mensaje: <b>Esta opción podrá ser utilizada por los contribuyentes que cumplan con las condiciones y requisitos que señale la regla</b>, elige el botón <b>Aceptar</b>, aparece un formulario que deberás llenar conforme a lo siguiente: Elige en el campo <b>Solicitud</b> Marbetes Electrónicos de Importación o Marbetes Electrónicos Nacionales; en la opción <b>Marca</b>, elige de la lista desplegable la marca para la cual vas a solicitar los folios para la impresión de marbetes electrónicos; en <b>Tipo de Solicitud</b>, <b>Tipo de forma numerada</b> y <b>Tipo de Incidencia</b> el sistema te arrojará las opciones automáticamente (No podrás modificarlas); en <b>Marbetes para adherir en:</b> Bebidas Alcohólicas, Vinos de Mesa o Ambas; en el campo <b>Cantidad</b> captura el número de marbetes electrónicos que deseas solicitar y aparecerá en forma automática; en el campo <b>Importe correspondiente</b> el monto que debes pagar.                      En el apartado Pago de derechos DPA'S captura lo siguiente:                     <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Llave de pago:</b> Código alfanumérico, detallado en el punto 1 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> (Debes capturar la llave de pago respetando números y mayúsculas, podrás agregar más de una llave de pago con su importe correspondiente para completar la cantidad requerida, las llaves de pago que utilices en una solicitud, no podrás utilizarlas en otra).</li> <li><b>Cantidad pagada:</b> Importe correspondiente a la llave de pago (Los pagos se validarán automáticamente, si todo está correcto la página de marbetes y precintos te permitirá continuar o bien, si no se puede validar en ese momento y la llave es válida, el sistema mostrará el siguiente mensaje: El pago no se ha reflejado en los sistemas del SAT, el pago se validará automáticamente más tarde).</li> <li><b>Fecha de pago:</b> Selecciona el icono del calendario y elige la fecha en que se realizó el pago.</li> </ul> </li> <li>Selecciona el botón <b>Agregar Pago</b>, los datos capturados en la parte superior se reflejarán en la tabla inferior.</li> <li>Oprime el botón <b>Generar solicitud</b> y del cuadro que se despliega elige <b>Aceptar</b> para confirmar la información; captura tu <b>e.firma</b> y elige el botón <b>Enviar</b>; descarga el <b>Acuse de Solicitud</b> y conserva el número de solicitud. (De igual forma el sistema de marbetes y precintos te enviará a tus medios de contacto registrados un mensaje SMS y un correo electrónico con los datos de la solicitud).</li> <li>En un plazo de 3 días espera la respuesta a través de buzón tributario (como se señala en el apartado <b>Resolución del trámite o servicio</b>). El plazo de respuesta se interrumpirá cuando la autoridad en un plazo de 3 días, te requiera información o documentación adicional que podrás solventar en un plazo de 10 días, si en el plazo señalado no cumples con el requerimiento, se tendrá por desistida la solicitud de marbetes electrónicos y deberás volver a presentarla.</li> </ol>		

<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Haber realizado el pago de DPA's para contar con la llave de pago (código alfanumérico a diez posiciones) la cual se visualiza en el recibo correspondiente.</li> <li>2. Para el caso de los comercializadores de bebidas alcohólicas que contraten total o parcialmente la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas a través de un contrato o convenio con personas físicas o morales además deberán adjuntar el archivo digitalizado que contenga la información correspondiente de acuerdo con lo que se señala a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de propietarios de marca de tequila, copia certificada ante Notario Público del Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con la NOM-006-SCFI-2005, denominada "Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro del citado Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 308 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.</li> <li>• Tratándose de propietarios de marca de Mezcal, copia certificada ante Notario Público del Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con la NOM-070-SCFI-2016, denominada "Bebidas Alcohólicas-Mezcal-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro del citado Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 308 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.</li> <li>• Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila y mezcal, copia certificada ante Notario Público del contrato o convenio en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 239 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.</li> </ul> </li> </ol>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC como Productor, Comercializador y/o Importador.</li> <li>• Estar inscrito en el padrón de importadores (únicamente es aplicable a los contribuyentes que soliciten marbetes electrónicos de importación).</li> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> <li>• Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva.</li> <li>• Contar con buzón tributario activo.</li> <li>• Que sus certificados de sellos digitales estén vigentes.</li> <li>• No encontrarse restringido en el uso del certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.</li> <li>• No estar publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.</li> </ul>	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresando al siguiente enlace: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/04689/solicitud-de-folios-electronicos-para-impresion-digital-de-marbetes">https://www.sat.gob.mx/tramites/04689/solicitud-de-folios-electronicos-para-impresion-digital-de-marbetes</a> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Oprime el botón INICIAR; Captura tu e.firma y elige el botón <b>Enviar</b>; ingresa y selecciona <b>Estatus Solicitudes</b>; consulta tu número de solicitud; verifica el estatus que puede ser Autorizada, Rechazada o en Proceso.</li> </ul> </li> <li>• Ingresando a la liga <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>: selecciona el botón <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>➤ Ingresando a las opciones / <b>Servicios por Internet</b> / <b>Orientación fiscal</b> / <b>Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>➤ Revisa el formulario conforme a lo que a continuación se describe:</li> </ul> </li> </ul>	No.

<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>MARBETES/CODIGOS DE SEGURIDAD</b>; <b>Asunto:</b> Estatus de solicitud; <b>Descripción:</b> Se solicita estatus de solicitud de folios electrónicos para la impresión digital de marbetes es importante especificar el número y fecha de la misma; Si deseas anexar información relacionada con el servicio, selecciona el botón <b>Adjuntar Archivo/ Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige <b>Cargar</b>; Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu consulta, imprímelo o guárdalo.</li> <li>• Vía telefónica en MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y <b>solicitar que te transfieran a la línea de atención de marbetes, precintos y códigos de seguridad.</b></li> </ul>		
Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La autoridad realizará el dictamen de la solicitud a través de validaciones automáticas de los requisitos y condiciones señaladas en los sistemas institucionales del SAT y te dará a conocer la resolución correspondiente a través de buzón tributario para lo cual debes considerar lo siguiente: Ingresa a <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion</a> captura tu <b>e.firma</b> y selecciona <b>Enviar</b>; elige <b>Mis notificaciones</b> y descarga tu oficio de resolución de solicitudes de marbetes.</li> <li>• En el supuesto de que tu solicitud sea resuelta de manera favorable descarga los folios para la impresión de marbetes electrónicos, para ello realiza lo siguiente: Ingresa a la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>; captura tu <b>e.firma</b> y selecciona <b>Enviar</b>; elige la pestaña <b>Estatus Solicitudes</b>; consulta tu número de solicitud; verifica que sea Autorizada; elige el hipervínculo, captura nuevamente tu <b>e.firma</b> para descargar los folios; una vez descargados verifica que el estatus de tu solicitud se haya modificado a Descargado; observa el hipervínculo de los archivos en carpeta ZIP y encontrarás los archivos .csv con los folios con URL cifrada (cada archivo contendrá como máximo 90,000 folios), de igual forma se enviará a tus medios de contacto registrados en el buzón tributario, las claves para poder abrir los archivos .csv con los folios autorizados para la impresión de marbetes electrónicos que previamente descargaste.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 días.	3 días.	10 días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio de resolución de solicitudes de marbetes electrónicos (autorización o rechazo).</li> <li>• En el supuesto de autorización: folios electrónicos autorizados para la impresión de marbetes a los que se refiere la regla 5.2.6., fracción II de la RMF.</li> </ul>		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes precintos y códigos de seguridad. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• A través de <b>Mi Portal</b> conforme a lo señalado en el apartado <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>

### Información adicional

- En caso de que no estés inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, el sistema de solicitudes de marbetes y precintos del Portal del SAT te mostrará el siguiente error: **Error Acceso denegado, no cumple con las condiciones para ver la página solicitada.**
- En el supuesto de no cumplir con alguna de las condiciones requeridas, una vez que captures tu e.firma, el sistema de marbetes y precintos del Portal del SAT arrojará el error **Acceso denegado** seguido de la inconsistencia detectada, conforme a lo siguiente:  
Cuando exista inconsistencia en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, el sistema no te permitirá ingresar la solicitud y te mostrará el siguiente mensaje: **El ingreso al sistema marbetes no puede ser procesada porque existe una inconsistencia en el registro del Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728**, por lo que sólo visualizarás la opción de **Estatus Solicitudes** y también podrás realizar el Registro de uso de marbetes obtenidos, utilizados, destruidos e inutilizados.
- Si no tienes habilitado tu buzón tributario, el sistema te señalará lo siguiente: **Es necesario que ingrese medios de contacto en la siguiente URL:** <https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/BuzonTributario.Presentacion/DatosContrib.aspx>
- Si no te encuentras al corriente respecto de tus obligaciones fiscales, el sistema no te permitirá realizar la solicitud y te mostrará el mensaje: **El ingreso al sistema marbetes no puede ser procesada porque existe una inconsistencia en la opinión de cumplimiento. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728.**
- Cuando no cuentes con los roles necesarios en el padrón de importadores, el sistema te mostrará el siguiente mensaje: **El ingreso de este tipo de solicitud en el sistema de marbetes no puede ser procesada porque no está registrado en el padrón de importadores. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728.**
- En caso de ubicarse en alguno de los supuestos anteriormente señalados, comunícate a los canales de atención señalados en el apartado de **Consultas y dudas.**
- Los únicos pagos que podrá utilizar más de una vez, son los provenientes de solicitudes rechazadas.
- Cuando realice la captura de la llave del pago en el sistema y la misma aún no se encuentre registrada en el sistema de pagos, mostrará el siguiente mensaje: **Error, El pago no se ha reflejado en los sistemas del SAT, el pago se validará automáticamente más tarde**, lo cual significa que la llave de pago se validará posteriormente.
- La cantidad máxima que se podrá solicitar bajo esta modalidad será de hasta 10,000,000 de folios para la impresión marbetes electrónicos por solicitud.
- La autoridad verificará a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) en el Portal del SAT la información que compruebe que se ha utilizado por lo menos un 60% de los folios para la impresión de marbetes. El 40% restante deberá ser comprobado por el contribuyente en la solicitud inmediata posterior, debiendo cumplir en los términos de este párrafo, lo anterior deberá ser cumplido y será verificado por la autoridad por productos de la misma categoría o familia en sus diferentes presentaciones.
- En el caso de importación, la declaración de uso de marbetes que se presente en el Formato Electrónico de Marbetes (FEM) a través del Portal del SAT deberá de comprobarse con pedimentos de importación con clave A1 o G1 según corresponda.
- De manera sucesiva, procederá lo señalado en los párrafos que anteceden, cuando los contribuyentes, soliciten nuevamente folios para la impresión de marbetes electrónicos.
- La autoridad podrá rechazar la solicitud de marbetes electrónicos debido al incumplimiento de algunos de los requisitos y condiciones establecidos.
- La autoridad podrá requerirte información adicional para constatar el uso correcto de marbetes electrónicos entregados con anterioridad.
- El costo del marbete electrónico señalado en la LFD en el artículo 53-K, fracción II, se actualizará de acuerdo con el Anexo 19 de la RMF.
- Los folios para la impresión de marbetes electrónicos tendrán una vigencia de 9 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la autorización de los mismos, transcurrido el referido plazo los mismos no podrán ser utilizados y deberán ser cancelados a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) en el Portal del SAT, además de que deberá dar aviso a la autoridad en términos de la ficha de trámite 12/IEPS "Aviso de robo, pérdida, deterioro o no utilización de marbetes físicos o electrónicos y precintos" del presente Anexo.
- Las etiquetas, contraetiquetas o etiquetas complementarias, a las cuales se haya impreso de manera errónea el marbete electrónico, deberán ser destruidas y los folios del marbete deberán ser reportados como cancelados a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) en el Portal del SAT.
- Las solicitudes de marbetes electrónicos se deberán realizar en múltiplos de 10,000.

### Fundamento jurídico

Artículos: 69-B del CFF; 19, fracciones V y XV, 26, 26-A de la LIEPS; 53-K, 53-L de la LFD; Reglas 2.1.36., 5.1.7., 5.2.6., 5.2.43., 5.2.50., 5.3.1., Anexo 19 de la RMF.

49/IEPS Reporte de uso de marbetes a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) obtenidos, utilizados, destruidos e inutilizados.		
<b>Trámite</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Servicio</b> <input type="radio"/>	<b>Descripción del trámite o servicio</b>	<b>Monto</b>
	Reporta el uso de marbetes nacionales o de importación que adheriste o imprimiste en la etiqueta, contraetiqueta o etiqueta complementaria de los envases que contengan bebidas alcohólicas.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas y morales que tengan la obligación de reportar el uso de los marbetes físicos o electrónicos obtenidos, utilizados, destruidos e inutilizados.		El reporte de uso de marbetes se puede realizar en dos momentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes de exhibir en puntos de venta, los envases que contengan bebidas alcohólicas a los cuales les adheriste los marbetes y;</li> <li>• Treinta días posteriores, contados a partir del momento en que realices la adhesión de los marbetes, o en su caso, de la etiqueta, contraetiqueta o etiqueta complementaria que contenga impreso el marbete electrónico, en los envases que contengan bebidas alcohólicas, aún y cuando no sean exhibidos en puntos de venta.</li> </ul>
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/67622/registro-de-uso-de-marbetes-obtenidos,-utilizados,-destruidos-e-inutilizados-">https://www.sat.gob.mx/tramites/67622/registro-de-uso-de-marbetes-obtenidos,-utilizados,-destruidos-e-inutilizados-</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y selecciona el botón <b>INICIAR</b>.</li> <li>2. Captura tu e.firma y elige el botón <b>Enviar</b>; ingresa el Formato Electrónico de Marbetes (FEM) para realizar el reporte de uso de marbetes.</li> <li>3. Inicia el registro de uso de marbetes llenando la pestaña <b>Carga Producto</b> para ello debes llenar los campos siguientes:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tipo de bebida:</b> elige del catálogo el tipo de bebida al cual adheriste el marbete.</li> <li>• <b>Nombre o Marca Comercial:</b> captura el nombre o marca comercial tal y como aparece en la etiqueta de tu producto.</li> <li>• <b>Graduación alcohólica:</b> captura el porcentaje de alcohol que contiene tu producto.</li> <li>• <b>Capacidad:</b> escribe la capacidad de tu producto en mililitros.</li> <li>• <b>Número de producto asignado:</b> el sistema te asignará de manera automática un número correspondiente al registro de tu producto.</li> </ul> </li> <li>4. Para finalizar el registro del producto selecciona el botón <b>Guardar</b>.                              Continúa con la pestaña <b>Retroalimentación</b> y encontrarás dos formas de reportar el uso de los marbetes: Registro único y Carga Batch (forma masiva). Elige alguno de los dos métodos para informar a que productos se adherieron los marbetes y captura lo siguiente:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Método Registro único:                                     <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Número de producto asignado:</b> elige del catálogo el número y producto al cual adheriste los marbetes que vas a reportar.</li> <li>• <b>Lote de producción:</b> captura el número o nombre del lote a través del cual realizaste las bebidas alcohólicas (este campo aplica únicamente para bebidas alcohólicas nacionales).</li> <li>• <b>Origen del producto:</b> selecciona del catálogo el país origen de tu producto.</li> <li>• <b>Número de pedimento:</b> captura el número del pedimento con clave A1 y G1 (a quince posiciones) a través del cual realizaste la extracción de los envases que contengan las bebidas alcohólicas (este campo aplica únicamente para bebidas alcohólicas de importación).</li> <li>• <b>Fecha de envasado o importación:</b> del calendario elige la fecha correspondiente.</li> </ul> </li> </ol>                             Del apartado <b>Agregar Rangos</b>, registra los campos; <b>Serie</b>; (para marbetes nacionales la serie es <b>Nn</b>, para marbetes de importación <b>li</b>, para marbete electrónico nacional <b>e.n.</b>, para marbete electrónico de importación <b>e.i</b>) <b>Rango de folios</b> compuesto por un folio inicial y un final; <b>Cantidad</b> el sistema de manera automática calculará la cantidad de marbetes registrados; finaliza la carga seleccionando el botón <b>Guardar Rango</b>: cuando selecciones el botón, la información capturada te aparecerá en la tabla inferior del apartado <b>Rangos</b> </li> </ol>		

**Cargados**; puedes cargar los rangos de folios que desees, verifica la información y finaliza con el botón **Guardar**; del cuadro de texto que te muestre el sistema confirma la información con el botón **Aceptar**; si te equivocaste al capturar la información puedes borrarla con el botón **Limpiar información** y posteriormente cargar la correcta; descarga tu acuse seleccionando los íconos de PDF o EXCEL que aparecen en la parte superior (si no descargas tu acuse al finalizar el registro, el sistema no lo generará nuevamente).

b. Método Carga Batch (forma masiva)

- Para utilizar este método primero debes de marcar la casilla de verificación que se encuentra a un costado del título de esta sección.
- Carga el archivo de excel en el botón **Examinar**.
- El archivo (layout) debe contener exactamente los títulos que se enlistan a continuación a partir de la primera columna y desde la segunda fila: **Número de producto, Lote de producción, Número de pedimento, Origen del Producto, Fecha de envasado o importación, Serie, rango inicial, rango final**.

La descripción correspondiente de los campos es:

- **Número de producto:** elige del catálogo el número de producto al cual adheriste los marbetes que vas a reportar.
- **Lote de producción:** captura el número o nombre del lote a través del cual realizaste las bebidas alcohólicas (este campo aplica únicamente para bebidas alcohólicas nacionales).
- **Número de pedimento:** captura el número del pedimento con clave A1 y/o G1 (a quince posiciones), a través del cual realizaste la extracción de los envases que contengan las bebidas alcohólicas. (este campo aplica únicamente para bebidas alcohólicas de importación).
- **Origen del Producto:** Captura exactamente como está en el catálogo el país origen de tu producto.
- **Fecha de Envasado o importación:** captura la fecha correspondiente (dd/mm/aaaa).
- **Serie:** Para marbetes nacionales la serie es Nn para marbetes de importación li.
- **rango inicial:** El folio correspondiente.
- **rango final:** El folio correspondiente.

Para cada fila de excel puedes capturar diferentes registros, es decir, puedes reportar productos con diferentes números de productos, mismas claves, pero con fechas diferentes, productos con diferente país de origen, etc.

- Ya que este cargado el archivo, comprueba los datos que contiene con el botón **Validar producción**, y en caso de que el sistema encuentre alguna inconsistencia se activará el botón **descargar archivo** en donde el sistema te entregará un archivo con los errores detectados en cada fila del archivo de excel. En caso de que el archivo no cuente con ninguna inconsistencia se activará el botón de **Guardar**, el cual permitirá terminar con el proceso de retroalimentación del uso de marbetes de forma masiva.
  - Descarga tu acuse seleccionando los íconos de PDF o EXCEL que aparecen en la parte superior (si no descargas tu acuse al finalizar el registro, el sistema no lo generará nuevamente).
5. Para cancelar marbetes a través del FEM debes elegir la pestaña **Folios Cancelados** y requisita el formulario siguiente (puedes cancelar marbetes destruidos, inutilizados, extraviados, robados, defectuosos o faltantes):
- **Comprobante de entrega:** en este campo captura el número de comprobante de entrega, que es el documento mediante el cual la autoridad ministró los marbetes.
  - **Serie:** en esta opción registra la serie correspondiente a los marbetes que vas a cancelar.
  - **Rango de Folios:** indica el rango inicial o final de los marbetes que deseas cancelar (si únicamente vas a cancelar un folio debes capturar el mismo folio en la opción de rango inicial y final).
  - **Cantidad:** en esta opción el sistema de manera automática te indicará la cantidad de folios que vas a cancelar.
- Elige el botón **Agregar** y la información capturada te aparecerá en la tabla inferior del apartado **Carga del reporte de mermas de folios cancelados**; finaliza seleccionando el botón **Guardar**; confirma la información oprimiendo el botón **Aceptar** del cuadro de texto que se desprende; descarga tu acuse seleccionando los íconos de PDF o EXCEL que aparecen en la parte superior (si no descargas tu acuse al finalizar el registro, el sistema no lo generará nuevamente).
6. Para modificar la información de marbetes que previamente registraste, debes seleccionar la pestaña **Modificar Retroalimentación**, para ello requisita el siguiente formulario:
- **Serie:** en esta opción registra la serie correspondiente a los marbetes que vas a cancelar.
  - **Folio Inicial:** registra el folio inicial del rango de marbetes que deseas modificar.
  - **Folio Final:** registra el folio final del rango de marbetes que deseas modificar (si únicamente vas a modificar un folio debes capturarlo el mismo folio en la opción de rango inicial y final).

Una vez capturados los datos selecciona el botón **Buscar**; de la tabla inferior verifica los datos que te muestra el sistema como resultado de la búsqueda; si los datos son correctos elige la opción **Eliminar**; descarga tu acuse seleccionando los íconos de PDF o EXCEL que aparecen en la parte superior (si no descargas tu acuse en el momento que elimines la información de los rangos el sistema no lo generará nuevamente).

¿Qué requisitos debo cumplir?		
No se requiere presentar documentación.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con e.firma.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Si envías tu información conforme lo indicado en esta ficha de trámite obtendrás tu Acuse de recibo.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes, precintos y códigos de seguridad. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
<p>Para poder cancelar folios de marbetes, debes considerar que los mismos no deben contener información cargada previamente en la pestaña <b>Retroalimentación</b>, de lo contrario, el sistema no te dejará realizar la cancelación de los folios de marbetes, por lo que deberás eliminar la información en la pestaña <b>Modificar Retroalimentación</b>, y posteriormente cancelar los folios.</p> <p>Para más información consulta el Instructivo publicado en el Portal del SAT en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/67622/registro-de-uso-de-marbetes-obtenidos,-utilizados,-destruidos-e-inutilizados-">https://www.sat.gob.mx/tramites/67622/registro-de-uso-de-marbetes-obtenidos,-utilizados,-destruidos-e-inutilizados-</a> en el apartado <b>Contenidos Relacionados</b>.</p>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 19, 26 de la LIEPS; Reglas 5.1.7., 5.2.25. de la RMF.		

.....

56/IEPS Aclaración para subsanar o desvirtuar las causales previo a la baja en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Aporta la información, datos, documentos y los elementos probatorios que consideres pertinentes para subsanar o desvirtuar las causales detectadas previo a la baja del padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas o morales que se encuentren inscritas en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC y se les haya notificado que se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere la regla 5.2.23.		Dentro de los 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del oficio a través del cual la autoridad fiscal te notifique los supuestos a que se refiere la regla 5.2.23.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT, a través de Mi portal:</b> <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Registra en <b>Mi Portal</b>, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>3. Selecciona las opciones: <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud</b> y requisita el formulario conforme a los siguiente:            En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>ACLARACIÓN_PCBA</b>, en <b>Asunto</b>: Aclaración causales de baja; en <b>Descripción</b>: Señala los argumentos para informar que se corrigió tu situación fiscal o desvirtuar las causales detectadas para baja en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC. Para anexar información relacionada con la aclaración, selecciona el botón <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado que contiene la información en formato PDF y elige <b>Cargar</b>, oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo electrónico con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.            Espera la resolución correspondiente.</li> <li>4. Para verificar la respuesta a tu aclaración, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, verifica la respuesta ingresando en la liga: <a href="https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente-de-acuerdo-a-lo-siguiente">https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente-de-acuerdo-a-lo-siguiente</a>:           <ul style="list-style-type: none"> <li>• En Mi portal, captura tu RFC, Contraseña y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>• Selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Aclaraciones/ Consulta</b></li> <li>• Captura el Número de Folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.</li> </ul> </li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo en formato PDF con el oficio que informa las causales establecidas en la regla 5.2.23. de la RMF que detectó la autoridad fiscal.</li> <li>• Adjunta la información, datos, documentos y los elementos probatorios que consideres pertinentes para corregir tu situación fiscal o desvirtuar las causales detectadas para baja del padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC.</li> </ul>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>		

<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
Ingresa al Portal del SAT, en la liga señalada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> Selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Consulta</b> , ingresa tu Número de Folio proporcionado y selecciona <b>Buscar</b> .		Sí, cuando resulte necesario que la autoridad fiscal corrobore los argumentos planteados y las pruebas proporcionadas en tu solicitud de aclaración.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
Una vez analizados los argumentos y pruebas aportadas, así como la información con que cuenta la autoridad, se emitirá: <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución que se te notificará en términos del artículo 134 del CFF.</li> <li>En su caso, respuesta electrónica a tu caso de aclaración.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
5 días, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el contribuyente presente su caso de aclaración.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recepción de la aclaración.</li> <li>Respuesta electrónica a tu caso de aclaración.</li> <li>Resolución que recibirás a través de buzón tributario.</li> </ul>		Indefinida.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes precintos y códigos de seguridad. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs.</li> <li>Vía Chat: <a href="http://chatsat.mx/">http://chatsat.mx/</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT: 55 88 52 22 22 y 84 42 87 38 03 para otros países.</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las Oficinas del SAT.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>		
No aplica.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos: 19 de la LIEPS; 27 del CFF; Regla 5.2.23. de la RMF.		

### Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

.....

2/ISAN Solicitud de asignación de número de empresa para integrar la clave vehicular.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/>	Presentar tu solicitud de asignación de número de empresa para integrar la clave vehicular.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b>
Servicio <input type="radio"/>		<input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales y personas físicas, fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, los comerciantes en el ramo de vehículos, así como aquellos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Colonia Centro Histórico, C.P. 06000, Ciudad de México. De lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 hrs. a 18:00 hrs.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>En forma presencial:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acude a la Unidad de Política de Ingresos Tributarios.</li> <li>2. Presenta la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p><b>En forma presencial:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Escrito libre (por duplicado). <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de identificación oficial vigente cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> <li>• Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, cuando no se actúe en nombre propio. *Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del presente Anexo.</li> </ul> </li> <li>2. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado Inscripción en el RFC, en el que consten sus obligaciones como sujetos del ISAN.</li> <li>3. Copia de la opinión vigente sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en sentido positivo.</li> <li>4. Copia certificada del acta constitutiva tratándose de persona moral.</li> </ol>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
La asignación de los caracteres correspondientes al número de empresa para integrar la clave vehicular del vehículo de que se trate, no exime a los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, los comerciantes del ramo de vehículos e importadores de vehículos, del cumplimiento de las disposiciones fiscales o aduaneras ni acredita la legal estancia o tenencia de los vehículos enajenados, ensamblados o importados, así como de sus partes.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Presencial, presenta el Acuse de recepción.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
El oficio de respuesta a la solicitud de asignación de número de empresa se entregará de manera presencial.		

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
15 días.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito libre sellado como acuse de recibo.</li> </ul> En caso de cumplir con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio de asignación de número de empresa.</li> </ul>		En tanto las empresas a las que les sea asignado un número en los términos de esta ficha de trámite continúen siendo sujetos del ISAN, dicho número estará vigente.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención personal en la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Colonia Centro Histórico, C.P. 06000, Ciudad de México.</li> </ul> De lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 hrs. a 18:00 hrs.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias: <a href="https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54">https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54</a></li> </ul>
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículo 13 de la Ley del ISAN; Reglas 2.1.36., 8.7. de la RMF.		

3/ISAN Solicitud de los caracteres 4o. y 5o. correspondientes al modelo del vehículo para integrar la clave vehicular.		
<b>Trámite</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Servicio</b> <input type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
	Presenta la solicitud de los caracteres 4o. y 5o. correspondientes al modelo del vehículo para integrar la clave vehicular.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales y personas físicas, ensambladores de camiones, omnibuses o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos y los importadores de automóviles, camionetas, omnibuses, pick ups, camiones o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?		En la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Colonia Centro Histórico, C.P. 06000, Ciudad de México. De lunes a viernes, en horario 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 hrs. a 18:00 hrs.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<b>En forma presencial:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acude a la Unidad de Política de Ingresos Tributarios.</li> <li>Presenta la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> </ol>		

<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p>1. Copia de identificación oficial vigente, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</p> <p>2. Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, cuando no se actúe en nombre propio.</p> <p>*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del presente Anexo.</p> <p>3. Copia del documento expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante el cual se emita dictamen del cumplimiento de la NOM-001-SSP-2008.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de ensambladores de camiones, omnibuses o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado "Inscripción en el RFC", en el que conste que su actividad económica es la fabricación o ensamble de camiones y tractocamiones.</li> <li>• En el caso de importadores de automóviles o camionetas eléctricos, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado "Inscripción en el RFC", en el que conste que su actividad económica es el comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables y copia del pedimento de importación definitiva del vehículo de que se trate.</li> <li>• En el caso de importadores de automóviles o camionetas híbridos, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado "Inscripción en el RFC", en el que conste que su actividad económica es la venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos y copia del pedimento de importación definitiva del vehículo de que se trate.</li> <li>• En el caso de importadores de automóviles o camionetas, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado "Inscripción en el RFC", en el que conste que su actividad económica es la venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos y que consten sus obligaciones como sujetos del ISAN y copia del pedimento de importación definitiva del vehículo de que se trate.</li> <li>• En el caso de importadores de omnibuses, pick ups, camiones o tractocamiones tipo quinta rueda, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado "Inscripción en el RFC", en el que conste que su actividad económica es la venta de camiones o tractocamiones y copia del pedimento de importación definitiva del vehículo de que se trate.</li> </ul> <p>4. Copia de la opinión vigente sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT en sentido positivo.</p> <p>5. Presenta escrito libre, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no está en los listados que publica el SAT de contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del CFF.</p> <p>6. Copia certificada del acta constitutiva tratándose de persona moral.</p> <p>7. La asignación de los caracteres correspondientes al modelo del vehículo de que se trate, no exime a los ensambladores e importadores del cumplimiento de las disposiciones fiscales o aduaneras ni acredita la legal estancia o tenencia de los vehículos ensamblados o importados, así como de sus partes.</p>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La asignación de los caracteres correspondientes al modelo del vehículo de que se trate, no exime a los ensambladores e importadores del cumplimiento de las disposiciones fiscales o aduaneras ni acredita la legal estancia o tenencia de los vehículos ensamblados o importados, así como de sus partes.</li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Presencial, presenta el Acuse de recepción.	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
El oficio de respuesta a la solicitud de los caracteres 4o. y 5o., correspondientes al modelo del vehículo se entregará de manera presencial.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
15 días.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito libre sellado como acuse de recibo.</li> </ul> En caso de cumplir con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio de respuesta a la solicitud de los caracteres 4o. y 5o. correspondientes al modelo del vehículo.</li> </ul>	Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención personal en la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Colonia Centro Histórico, C.P. 06000, Ciudad de México.</li> </ul> De lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 hrs. a 18:00 hrs.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias  <a href="https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54">https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54</a> </li> </ul>
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículo 13 de la Ley del ISAN; Reglas 2.1.36., 2.7.1.27. de la RMF.	

### Ley de Ingresos de la Federación

3/LIF Aviso que presentan los contribuyentes manifestando la aplicación de un estímulo fiscal que se otorga a los que adquieran o importen diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.		
Trámite <input checked="" type="radio"/> Servicio <input type="radio"/>	<b>Descripción del trámite o servicio</b> Presenta este aviso, donde manifiestes la aplicación de un estímulo fiscal que se otorga a los que adquieren o importan diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.	<b>Monto</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Personas físicas y morales que adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas.	Dentro de los quince días siguientes a la presentación de la primera declaración en que se aplique el estímulo.	
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresa al Portal del SAT, en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Al ingresar registra tu <b>RFC, Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona las opciones: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b>.</li> <li>Llena el formulario <b>Servicio de Aviso</b> conforme a lo siguiente:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b>, selecciona: <b>3/LIF DIESEL USO AUTOMOTRIZ</b>;</li> <li>En <b>Dirigido a</b>: SAT; en <b>Asunto</b>: Aviso que presentan los contribuyentes manifestando la aplicación de un estímulo fiscal que se otorga a los que adquieran o importen diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga; en el apartado <b>Descripción</b>: señala el motivo de la presentación de tu aviso;</li> <li>Si deseas anexar información relacionada con el servicio, elige <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige <b>Cargar</b>.</li> </ol> </li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, y se genera el Acuse de recepción que contiene el número de folio del trámite realizado, imprímelo o guárdalo.</li> </ol>		

<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
Archivo digitalizado que contenga la manifestación para la aplicación del estímulo fiscal que se otorga a los que adquieren diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con Contraseña.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Trámite inmediato.	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
La autoridad validará que tu aviso sea presentado en tiempo, así como que los datos sean correctos, y en su caso, dará por cumplida la obligación del trámite que solicitas.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>		
No aplica.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos: 25 del CFF; 16 Apartado A, fracción IV de la LIF; Regla 9.6. de la RMF, Reglas 2.13., 3.16. y 4.9. de la RFA.		

4/LIF Aviso mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel o biodiésel y sus mezclas que adquieran o importen para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>	Presenta el aviso para aplicar el estímulo fiscal y que para determinar tu utilidad puedas deducir el diésel o biodiésel y sus mezclas que adquieras o importes para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales que adquieran o importen diésel para su consumo final.		Dentro de los quince días siguientes a la presentación de la primera declaración en que se aplique el estímulo.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Portal del SAT, en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona las opciones: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b>.</li> <li>Llena el formulario <b>Servicio de Aviso</b> conforme a lo siguiente:                         <ol style="list-style-type: none"> <li>En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b>, selecciona: <b>4/LIF DIESEL MAQUINARIA</b>;</li> <li>En <b>Dirigido a</b>: SAT; en <b>Asunto</b>: Aviso mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel o biodiésel y sus mezclas que adquieran o importen para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general; en <b>Descripción</b>: señala el motivo de la presentación de tu aviso;</li> <li>Si deseas anexar información relacionada con el servicio, selecciona el botón <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige <b>Cargar</b>.</li> </ol> </li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, y se genera el Acuse de recepción que contiene el número de folio del trámite realizado, imprímelo o guárdalo.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Archivo digitalizado que contenga la manifestación para la aplicación de estímulo fiscal.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad verificará que tu aviso sea presentado en tiempo, que los datos sean correctos, y en su caso, dará por cumplida la obligación.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículo 16, Apartado A, fracción I de la LIF; Regla 9.6. de la RMF, Regla 1.14 de la RFA.	

.....

7/LIF Aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel o biodiésel y sus mezclas en maquinaria propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima posesión.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>		Presenta este aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel o biodiésel y sus mezclas en maquinaria propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima posesión.
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas físicas y morales que hayan utilizado diésel o biodiésel y sus mezclas.		A más tardar el 31 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate, o dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su adquisición o importación tratándose de medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general que haya sido adquirida durante el ejercicio de que se trate.
¿Dónde puedo presentarlo?		<p><b>En el Portal del SAT</b>, a través de buzón tributario, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion</a></li> <li>Personas morales: <a href="https://www.sat.gob.mx/empresas/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/empresas/iniciar-sesion</a></li> </ul> <p><b>De forma presencial:</b> Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información, disponibles en el buzón tributario, deberá presentarse, mediante escrito dirigido a la ACPFFGC de conformidad con la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. En la Oficialía de Partes de la AGGC, sita en Avenida Hidalgo No. 77, módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs. o, mediante escrito dirigido a la ACPPH en la Oficialía de Partes de la AGH sita en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs. según corresponda.</p>

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>		
<p><b>En el Portal del SAT</b>, a través de buzón tributario, según corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa a la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Captura tu <b>RFC, Contraseña o e.firma</b>, y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>3. Verifica que la información prellenada, relativa a tus datos y domicilio fiscal, esté correcta, de ser así selecciona <b>SI</b> y posteriormente, elige <b>Siguiente</b>; llena los campos que el formato electrónico solicita; adjunta la documentación e información digitalizada relacionada con tu trámite, la cual se encuentra referida en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>; una vez concluida la captura, se muestra tu información ingresada, y elige <b>Verifica</b> para que confirmes que sea tu información correcta, en caso de que así sea, realiza el envío con tu e.firma.</li> <li>4. Obtén tu acuse de recibo electrónico de la solicitud de devolución, descárgala o imprime y al concluir, elige <b>Cerrar Sesión</b>.</li> </ol> <p><b>De forma presencial:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acude a la Oficialía de Partes de la AGGC, o de la AGH, según corresponda, con los archivos digitalizados e información solicitados en el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>2. Entrega los archivos digitalizados en dispositivo óptico (disco compacto, unidad de memoria extraíble, etc.), a la autoridad fiscal que atenderá tu trámite.</li> <li>3. Recibe y conserva copia de tu escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> </ol>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Archivo digitalizado en el que señale que aplicará el estímulo fiscal.</li> <li>2. Anexa la información de los medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que consideres maquinaria en general de tu propiedad, en los que hayas utilizado el diésel o biodiésel y sus mezclas por el que se solicita el estímulo fiscal, de conformidad con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El inventario de los medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general que utilicen el diésel o biodiésel y sus mezclas por el que se pagó la contribución respectiva y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible. Asimismo, se deberá presentar un informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de referencia durante el año en el que se efectuó el acreditamiento del estímulo, a más tardar el 30 de abril del año siguiente a aquel al que corresponda el citado informe.</li> <li>• Contar con un sistema de control de consumo de diésel o biodiésel y sus mezclas por cada uno de los medios de transporte a que se refiere la fracción anterior, el cual consistirá en llevar un registro con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Denominación del equipo, incluyendo el nombre técnico y comercial.</li> <li>➤ Modelo de la unidad.</li> <li>➤ Número de control de inventario o, en el caso de no estar obligado a ello, número de serie del equipo.</li> <li>➤ Consumo mensual de diésel o biodiésel y sus mezclas, expresado en litros.</li> <li>➤ Horas de trabajo mensual.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ol>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por buzón tributario.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad validará que tu aviso sea presentado en tiempo, que los datos sean correctos, y en su caso, dará por cumplida la obligación.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de recibo.	Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 32-D, quinto párrafo del CFF; 16, Apartado A, fracción I, primer párrafo de la LIF; Reglas 1.6., 2.2.6., 9.12. de la RMF.	

### Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

1/LISH Declaraciones provisionales mensuales de pago del derecho por la utilidad compartida.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>		Presenta tu declaración provisional mensual del derecho por la utilidad compartida.
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Petróleos Mexicanos o cualquier otra empresa productiva del Estado que sea titular de una asignación (asignatario) y operador de un área de Asignación.		Mensual, a más tardar el día veinticinco del mes siguiente a aquel al que corresponda el pago provisional.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAutenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAutenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<b>Para la descarga del formato:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/declaracion/76313/declaracion-mensual-del-derecho-por-la-utilidad-compartida">https://www.sat.gob.mx/declaracion/76313/declaracion-mensual-del-derecho-por-la-utilidad-compartida</a></li> <li>Descarga la forma oficial DUC, que se encuentra dentro del apartado <b>Contenidos relacionados</b>.</li> <li>Captura los datos solicitados dentro de la forma oficial DUC y guárdala para su envío.</li> </ol> <b>Para el envío de la declaración:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Portal del SAT en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registra en la aplicación Mi portal, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>, seguido da <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona los apartados de: <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud</b> y aparecerá el formulario correspondiente.</li> <li>Requisita el formulario conforme lo siguiente: En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, pestaña <b>Trámite</b>, selecciona la opción <b>DECLARACIÓN MENSUAL DEL DUC</b>; en <b>Asunto</b>, indica <b>Declaración provisional mensual del derecho por la utilidad compartida</b>; en <b>Descripción</b>, indica <b>Presentación de declaración provisional mensual del derecho por la utilidad compartida</b>.</li> <li>Adjunta la forma oficial DUC y el comprobante de pago digitalizado en formato PDF, elige la opción <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>; la información deberá estar comprimida en formato ZIP.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recibo electrónico, imprímelo o guárdalo.</li> </ol>		

¿Qué requisitos debo cumplir?		
1. Archivo electrónico en formato .xls que soporte tu declaración (Forma oficial DUC y sus anexos).		
2. Comprobante de pago del derecho por la utilidad compartida.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
En caso de cumplir con los requisitos y condiciones, la autoridad considerará presentada tu declaración.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 17-D del CFF; 42, 52 de la LISH; 7 de la LIF; Regla 2.8.3.1., Décimo Séptimo Transitorio de la RMF.		

2/LISH Declaración anual de pago del derecho por la utilidad compartida.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>		Presenta tu declaración de pago anual del derecho por la utilidad compartida.
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Petróleos Mexicanos o cualquier otra empresa productiva del Estado que sea titular de una asignación (asignatario) y operador de un área de Asignación.		Anual, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>		
<p><b>Para la descarga del formato:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/declaracion/78812/declaracion-anual-del-derecho-por-la-utilidad-compartida">https://www.sat.gob.mx/declaracion/78812/declaracion-anual-del-derecho-por-la-utilidad-compartida</a></li> <li>Descarga la forma oficial DUC, que se encuentra dentro del apartado <b>Aplicaciones relacionadas</b>.</li> <li>Captura los datos solicitados dentro de la forma oficial DUC y guárdala para su envío.</li> </ol> <p><b>Para el envío de la declaración:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Ingresar al Portal del SAT</b> en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registra en la aplicación Mi portal, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>, seguido da <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona los apartados de: <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud</b> y aparecerá el formulario correspondiente.</li> <li>Requisita el formulario conforme lo siguiente: En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, pestaña <b>Trámite</b>, selecciona la opción <b>DECLARACIÓN ANUAL DEL DUC</b>; en <b>Asunto</b>, indica <b>Declaración anual de pago del derecho por la utilidad compartida</b>; en <b>Descripción</b>, indica <b>Presentación de declaración anual del derecho por la utilidad compartida</b>.</li> <li>Adjunta la forma oficial DUC y el comprobante de pago digitalizado, elige la opción <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>; la información deberá estar comprimida en formato ZIP.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recibo electrónico, imprímelo o guárdalo.</li> </ol>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Archivo electrónico en formato .xls que soporte tu declaración (Forma oficial DUC y sus anexos).</li> <li>Comprobante de pago del derecho por la utilidad compartida.</li> </ol>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con Contraseña.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
En caso de cumplir con los requisitos y condiciones, la autoridad considerará presentada tu declaración.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de recibo.	Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 17-D del CFF; 39, 52 de la LISH; Regla 2.8.3.1., Décimo Séptimo Transitorio de la RMF.	

3/LISH Declaraciones mensuales de pago del derecho de extracción de hidrocarburos.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Servicio</b> <input type="radio"/>		Presenta tu declaración de pago mensual del derecho de extracción de hidrocarburos.
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Petróleos Mexicanos o cualquier otra empresa productiva del Estado que sea titular de una asignación (asignatario) y operador de un área de Asignación.		Mensual, a más tardar el día veinticinco del mes siguiente al que corresponda el pago.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>Para la descarga del formato:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresa en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/declaracion/08310/declaracion-mensual-del-derecho-de-extraccion-de-hidrocarburos">https://www.sat.gob.mx/declaracion/08310/declaracion-mensual-del-derecho-de-extraccion-de-hidrocarburos</a></li> <li>Descarga la forma oficial DEXTH, que se encuentra dentro del apartado <b>Contenidos relacionados</b>.</li> <li>Captura los datos solicitados dentro de la forma oficial DEXTH y guárdala para su envío.</li> </ol> <p><b>Para el envío de la declaración:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresa al <b>Portal del SAT</b> en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registra en la aplicación Mi portal, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>, seguido da <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona los apartados de: <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud</b> y aparecerá el formulario correspondiente.</li> <li>Requisita el formulario conforme lo siguiente: En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, pestaña <b>Trámite</b>, selecciona la etiqueta <b>DECLARACIÓN MENSUAL DEL DEXTH</b>; en <b>Asunto</b>, indica <b>Declaración de pago mensual del derecho de extracción de hidrocarburos</b>; en <b>Descripción</b>, indica <b>Presentación de la declaración de pago mensual del derecho de extracción de hidrocarburos</b>.</li> <li>Adjunta la forma oficial DEXTH y el comprobante de pago digitalizado, elige la opción <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>; la información deberá estar comprimida en formato ZIP.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recibo electrónico, imprímelo o guárdalo.</li> </ol>		

¿Qué requisitos debo cumplir?		
1. Archivo electrónico en formato .xls que soporte tu declaración (Forma oficial DEXTH y sus anexos).		
2. Comprobante de pago del derecho de extracción de hidrocarburos.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
En caso de cumplir con los requisitos y condiciones, la autoridad considerará presentada tu declaración.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 17-D del CFF; 44, 52 de la LISH; 7 de la LIF; Regla 2.8.3.1., Décimo Séptimo Transitorio de la RMF.		

4/LISH Declaraciones mensuales de pago del derecho de exploración de hidrocarburos.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio		<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
	Presenta tu declaración del pago del derecho de exploración de hidrocarburos.	
¿Quién puede presentar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Petróleos Mexicanos o cualquiera otra empresa productiva del Estado que sea asignataria y operadora de un área de Asignación.		Cada mes: a más tardar el día diecisiete del mes siguiente al que corresponda el pago.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT, a través de Mi portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>		
Para descargar el formato: 1. Ingresa al Portal del SAT en la liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/declaracion/80861/declaracion-mensual-del-derecho-de-exploracion-de-hidrocarburos">https://www.sat.gob.mx/declaracion/80861/declaracion-mensual-del-derecho-de-exploracion-de-hidrocarburos</a> 2. Descarga la Forma Oficial DEXPH, que podrás encontrar en el apartado <b>Contenidos relacionados</b> . 3. Captura los datos solicitados en la forma oficial DEXPH y guárdala para su envío. Para enviar la declaración: 1. Ingresa en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> 2. Registra en <b>Mi Portal</b> , tu RFC y Contraseña y elige <b>Iniciar sesión</b> . 3. Ingresa a los Apartados <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud</b> . 4. En la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>DECLARACIÓN MENSUAL DEL DEXPH</b> ; en <b>Dirigido a:</b> SAT; en <b>Asunto:</b> Presentación de la declaración mensual de pago del derecho de exploración de hidrocarburos; en <b>Descripción:</b> Presentación de la declaración mensual de pago del derecho de exploración de hidrocarburos; <b>Adjuntar Archivo:</b> elige en Examinar y selecciona la forma oficial DEXPH, el comprobante de pago y los demás archivos correspondientes que deberán estar comprimidos en formato ZIP y elige <b>Cargar</b> ; oprime el botón <b>Enviar</b> , se genera el acuse de recibo que contiene el folio del trámite, imprímelo o guárdalo.		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
1. Llena la forma oficial DEXPH, la cual puedes obtener en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/declaracion/80861/declaracion-mensual-del-derecho-de-exploracion-de-hidrocarburos">https://www.sat.gob.mx/declaracion/80861/declaracion-mensual-del-derecho-de-exploracion-de-hidrocarburos</a> 2. Adjunta la Forma Oficial DEXPH y sus anexos en formato XLS que soporte tu declaración y el comprobante del pago en formato PDF.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Si cumples con los requisitos, se generará el acuse de recibo de manera inmediata.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 17-D del CFF; 45, 52 de la LISH; Regla 2.8.3.1., 10.10., Décimo Séptimo Transitorio de la RMF.		

.....

**Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007**

1/DEC-2 Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	<p><b>Aviso de inicio:</b> Realiza el pago del ISR e IVA a través de la presentación de obras de arte de tu producción, como persona física dedicada a las artes plásticas.</p> <p><b>Aviso de término:</b> Finaliza con la opción de pago del ISR e IVA, a través de la presentación de obras de arte de tu producción.</p> <p><b>Declaración anual:</b> Cumple con el pago de los impuestos generados por la venta de obras de arte de tu producción, a través de la donación o entrega de obras de arte para su exhibición y conservación a museos abiertos al público establecidos en el país.</p>	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas con el rol de artistas y técnicos independientes que se dediquen a las artes plásticas.		De enero a abril de cada año.
¿Dónde puedo presentarlo?	<p><b>En forma presencial:</b></p> <p>Previa cita realizada en el teléfono: 55 58 02 00 00 extensiones: 50501, 43119 y 28848; en alguna de las oficinas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En la Subadministración de Pago en Especie de la Administración para el Destino de Bienes "5" de la Administración Central de Destino de Bienes ubicada en Calzada de Tlalpan número 2779, planta baja, Colonia San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04620, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:00 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:00 hrs. y viernes de 8:00 hrs. a 15:00 hrs.</li> <li>En la Administración de Operación de Recursos y Servicios "7" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios ubicada en Periférico Poniente No. 4601. Colonia San Juan de Ocotlán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:00 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:00 hrs. y viernes de 8:00 hrs. a 15:00 hrs.</li> <li>En la Administración de Operación de Recursos y Servicios "8" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios ubicada en Carretera a Colombia km. 5.5, s/n, Colonia Niños Héroe, C.P. 66050, General Escobedo, Nuevo León, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:00 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:00 hrs. y viernes de 8:00 hrs. a 15:00 hrs.</li> <li>En la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios ubicada en Av. Fuerza Aérea Mexicana s/n, Colonia Centro Urbano 70/76, C.P. 22410, Tijuana, Baja California, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:00 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:00 hrs. y viernes de 8:00 hrs. a 15:00 hrs.</li> <li>En las Subadministraciones de Recursos y Servicios de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios en un horario de atención de lunes a jueves de 8:00 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:00 hrs. y viernes de 8:00 hrs. a 15:00 hrs.</li> </ul> <p>También podrás acudir, en caso de ser de tu conveniencia, a alguna de las señaladas en el siguiente enlace: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/42255/aviso-de-inicio-de-pago-en-especie">https://www.sat.gob.mx/tramites/42255/aviso-de-inicio-de-pago-en-especie</a> eligiendo el apartado <b>Contenidos Relacionados / Directorio Subadministraciones de Recursos y Servicios.</b></p>	

<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>
<p><b>Acude a las oficinas del SAT, previa cita:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Entrega la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> al personal que atenderá el trámite.</li> <li>Recibe del Asesor el sello respectivo que será tu Acuse de recibo. <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos o condiciones, se te indicará lo que tienes que subsanar y deberás presentar nuevamente tu trámite.</li> </ul> </li> </ol>
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>
<p>Para apegarte al Decreto debes presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Aviso de inicio:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Aviso de Inicio de pago en especie, el cual puedes obtener en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/42255/aviso-de-inicio-de-pago-en-especie">https://www.sat.gob.mx/tramites/42255/aviso-de-inicio-de-pago-en-especie</a> en la opción <b>Documento Descargable, Forma Oficial HDA-1 Aviso de inicio o término pago en especie, Apartados 1, 2 y 4</b> debidamente requisitados, con firma autógrafa e impreso en dos tantos.</li> <li>Identificación oficial cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo, tratándose de extranjeros, documento migratorio que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).</li> <li>Currículum vitae.</li> </ol> </li> <li><b>Aviso de término:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Aviso de término de pago en especie, el cual, puedes obtener en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/03586/aviso-de-termino-de-pago-en-especie">https://www.sat.gob.mx/tramites/03586/aviso-de-termino-de-pago-en-especie</a> en la opción <b>Documento Descargable, Forma Oficial HDA-1 Aviso de inicio o término pago en especie, Apartados 1, 3 y 4</b> debidamente requisitados, con firma autógrafa e impreso en dos tantos.</li> </ol> </li> <li><b>Declaración anual:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Forma Oficial HDA-2 Pago en especie declaración anual ISR e IVA</b>, el cual puedes obtener en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/declaracion/72869/declaracion-anual-de-pago-en-especie-con-obras-de-arte">https://www.sat.gob.mx/declaracion/72869/declaracion-anual-de-pago-en-especie-con-obras-de-arte</a>; debidamente requisitado, con firma autógrafa e impreso en tres tantos. <ul style="list-style-type: none"> <li>Tratándose de obras de arte propuestas para el pago de los impuestos: <ol style="list-style-type: none"> <li>Imagen digital de las obras que proponga en pago en una memoria USB.</li> <li>Forma Oficial HDA-2 Pago en especie declaración anual ISR e IVA.</li> <li>Anexo 1 Pago de Obras.</li> <li>Currículum vitae actualizado.</li> <li>Escrito libre que contenga la relación de piezas vendidas en los últimos tres años de conformidad con la Regla 11.1.8. en original, con firma autógrafa.</li> </ol> </li> <li>Tratándose de obras donadas o entregadas a museos para su exhibición y conservación: <ol style="list-style-type: none"> <li>Imagen digital de las obras que proponga en pago en una memoria USB.</li> <li>Forma Oficial HDA-2 Pago en especie declaración anual ISR e IVA.</li> <li>Anexo 2 Donación de obras.</li> <li>Documentación que ampare la donación de las obras o en su caso, que ampare la aceptación de las obras entregadas para su exhibición y conservación.</li> <li>Escrito libre que contenga la relación de piezas vendidas en los últimos tres años de conformidad con la Regla 11.1.8. en original, con firma autógrafa.</li> </ol> </li> </ul> </li> </ol> </li> <li><b>Para cualquiera de los casos, en caso de ser representante legal:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia simple para cotejo).</li> </ol> </li> </ul>
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva.</li> <li>Contar con buzón tributario activo.</li> </ul>

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato.		No.
Resolución del trámite o servicio		
<p>Cuando presentes tu declaración, obtendrás de manera inmediata el acuse correspondiente, posteriormente el Comité de Pago en Especie dictaminará las obras propuestas para pago y en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/consultas/77703/consulta-el-registro-publico-de-obras-de-arte">https://www.sat.gob.mx/consultas/77703/consulta-el-registro-publico-de-obras-de-arte</a> podrás consultar el Registro Público de Obras de Arte con los resultados, 3 meses después de haber concluido la recepción de declaraciones; finalmente las obras recibidas y aceptadas serán asignadas mediante el sorteo que se desarrollará ante la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales y el destino asignado a cada obra recibida será publicado en la actualización del registro antes citado.</p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
1 año.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo en el caso de Avisos.</li> <li>Acuse de recibo y posteriormente resolución de pago en especie en los casos en que se presente obra de arte, tratándose de la Declaración anual.</li> </ul>		Por el ejercicio fiscal que ampara la declaración.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención personal en las oficinas del SAT mencionadas en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> de esta ficha, previa cita.</li> <li>Realizada en el teléfono: 55 58 02 00 00 extensiones: 50501, 43119 y 28848.</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:pagoenespecie@sat.gob.mx">pagoenespecie@sat.gob.mx</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>La imagen digital, a la que se hace referencia en el apartado de requisitos, deberá considerar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Fotografía de cada una de las obras a presentar en alta resolución, formato .jpg a 300 dpi.</li> <li>➤ Toma fotográfica completamente frontal, sobre fondo blanco y que incluya el marco o base en caso de que la obra cuente con alguno.</li> <li>➤ La toma deberá ser general y no de detalles de la obra misma.</li> <li>➤ Usar buena iluminación, de manera que se perciban los detalles de la obra.</li> <li>➤ Evitar manipulación en programas de diseño, respetando los colores y características propias de la obra.</li> <li>➤ En el caso de obras enmarcadas con vidrio, evitar reflejos o brillos que puedan afectar la percepción de la obra.</li> <li>➤ El archivo fotográfico de cada obra deberá estar nombrado con los apellidos del autor y el título de la obra, ejemplo: APELLIDOS_TITULODELAOBRA.</li> </ul> </li> <li>Cuando habiendo optado por pagar tus impuestos en los términos del Decreto, no enajenes obra de tu producción en un año o residas dicho año en el extranjero, bastará que presentes tu declaración en la <b>Forma Oficial HDA-2 Pago en especie declaración anual ISR e IVA</b>, pudiendo acompañar alguna obra de tu producción si así lo deseas.</li> </ul>		

- Tratándose de pinturas, esculturas y grabados propuestas para el pago de los impuestos, presentar las mismas ante la Subadministración de Pago en Especie adscrita a la Administración para el Destino de Bienes “5” o bien, ante las Administraciones de Recursos y Servicios “7”, “8” y “9”, o las Subadministraciones de Recursos y Servicios atendiendo a los siguientes requisitos:
  - Tratándose de pinturas y grabados, deberán estar firmados, fechados, enmarcados, armellados y alambrados.
  - Tratándose de grabados, deberán además tener número de serie.
  - Tratándose de esculturas, deberán estar firmadas, fechadas y con número de serie, además de entregarlas en una caja de madera, madera contrachapada o triplay, o bien, de fibropanel de densidad media o “MDF” elaborada específicamente para la escultura, que permita su conservación y traslado en óptimas condiciones.
- Tratándose de obras donadas o entregadas para su exhibición y conservación, las mismas se presentan ante museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, o que pertenezcan a la Federación, una Entidad Federativa, Municipio u organismo descentralizado.

**Fundamento jurídico**

Artículos: Cuarto del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007; 7-A, 7-B, 7-C de la Ley del SAT; 37 del CFF; Reglas 11.1.1., 11.1.2., 11.1.3., 11.1.4., 11.1.5., 11.1.6., 11.1.7., 11.1.8., 11.1.9. de la RMF.

**2/DEC-2 Aviso de las obras de arte recibidas en donación o entregadas a museos para su exhibición y conservación.**

Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/>	Presenta aviso de obras donadas o entregadas a Museos.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b>
Servicio <input type="radio"/>		<input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, o que pertenezcan a la Federación, una Entidad Federativa, Municipio u Organismo Descentralizado.		De mayo a diciembre de cada año.
¿Dónde puedo presentarlo?		
En la Administración Central de Destino de Bienes sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Piso 7, Torre Caballito, Colonia Tabacalera, C.P 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:00 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:00 hrs. y viernes de 8:00 hrs. a 15:00 hrs.		
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acude a las oficinas de la Administración Central de Destino de Bienes mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>.</li> <li>2. Entrega la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>, al personal que atenderá el trámite.</li> <li>3. En caso de que cumplas con los requisitos recibe la forma oficial <b>HDA-3 Pago en Especie Donación a Museos</b>, sellada como Acuse de recibo.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos o condiciones, se te indicará lo que tienes que subsanar y deberás presentar nuevamente tu trámite.</li> </ul> </li> </ol>		

¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Imagen digital de la obra en alta resolución en una memoria USB.</li> <li><b>Formato HDA-3 Pago en Especie Donación a Museos</b> debidamente requisitado el cual puedes obtener en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/normatividad/22185/formas-y-formatos-fiscales">https://www.sat.gob.mx/normatividad/22185/formas-y-formatos-fiscales</a> (impreso en tres tantos).</li> <li>Ficha técnica de la obra donada o entregada para su exhibición y conservación en un tanto.</li> </ul>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Vía correo electrónico: <a href="mailto:pagoenespecie@sat.gob.mx">pagoenespecie@sat.gob.mx</a> .	Sí.	
Resolución del trámite o servicio		
Para el Aviso: Trámite inmediato, ya que únicamente obtienes tu acuse de recibo. Si presentaste correctamente toda la documentación, se emitirá un oficio de respuesta.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo y posteriormente oficio de respuesta.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizada en el teléfono: 55 58 02 00 00 extensiones: 50501, 43119 y 28848.</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:pagoenespecie@sat.gob.mx">pagoenespecie@sat.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: Tercero y Décimo Segundo del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007; 7-C de la Ley del SAT; Anexo 14 de la RMF.		

3/DEC-2 Solicitud de prórroga para acudir a recoger las obras de arte plásticas asignadas a Entidades Federativas o a Municipios.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> <b>Trámite</b> <input type="radio"/> <b>Servicio</b>		Solicita la prórroga para acudir a recoger las obras de arte plásticas asignadas a Entidades Federativas o Municipios.
	<input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>	
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las Entidades Federativas o los Municipios por conducto del servidor público que cuente con las facultades suficientes para representarlo legalmente, o los Titulares de Finanzas Estatales en su carácter de representantes de las Entidades Federativas y Municipios.		Dentro de los tres meses contados a partir de que se pongan a su disposición las obras de arte.
¿Dónde puedo presentarlo?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En forma presencial:</b> En la Administración Central de Destino de Bienes sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Piso 7, Torre Caballito, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:00 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:00 hrs., y viernes de 8:00 hrs. a 15:00 hrs.</li> <li>• <b>Por correo electrónico:</b> Envía correo electrónico a la cuenta pagoenespecie@sat.gob.mx.</li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Acude a las oficinas de la Administración Central de Destino de Bienes mencionada en el apartado anterior.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entrega la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> de esta ficha, al personal que atenderá el trámite.</li> <li>2. Recibe del Asesor el sello respectivo que será tu Acuse de recibo.</li> <li>3. En caso de cumplir con todos los requisitos recibirás respuesta mediante Oficio, por correo postal al domicilio que señalaste.</li> </ol> </li> <li>• <b>Por correo certificado.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Envía oficio a través de mensajería a la Administración Central de Destino de Bienes con los documentos solicitados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>2. Recibe tu Oficio de respuesta por la misma vía, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del mismo.</li> </ol> </li> <li>• <b>Por correo electrónico.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Envía oficio al correo electrónico pagoenespecie@sat.gob.mx con los documentos solicitados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>2. En caso de que cumplas con los requisitos recibe tu Oficio de respuesta por la misma vía, dentro de los 10 días siguientes, a la recepción del mismo.</li> </ol> </li> <li>• En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos o condiciones, se te indicará lo que tienes que subsanar y deberás presentar nuevamente tu trámite.</li> </ul>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficio de solicitud de prórroga que deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación en la que señales que, en atención a la regla 11.1.7. de la RMF, solicitas prórroga para recoger las obras asignadas.</li> <li>• Nombre y datos generales del representante legal de la Entidad Federativa y/o Municipio.</li> <li>• Fecha en que se realizará el retiro de las obras de arte asignadas.</li> <li>• Designación del personal que intervendrá en la entrega-recepción de las obras de arte.</li> <li>• Firma autógrafa del representante legal de la Entidad Federativa y/o Municipio.</li> </ul> </li> <li>2. Adjuntar el documento donde se hagan constar las facultades suficientes para representar a la Entidad Federativa y/o Municipio.</li> </ol>		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
La respuesta a la solicitud se comunicará mediante Oficio que será enviado a la Oficialía de Partes que corresponda al representante legal de la Entidad Federativa y/o Municipio, además de correo electrónico institucional.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> <li>De forma presencial obtendrás sello de recibo y posteriormente Oficio de respuesta.</li> <li>Mediante correo certificado y correo electrónico recibirás Oficio de respuesta.</li> </ul>	La prórroga para recoger las obras de arte será de 3 meses.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<p>En la Administración Central de Destino de Bienes, con cita realizada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El teléfono: 55 58 02 00 00 extensiones: 50501, 43119.</li> <li>Correo electrónico: pagoenespecie@sat.gob.mx</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx</li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
<p>Artículos: Octavo del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007; 7-B de la Ley del SAT; 37 del CFF; Regla 11.1.7. de la RMF.</p>		

**De la prestación de servicios digitales y de intermediación entre terceros**

1/PLT Solicitud de inscripción en el RFC de residentes en el extranjero que proporcionen servicios digitales.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Inscripción en el RFC residentes en el extranjero por la prestación de servicios digitales.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Residentes en el extranjero sin establecimiento en México que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional.		Dentro de los treinta días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se proporcionan por primera vez los servicios digitales a un receptor ubicado en territorio nacional.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2"</b> , ubicada en Avenida Paseo de la Reforma Norte, Número 10, Piso 2, Edificio Torre Caballito, Colonia Tabacalera, 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 hrs. Previa cita generada en: <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Entrega la documentación al personal que atenderá tu trámite y proporciona la información que te solicite.</li> <li>Recibe al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro de tu solicitud.</li> <li>En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, recibes <b>ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN EN EL RFC</b>, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta o documento constitutivo de la empresa debidamente apostillado o legalizado, según proceda, de la que se desprenda que el objeto social de la misma está relacionado con la prestación del servicio de plataforma tecnológica, a través de la cual se enajenan u otorga el uso o goce temporal de bienes, o bien, se realiza la prestación de servicios. Cuando estos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado.</li> <li>Copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con que acrediten el número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con este en dicho país, en los casos en que así proceda.</li> <li>Original de comprobante de domicilio en territorio nacional para efectos de notificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, cualquiera de los señalados en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>B) Comprobante de domicilio</b>, del presente Anexo.</li> <li>Copia certificada del poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal, u carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público. Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso contar con traducción al español y haber sido realizado por perito autorizado.                      *Para mayor referencia, consultar en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del presente Anexo.</li> <li>Original de la identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo (original).</li> <li>Designar a un representante legal y proporcionar un domicilio en territorio nacional para efectos de notificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales.</li> <li>Presentar escrito en el que se describa de forma detallada la operación de la plataforma tecnológica, señalando los bienes o servicios que se comercializan a través de la misma, así como las páginas de internet mediante las cuales se realizan las operaciones. Asimismo, en dicho escrito se deberá indicar en dónde se encuentra la principal fuente de negocio de la plataforma tecnológica.</li> </ol>		

<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
El representante legal del residente en el extranjero debe estar inscrito en el RFC.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Trámite inmediato.	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
El trámite se concluye en el momento en que se realiza, por lo que, al finalizarlo contarás con la Cédula de Identificación Fiscal del residente en el extranjero donde puedes consultar la clave en el RFC que fue asignada.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	10 días	10 días.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la Cédula de Identificación Fiscal y el código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>	Indefinida.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>Preguntas frecuentes: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/plataformastecnologicas/Paginas/PlataformasTecnologicas_ServiciosDigitales/documentos/PreguntasGeneralesEsquema.pdf">http://omawww.sat.gob.mx/plataformastecnologicas/Paginas/PlataformasTecnologicas_ServiciosDigitales/documentos/PreguntasGeneralesEsquema.pdf</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>		
Si deseas conocer más información al respecto, se pone a tu disposición el Minisito de Plataformas tecnológicas en la siguiente liga: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/plataformastecnologicas/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/plataformastecnologicas/Paginas/index.html</a>		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos: 113-C de la LISR; 18-D de la LIVA; Regla 12.1.1. de la RMF.		

3/PLT Solicitud de inscripción en el RFC de residentes en el extranjero que presten servicios digitales de intermediación.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Inscripción en el RFC residentes en el extranjero que proporcionan servicios digitales de intermediación entre terceros como retenedores cuando cobren el precio y el valor agregado correspondiente.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Residentes en el extranjero sin establecimiento en México que proporcionan servicios digitales de intermediación entre terceros.		Cuando se realice la inscripción en el RFC conforme a la regla 12.1.1. de la RMF.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2"</b> , ubicada en Avenida Paseo de la Reforma Norte, Número 10, Piso 2, Edificio Torre Caballito, Colonia Tabacalera, 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 08:30 a 16:00 hrs. Previa cita generada en: <ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT:  <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a> </li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<b>En las Oficinas del SAT, previa cita:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acude con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Entrega la documentación al personal que atenderá tu trámite y proporciona la información que te solicite.</li> <li>Recibe al finalizar el trámite, los documentos que comprueban el registro de tu solicitud.</li> <li>En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos, recibes <b>ACUSE DE PRESENTACIÓN INCONCLUSA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O AVISO DE ACTUALIZACIÓN EN EL RFC</b>, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta o documento constitutivo de la empresa debidamente apostillado o legalizado, según proceda, de la que se desprenda que el objeto social de la misma está relacionado con la prestación del servicio de plataforma tecnológica, a través de la cual se enajenan u otorga el uso o goce temporal de bienes, o bien, se realiza la prestación de servicios. Cuando estos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado.</li> <li>Copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con que acrediten el número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con este en dicho país, en los casos en que así proceda.</li> <li>Original de comprobante de domicilio en territorio nacional para efectos de notificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, cualquiera de los señalados en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>B) Comprobante de domicilio</b>, del presente Anexo.</li> <li>Copia certificada del poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal, u carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público. Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso contar con traducción al español y haber sido realizado por perito autorizado.                      *Para mayor referencia, consultar en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del presente Anexo.</li> <li>Original de la identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo (original).</li> <li>Designar a un representante legal y proporcionar un domicilio en territorio nacional para efectos de notificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales.</li> <li>Presentar escrito en el que se describa de forma detallada la operación de la plataforma tecnológica, señalando los bienes o servicios que se comercializan a través de la misma, así como las páginas de internet mediante las cuales se realizan las operaciones. Asimismo, en dicho escrito se deberá indicar en dónde se encuentra la principal fuente de negocio de la plataforma tecnológica.</li> </ol>		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
El representante legal del residente en el extranjero debe estar inscrito en el RFC.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
El trámite se concluye en el momento en que se realiza, por lo que, al finalizarlo contarás con la Cédula de Identificación Fiscal del residente en el extranjero donde puedes consultar la clave en el RFC que fue asignada.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	10 días	10 días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la Cédula de Identificación Fiscal y el código de barras bidimensional (QR).	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>Preguntas frecuentes: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/plataformastecnologicas/Paginas/PlataformasTecnologicas_Intermediacion/documentos/PreguntasGenerales_esquema_intermediacion.pdf">http://omawww.sat.gob.mx/plataformastecnologicas/Paginas/PlataformasTecnologicas_Intermediacion/documentos/PreguntasGenerales_esquema_intermediacion.pdf</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
Si deseas conocer más información al respecto, se pone a tu disposición el Minisitio de Plataformas tecnológicas en la siguiente liga: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/plataformastecnologicas/Paginas/index.html">http://omawww.sat.gob.mx/plataformastecnologicas/Paginas/index.html</a>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 5, 27 del CFF; 113-C de la LISR; 18-J de la LIVA; Regla 12.2.1. de la RMF.		

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.